

BIBLIOTECA DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

---

RAUL DIAZ LEGORBURU

14

# 5 PROCESOS HISTORICOS



CARACAS / 1981

---

ESTUDIOS, MONOGRAFIAS Y ENSAYOS



*BIBLIOTECA DE LA ACADEMIA  
NACIONAL DE LA HISTORIA*

*Director de la Academia Nacional de la Historia:*

Blas Bruni Celli

*Comisión Editora:*

Carlos Felice Cardot

Guillermo Morón

Joaquín Gabaldón Márquez

Mario Briceño Perozo

Oscar Beaujón

Director de Publicaciones:

**Guillermo Morón**

## 5 PROCESOS HISTORICOS



BIBLIOTECA DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

---

RAUL DIAZ LEGORBURU

14

# 5 PROCESOS HISTORICOS



CARACAS/1981

---

ESTUDIOS, MONOGRAFIAS Y ENSAYOS



© ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA  
Caracas, 1981  
Impreso en Venezuela por Italgráfica, S.R.L.  
Depósito Legal: 1f 81-2.465

**EL 19 DE ABRIL DE 1810**  
**(Proceso Formativo)**



*Las revoluciones no se producen por generación espontánea, son la consecuencia de largos períodos, más o menos cruentos, en que se van macerando las más profundas inquietudes del alma popular. A su frente aparecen sus ductores, como guías o caudillos, hombres de pensamiento o acción que toman en sus manos las convulsiones que el común manifiesta en forma turbulenta, como expresiones de necesidades insatisfechas, determinadas por circunstancias de orden económico, que van creando marcadas desigualdades e injusticias sociales, unidas a la intolerancia y torpeza de quienes aparecen al frente de las comunidades locales o nacionales.*

*La historia no es un canto épico, ni menos aún la sucesión cronológica de hechos de mayor o menor importancia. Los grandes movimientos sociales nacen, se desarrollan y prosperan en la medida en que el pueblo va tomando parte activa en ellos. Todos los grandes procesos históricos, desde la más remota infancia del hombre, han sido la resultante de una acumulación sucesiva de pequeños o grandes movimientos populares por quebrantar los moldes establecidos por la clase dominante, y han prosperado, o se han malogrado, parcial o totalmente, en la medida en que ellos han logrado romper o modificar esos moldes o estructuras.*

*El hombre providencial, el caudillo o el héroe histórico, lo ha sido sólo en la medida en que ha sabido interpretar y conducir tales inquietudes. La historia no la han dirigido los hombres providenciales por sí mismos, en el mejor de los casos sólo han sido la expresión individual de esas inquietudes.*

*El hombre anónimo no es el personaje del canto épico, ni su nombre aparece en el relato, pero por ello no es menos cierto que con su sangre y con sus huesos, mezclados con el polvo de su propia tierra, se construye la historia.*

*Para comprender y explicar los sucesos que determinan el movimiento emancipador que se inicia el 19 de abril de 1810, es necesario analizar las causas socio-económicas y los factores concurrentes que sobre ellas convergen.*

# I

## JUAN FRANCISCO DE LEON Y LA INSURGENCIA DE 1749

El sistema feudal existente en el campo venezolano, el poder monopolista creado con el establecimiento de la Compañía Guipuzcoana en 1728,<sup>1</sup> el régimen de esclavitud que explotaba sin consideración a negros e indios dentro de características infrahumanas, haciendo de ellos fuerza de trabajo que se adquiría a precio vil; el estado ruinoso en que se encontraban los pequeños propietarios de la tierra en las zonas de Barlovento y el Tuy, productoras de cacao, y en fundos cercanos a la capital, fueron fermentos suficientes que determinaron el pronunciamiento de Juan Francisco de León. Un movimiento de tal naturaleza, donde se mezclaban los elementos sociales más heterogéneos que integraban nuestro campesinado, tenía necesariamente que sacudir las bases en que descansaban la economía agrícola del país y la clase social domi-

- 
1. La Real Compañía Guipuzcoana de navegación de Caracas, tal era su nombre oficial, fue constituida el 25 de setiembre de 1728 por acuerdo celebrado entre la monarquía española y Guipuzcoa bajo el reinado de Felipe V. El objetivo fundamental de la empresa estaba dirigido a controlar en su totalidad la producción de cacao, tabaco y especies venezolanas, a monopolizar el comercio de mercancías entre España y Venezuela y a liquidar el contrabando o comercio libre que agricultores y comerciantes realizaban, principalmente, con los holandeses. La compañía se estableció con un capital de 1.500.000 pesos de a quince reales de vellón cada uno, divididos en tres mil acciones de quinientos pesos. El 15 de julio de 1730 salen del puerto de Pasaje (Guipuzcoa) cerca de San Sebastián los tres primeros navíos (San Ignacio, San Joaquín y Guipuzcoana). Para ejercer mejor su control la Compañía establece factorías en La Guaira, Puerto Cabello, San Felipe, Barquisimeto, Coro, Maracaibo, Barcelona, Cumaná, Guayana, Margarita y Trinidad, cubriendo con ellas todo el territorio de la Provincia. Entre el 19 de setiembre de 1731, fecha de llegada del primer barco a Cádiz, y el pronunciamiento de Juan Francisco de León, la Guipuzcoana movilizó a puertos españoles, según los registros conocidos, más de 333.943 fanegas de cacao; y 101.533 de tabaco (la fanega era de 110

nante integrada por la oligarquía criolla, los mantuanos terratenientes, sus asociados y las autoridades españolas que detentaban el poder político en la colonia.

Juan Francisco de León se levanta en el valle de Panaquire el 19 de abril de 1749 contra el asfixiante dominio de los vizcaínos de la Guipuzcoana, vascos en su gran mayoría venidos a estas tierras a ejercer un control absoluto sobre el comercio y la agricultura de la Provincia; le siguen, en forma espontánea, los pequeños agricultores, negros esclavos, isleños, pardos y mulatos, que por centenares van engrosando sus filas y que ya suman millares cuando León se encuentra a las puertas de Caracas. Todos venían a pedir una sola cosa: la expulsión de la compañía explotadora que a su capricho fijaba los precios del cacao, el tabaco y el añil producido por los criollos. La Guipuzcoana también controlaba el comercio y sólo permitía la compra y venta de las mercancías que los barcos vizcaínos traían de la península.

No es un movimiento revolucionario para derrocar al gobierno de su Católica Majestad y en todo momento León así lo proclama. Vienen a Caracas a traer sus quejas alentados muchas veces por los propios mantuanos, quienes también sentían el peso del monopolio peninsular. Luis Francisco de Castellanos, Gobernador y Capitán General (1747 a 1749) y Julián de Arriaga y Rívero, quien lo sustituye de 1749 a 1751, les oyen y engañan y convienen, bajo presión de los insurgentes, en

---

libras). De España a Venezuela la Real Compañía traía para venderle a los comerciantes: Harina, aceites, vinos de Andalucía; sedas y lozas de Alcora de Valencia; telas, encajes, quincallería, paños y papeles de Cataluña; lona para velas, tejidos de seda, cáñamo, etc. de Aragón; tablones, madera para construcciones, vino y aguardiente de Navarra; sombreros de Madrid; pañuelos, medias y cintas de Toledo; paños de Guadalajara; herrajes, hierro en barra, acero, trapiches, armas de todo tipo, etc. de Guipuzcoa; en una palabra, todo cuanto se vendía, y todo cuanto se compraba en Venezuela era negocio de la Compañía, pero el precio del cacao seguía bajando, en 1728 la fanega se vendía en España en 80 pesos (del productor la adquirían en 22 pesos); en 1749 había bajado a 30 pesos (pagándose al agricultor a 8 pesos) el comercio libre había sido liquidado y el país comenzaba a sentir miseria en el campo y pocos negocios en las ciudades y villas, frente a los pingües beneficios que realizaban los vizcaínos. Venezuela se había convertido en coto cerrado, muy parecido al que dos siglos antes Carlos V había entregado a los banqueros alemanes... pero ya no era la época de la conquista.

En 1784 la Compañía Guipuzcoana cesa en sus funciones.

liquidar los negocios de la Compañía y embarcar para España a sus más importantes factores.

El Cabildo caraqueño, sus Alcaldes y Regidores: los Ponte, Blanco Uribe, Tovar y Mijares, Tovar-Blanco, Palacios y Sojo, Xedler, Ibarra, Mijares de Solórzano, Rodríguez del Toro, Blanco de Ponte, Blanco de Villegas, Bolívar, Berroterán, Liendo, Inciarte, Madrid, Pacheco y Tovar, los “grandes cacaos” nobles algunos de títulos venales, leales vasallos, grandes terratenientes, la casta oligárquica, en fin, toman partido, directa o veladamente en apoyo de las peticiones del Capitán de Panaquire.

En dos largos años de lucha, de acechanzas e interminables discusiones, va cuajando en la mente del mestizo un concepto de pueblo. Desde aquel 19 de abril de 1749 hasta el momento en que Felipe Ricardos, Teniente General de los ejércitos de S.M., Gobernador y Capitán General de la Provincia de Venezuela (1751-1757), manda colocar en la Plaza de Candelaria la infamante tarja y demuele y siembra de sal la tierra donde se levantaba la casa de Juan Francisco de León, el sentimiento de patria había prendido en la mente del hombre de estas tierras. Nicolás de León, hijo del Capitán, lo manifiesta con palabras que han debido estremecer los propios cimientos del régimen colonial, cuando requiere a uno de sus seguidores en estos términos:

“... pues lla be Vmd. que nos toca la obligación de defender nuestra patria porque si no la defendemos seremos esclavos de todos ellos...”

Los hombres que así hablaban ya no eran simples colonos.

El movimiento de Juan Francisco de León aparentemente se perdió. España restableció nuevamente a la Guipuzcoana en todos sus privilegios, pero de aquella protesta había nacido una conciencia de pueblo, una idea de patria a defender, la necesidad de romper vínculos políticos y económicos. La idea de libertad y autodeterminación había germinado en el ánimo del criollo venezolano.

Esta insurgencia fue, sin lugar a dudas, el primer gran levantamiento campesino que sacudió la conciencia nacional y cuyas proyecciones irán apareciendo en los sucesivos movimientos que llevaron, inexorablemente, a los sucesos de 1810. En ella hay que buscar la raíz más profunda del movimiento emancipador.

## II

## CAPITANIA GENERAL DE VENEZUELA

Una Real Cédula de Carlos III dictada en San Ildefonso el 8 de setiembre de 1777 creó la Capitanía General de Venezuela con las provincias de Caracas, Cumaná, Guayana, Maracaibo, e Islas de Margarita y Trinidad. A partir de entonces, todas quedarían bajo el mando de un funcionario denominado Capitán General y Gobernador con jurisdicción en lo civil y lo militar.

El proceso integracionista dentro del territorio establecido por la Real Cédula se complementa en lo jurídico, administrativo y religioso con las Reales Cédulas que, el 8 de diciembre de 1776, el 13 de enero de 1787, el 13 de junio de 1792 y el 16 de julio de 1804, crearon, respectivamente, la Intendencia del Ejército y Real Hacienda; la Real Audiencia; el Consulado de Caracas y el Arzobispado de Caracas y Venezuela.

Tal será la situación del territorio venezolano para el momento en que se produzcan los sucesos del 19 de abril de 1810, cuando el país señala como su territorio el establecido por la Real Cédula de 1777, guiándose para su demarcación por el principio del “uti-possidetis” (como poseéis seguireis poseyendo). Es por ello que ese memorable documento viene a ser, sin lugar a dudas la verdadera *Partida de Nacimiento de la República*.

## III

## LA INSURRECCION COMUNERA DE 1780-81

Cuando en 1777 Don José de Gálvez, poderoso Secretario de Estado en el Despacho Universal de Indias bajo el reinado de Carlos III, decide reorganizar la Real Hacienda en las posesiones americanas de la corona, en la misma medida en que él, años antes lo había hecho en el Virreinato de la Nueva España, comisiona a tres altos funcionarios del régimen fiscal español para que impongan las nuevas disposiciones administrativas. A tal efecto envía a José de Areche al Perú, a José García

de León Pizarro a Quito y a Francisco Gutiérrez de Piñeres al Nuevo Reino de Granada.

No imaginó el Ministro de Indias las profundas consecuencias que su plan de reformas iba a tener a todo lo largo de la cordillera andina, desde el Alto Perú hasta Venezuela, ni menos aún los movimientos insurreccionales que entre indios y mestizos, los hombres del común de la tierra americana, se producirían, primero en Ambato y pueblos vecinos el 10 de febrero de 1780, y luego los de mayor trascendencia que tuvieron como epicentros los pueblos de Tungasuca, en la provincia de Tinta del virreinato peruano y de El Socorro en el de Santa Fe, hasta llegar por los Andes venezolanos a Mérida. ¿Cuáles eran las "reformas" que los comisionados debían aplicar y que tan duramente pesarían sobre las capas más desposeídas de la población colonial? A grandes rasgos las siguientes:

- 1) Aumento hasta el 6 por ciento del impuesto de Alcabala. Antes se cobraba sólo el 2 por ciento.
- 2) Se aumenta en 2 reales el impuesto a la libra de tabaco en rama, al aguardiente de caña, al anís y a otros productos como algodón, hilados, etc.
- 3) Se impone a los vasallos de Indias la contribución llamada de "Gracioso donativo", para atender a los gastos de la guerra de España con Inglaterra. A tal efecto se ordena censar a los indígenas y mestizos, quienes deberán pagar un peso cada uno; los blancos pagarían 2 pesos. Este gravamen se cobraba una sola vez.
- 4) Se crea el impuesto llamado de Armada de Barlovento.
- 5) Se establece el Estanco del tabaco y se prohíbe, a indios y mestizos, su siembra en determinadas zonas donde tradicionalmente lo cultivaban. Igual cosa se hace con la producción de aguardiente.
- 6) Se permite el traslado de grupos indígenas de sus resguardos a sitios distantes para trabajar en las minas.

Aun cuando todos los pronunciamientos se hacen bajo el lema de "Viva el Rey y muera el mal gobierno", algunos llegan a tomar proporciones tales que se convierten en verdaderas insurrecciones armadas.

El 4 de noviembre de 1780 estalla el movimiento comandado por José Gabriel Condorcanqui, jefe comunal de Tungasuca en la provincia

de Tinta del Virreinato del Perú, quien toma el nombre de Túpac Amaru, agrupando a su alrededor a millares de explotados y miserables indígenas, descendientes de las viejas castas precolombinas que habían creado el poderoso imperio de los Incas.

En el Cusco los hombres del común manifiestan su repudio a los nuevos impuestos establecidos por el Intendente José de Areche, en los siguientes términos:

“Muera el Corregidor y los regidores! que no defienden la ciudad de los rigores con que la afligen con estancos, aduana, nuevos impuestos, padrones, quintos y tantas gurrumías. Y muera tanto ladrón como aquí se nos mete sirviendo de soplones y alcahuetes del Visitador Areche”.

El jefe de la revolución comunera sitia el 28 de diciembre de 1780 a el Cusco, pero el 10 de enero del siguiente año, ante la imposibilidad de lograr su objetivo, se retira a su pueblo de Tungasaca, donde es perseguido por las fuerzas españolas que lo derrotan y apresan el 5 de abril; trasladado al Cusco el 14 de ese mes se le sigue juicio condenándose a morir descuartizado. El 18 de mayo de 1781 el Inca Túpac Amaru es obligado a presenciar en la plaza de la vieja capital incaica el ajusticiamiento de su mujer, de sus hijos y de sus principales colaboradores, luego le cortan la lengua, le clavan en la cabeza una corona de hierro cuyas agudas puntas se le incrustan en el cráneo, y lo atan de pies y manos a cuatro caballos que al arrancar destrozán su cuerpo. Su sacrificio sirvió de bandera al movimiento Comunero que desde el Alto Perú recorrió a toda la América española por la espina dorsal de los Andes, hasta penetrar a Venezuela por La Grita, siguiendo de páramo en páramo, hasta Mérida y las propias puertas de Trujillo y Barinas.

El 16 de marzo de 1781 en la villa de El Socorro, en el hoy Departamento de Santander del antiguo Virreinato de Santa Fe, estalla violentamente el movimiento contra las reformas y aumentos de impuestos, establecidos por el Intendente de la Real Hacienda Francisco Gutiérrez de Piñeres.

Meses antes, el 22 de octubre de 1780, en el pueblo de Simacota se produjeron protestas de los vecinos contra los funcionarios de la intendencia; el 29 de ese mes en Mogotes se amotinaron más de trescientas personas por iguales razones, y en Charalá, después, un mayor número

de hombres y mujeres del pueblo se pronuncian contra los impuestos y Estancos de tabaco y aguardiente que sumían en la miseria a las clases más desposeídas de la colonia.

El hombre del común, indios y mestizos, se convierten en fuerza arrolladora para darle al movimiento, que por tal se llama Comunero, su verdadera vigencia y trascendencia económica, y social. Levantan como insignia de la revolución una bandera roja y llevan como lema el grito de *"Viva el Rey y muera el mal gobierno"*.

El 18 de abril de 1781 designan como su jefe a Juan Francisco Berbeo, y se constituye una Junta denominada Supremo Consejo de Guerra integrada por el propio Berbeo, Salvador Plata, José Antonio Monsalve y Francisco Rosillo. Gran número de Comuneros se iban sumando a las fuerzas iniciales de El Socorro, llegando a formar un ejército de más de 20.000 personas, la mitad del cual estaba integrada por indígenas de todos los pueblos de la región.

En su condición de Comandante General Juan Francisco Berbeo designa como Capitán Comunero a José Antonio Galán, quien toma el puerto de Honda, cortando el camino a Cartagena de Indias y aislando prácticamente a Santa Fe de Bogotá del resto del Virreinato.

Las noticias llegadas a la capital virreinal eran alarmantes y confusas en momentos en que el Virrey Manuel Flores Maldonado, temeroso de un ataque inglés como consecuencia de la guerra anglo-española, se ha trasladado a Cartagena dejando al Visitador General Gutiérrez de Piñeres al frente de los asuntos oficiales, quien poco después huye a Cartagena, al tener noticias de la derrota de las fuerzas enviadas a contener a los Comuneros en Puente Real. Sólo quedan en Santa Fe pocas autoridades reales, quienes acuerdan designar una Comisión de Paz presidida por el Arzobispo Antonio Caballero y Góngora, a fin de que se entreviste con los Comuneros en el pueblo de Zipaquirá.

El 8 de junio de 1781, bajo presión de los 20.000 comuneros comandados por Berbeo y su Estado Mayor, se firma la Capitulación de Zipaquirá por medio de la cual los hombres del común logran la abolición de algunos impuestos, la rebaja de otros, la eliminación de los Estancos de tabaco y aguardiente y la modificación de gravámenes establecidos en las Alcabalas. Pero junto a estas medidas de tipo económico se obtienen otras de profundo contenido social y político, tales como las

que disponían la devolución de tierras a los indígenas y la llamada de “empleos de primera, segunda y tercera plana” por la cual se establecían normas de verdadero sentido nacionalista, al indicar que esos cargos sólo podrían ser servidos por los criollos.

Crédulemente satisfechos por los triunfos obtenidos los Comuneros comienzan a retornar a sus pueblos. Luego cunden las traiciones ante la presión de las autoridades del Virreinato recuperadas de sus temores iniciales; Salvador Plata, uno de los jefes del movimiento de El Socorro, delata al Caudillo José Antonio Galán, quien es apresado el 13 de octubre de 1781 con un grupo de sus compañeros, y ejecutado en la Plaza Mayor de Santa Fe en unión de Antonio Molina, Alcantuz, Ortiz y otros prisioneros. Los restos de Galán son descuartizados y enviados a distintos pueblos para ser expuestos en la picota.

El movimiento Comunero de El Socorro y los sucesos del Perú, que habían movilizado a los hombres del común, llegan a Venezuela por los caminos montañosos de los Andes, y siembra en nuestras comunidades indígenas y en las capas más explotadas de nuestra tierra, la semilla de la lucha contra el monopolio fiscal que el Intendente José de Abalos imponía en la recién establecida Capitanía General.

La rebelión Comunera en Venezuela se extiende principalmente por la Provincia de Maracaibo, que comprendía el territorio actualmente ocupado por los Estados Zulia, Táchira y Mérida, llegando hasta Trujillo. La explotación de los fundos agícolas productores de tabaco, cacao y caña de azúcar la realizaban los encomenderos con mano indígena, sometida a un régimen de explotación que los obligaba a trabajar gratuitamente durante tres días de cada semana en las labores agrícolas de sus señores, quienes a su vez les cobraban el llamado “tributo real” de 4 reales, que debían pagar en efectivo o en servicios personales.

La numerosa población aborigen de la Provincia se encontraba sometida a un régimen de explotación que la colocaba en situación permanente de miseria. Tal era el panorama al momento en que el Intendente José de Abalos pretender imponer, en esa extensa zona su nuevo sistema tributario, con la creación de los Estancos de tabaco, aguardiente de caña e hilados de algodón y el establecimiento de un nuevo impuesto de Alcabala, que elevaba los derechos reales del 2 al 4% para todos los artículos que entraran o salieran de los pueblos y ciudades.

La producción tabacalera cultivada por los aborígenes en pequeños conucos, especialmente en la región de La Grita productora de un tabaco de magnífica calidad, empezó a desaparecer desde 1752, al comenzar a operar en todo el territorio de la Provincia la Compañía Guipuzcoana, cuyo monopolio se extendía hasta los sectores desposeídos de la población nativa, que vivía fundamentalmente de la elaboración doméstica de tabaco, chimó, aguardiente, y de los hilados de algodón realizados por las mujeres obrígenes, duramente golpeadas por el nuevo impuesto.

El 13 de marzo de 1780 se establece el Estanco del tabaco en toda la extensa Provincia de Maracaibo, los funcionarios de la Intendencia llegaban al extremo de arrancar las matas de tabaco sembradas por la gente humilde en sus solares y conucos, amenazando con severos castigos a quienes reiniciaran el cultivo. Esa medida convirtió al estanquero en monopolista, elevando cada libra de tabaco de 1 real a 5 y medio reales; en igual o mayor proporción subieron los precios de los otros productos, contribuyendo de manera despiadada a la mayor miseria de la numerosa población que vivía de los pequeños cultivos.

Las protestas comienzan a difundirse en la medida que llegaban noticias de los sucesos del Perú y del levantamiento Comunero de El Socorro. Las primeras manifestaciones se inician en San Antonio del Táchira y San Cristóbal los días 8, 9 y 22 de mayo de 1781 y se extienden a Mérida el 5 de junio, manifestándose violentamente en La Grita el 24 del mismo mes. Los pueblos se llenan de pasquines clavados en los sitios más concurridos, algunos de ellos decían:

“Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento: Los principales lugares de este Reino, cansados de sufrir las continuas pensiones con que el mal gobierno de España nos opriime, con la esperanza de ir a peor según noticias, hemos resuelto sacudir tan pesado yugo y seguir otro partido para vivir con alivio”.

Tales escritos, profusamente distribuidos, comenzaron a producir sus efectos en el sistema impositivo diseñado por el Intendente Abalos; los recaudos de la Real Hacienda descienden notoriamente, la población más golpeada por esos impuestos se niega a acatar las disposiciones de los Comisionados del Intendente, y en la medida en que los sucesos del Perú y el Virreinato de Santa Fe comienzan a ser conocidos por el pueblo de la Provincia de Maracaibo, la reacción se hace violenta contra los Estancos de Tabaco, aguardiente e hilados comenzando a tener carácter de franca rebelión contra las autoridades peninsulares.

El Gobernador y Capitán General Luis Unzaga y Amezaga (1777-1782) manifiesta su desacuerdo con las medidas impositivas puestas en vigor por el Intendente de la Real Hacienda, y en tal sentido se dirige a Carlos III de España informándole de los graves inconvenientes que tan elevados gravámenes podrían traer. Pero ya la rebelión había prendido en toda la extensa zona fronteriza de la Provincia de Maracaibo.

En San Antonio del Táchira se reúne el 1º de julio de 1781 la mayoría de los habitantes de la ciudad para recibir a los comisionados del movimiento de El Socorro, e iniciar la revolución Comunera en Venezuela. Juan José García de Hevia, Administrador de la Renta de Tabaco de La Grita se pone al frente del movimiento. De páramo en páramo, con tambores de guerra y banderas blancas, dando vivas al Rey y mueras al mal gobierno, se van incorporando al movimiento los hombres del común, la indiada de la serranía andina, los pobres explotados de todas las zonas montañosas. El movimiento reivindicativo prende violentamente en San Antonio, San Cristóbal, La Grita, Lobatera, Lagunillas, Bailadores, Egido, Mérida y Timotes, llegando su eco hasta Caracas y la lejana Guayana. Los revolucionarios eliminan los Estancos restablecen el pago de sólo el 2% de los derechos de Alcabala, exonerándose a los aborígenes del vejatorio pago de tributos.

El 6 de julio la rebelión toma a San Cristóbal ante la impotencia de las autoridades españolas para dominar la situación. La ciudad de Mérida comienza a agitarse con las noticias llegadas de los pueblos de la cordillera y el avance de los rebeldes que allí se dirigen comandados por Felipe Contreras, Joaquín Medina y Francisco Javier Angulo. El 28 de julio 1.500 merideños portando banderas blancas y al grito de viva nuestra Señora del Socorro los reciben. Tomás de Contreras es el jefe del movimiento y en unión de Francisco Javier Angulo se dirigen a la plaza de la ciudad donde hacen levantar dos horcas y en medio de banderas desfilan los hombres del pueblo como demostración de lealtad a la revolución.

Triunfante el movimiento Comunero en Mérida deciden sus jefes avanzar sobre Trujillo y Barinas, para abrir el camino hacia Caracas, pero ya las autoridades y los mantuanos de esas regiones, aun cuando golpeados por los nuevos impuestos establecidos por la Intendencia, deciden, temerosos del auge de la rebelión popular, sumar sus esfuerzos para im-

pedir que la indiada de las cumbres andinas baje a las tierras llanas del centro de la Capitanía General.

El 7 de septiembre de 1781 aparece clavado en el portón del templo de San Francisco de Caracas un manifiesto declarando la voluntad de apoyar el movimiento Comunero, si el Gobernador Unzaga no tomaba providencias para moderar los impuestos. Ante tal circunstancia el Cabildo caraqueño arrecia su presión sobre el Intendente Abalos, quien se ve obligado a derogar los gravámenes del corso del mar y resguardos de tierras, rebajar de 26 a 12 reales los impuestos de exportación de cada fanega de cacao, de los cueros de res y del añil, así como otros relacionados con el trueque de frutos y géneros, que causaban impuestos del 21 al 35% sobre su valor de cambio. Los Alcaldes Ordinarios de Caracas, Sebastián Rodríguez del Toro (Marqués del Toro) y José Cocho de Iriarte, en unión de los regidores del Ayuntamiento, reúnen el Cabildo para protestar su lealtad al monarca y a las autoridades españolas y “rechazar aquellas fuerzas y detener la propaganda de ideas tan perniciosas”.

Fracasado el movimiento sobre Trujillo y Barinas y no habiendo logrado el concurso de la población de Maracaibo, los jefes Comuneros se reúnen nuevamente en Mérida, a donde llegará posteriormente García de Hevia a requerimiento de Francisco Javier de Angulo, quien le hace ver la necesidad de tomar nuevamente el mando ante una posible desbandada.

Entre tanto las autoridades españolas, recuperadas del impacto producido por los sucesos de la cordillera, comienzan a movilizar sus fuerzas para someter a los rebeldes. El Gobernador de Maracaibo, Manuel de Ayala, promete el perdón a quienes se rindan a la autoridad real, y de inmediato envía al Capitán Francisco de Alburquerque con fuerte contingente de soldados por la vía de Trujillo para someter a Mérida. El Capitán General Unzaga y Amezaga moviliza las milicias de Valencia y Aragua al mando del Coronel Juan de Salas con un fuerte contingente armado, quien sin encontrar resistencia toma a Mérida el 29 de octubre de 1781.

El movimiento Comunero había quedado destrozado, García de Hevia, Francisco Javier de Angulo y la mayoría de los caudillos de la revuelta, huyen y se esconden ante la violenta represión desatada por el Intendente Abalos y los oficiales de la Real Hacienda, pero había

quedado latente una profunda conciencia nacionalista en los estratos más humildes de la sociedad colonial, y la indiada de los Andes había dado un paso al frente.

## IV

JOSE LEONARDO CHIRINOS  
Y LA INSURRECCION NEGRA DE CORO EN 1795

Aun cuando el pronunciamiento de Coro puede considerarse como una manifestación local, no es menos cierto que tuvo profunda repercusión en las decenas de millares de esclavos negros que para ese momento existían en las costas y zonas agrícolas de la región que va, desde Coro hasta Barlovento y los valles del Tuy, en la Provincia de Caracas. La tierra era trabajada con mano esclava sometida a normas económicas y sociales que colocaban al negro en el último estrado de la organización colonial venezolana.

En Coro y su Sierra la situación del negro tenía características especiales que la diferenciaban en mucho de las existentes en otros lugares. Allí convivía, al lado del núcleo esclavo dedicado a trabajar las tierras de sus señores, un grupo bastante numeroso de negros libres que al fugarse del mercado negrero de Curazao adquirían la libertad al llegar a tierras corianas. En el momento del pronunciamiento de Chirinos este grupo constituía la colonia de los *loangos o minas*, toda ella residenciada al sur de la ciudad en una porción de humildes casuchas llamado Barrio de Guinea o de los ranchos. Los loangos estaban organizados militarmente en compañías de milicias, una de ellas bajo la autoridad de José Caridad González, negro libre de cierta cultura y de bastante ascendencia entre los grupos africanos. Era González hombre inteligente y labroso que además de su idioma africano hablaba muy bien el español, el “patuá” curazoleño y el francés. Este grupo de loangos se dedicaba a labrar las tierras aledañas llamadas realengas, pero cuya propiedad reclamaban Juan Antonio Zárraga y José Zabala, corianos de gran influencia en la región. La capacidad de dirigente de José Caridad González puede medirse por el hecho de que viaja a España y logra una Real Cédula favorable a la causa que representaba, el llamado “Código Negro” otor-

gado por el Monarca Español, que los negros de la región entendían había sido dictado para su total liberación.

Al lado de estos grupos negros, libres o esclavos, existían los elementos autóctonos, indios, que a su vez se dividían en *libres* o *exentos* en su gran mayoría descendientes de los Caquetíos e indios llamados *tributarios* descendientes de los Jirajaras y Ajaguas, obligados al pago de un tributo anual.

Tal era la situación económica y social cuando llegó a Coro como Recaudador de los Reales Derechos, Juan Manuel de Iturbe, quien se empeñó en cobrar, con sumo rigor, las contribuciones y alcabalas ordenadas por el derecho fiscal español, consistentes en su mayoría en el pago en efectivo o en especies del peaje de todos los productos del campo que se vendían en la ciudad o de los que en ella se adquirían para llevarlos a los pequeños conucos de la sierra coriana.

Junto a tales medidas de exacción, que hundían más aún en la miseria a indios y negros, existían elementos exógenos caracterizados fundamentalmente por los conocimientos y noticias que tenían estos grupos de los sucesos de Haití, de los movimientos revolucionarios que en aquella isla acontecían; la libertad de los esclavos y lo que los negros corianos llamaban “la ley de los franceses”, así como la proclamación de la República en Francia.

Es el momento en que el negro libre casado con esclava —José Leonardo Chirinos— en unión de Juan Bernardo Chiquito, José Diego Ortiz, Cristóbal Acosta y otros, comienza desde fines de marzo de 1795 a preparar el alzamiento contra los terratenientes y formaliza contactos con el jefe de los loangos José Caridad González, a tiempo que envía emisarios a distintos pueblos de la Sierra de Coro con el propósito de divulgar las razones de la insurrección.

La tarde del domingo 10 de mayo de 1795 desde la hacienda Macannillas situada en Curimagua, Chirinos en unión de un grupo de negros pasa a la hacienda “El Socorro”, mata a su propietario José Nicolás Martínez, establece su cuartel general y proclama lo que llamará la “Ley de los Franceses”: la República, la libertad de los esclavos y la liquidación de los impuestos de alcabala. De allí van a las posesiones de “Varón”, “Sabana Redonda” y “La Magdalena” saquean e incendian esos fundos y matan o hieren a machetazos a sus propietarios. La rebelión de los negros esclavos y libres prende por toda la Sierra. Los insurgentes se

disponen a tomar la ciudad de Coro el día siguiente, por la vía de Caujara. La clase dirigente y las autoridades españolas, al mando del Teniente Justicia Mayor Mariano Ramírez Valderrain, se preparan a dominar la insurrección. Una de las primeras medidas que toman es la detención de José Caridad González y del grupo de loangos que lo acompañaba. Todos fueron asesinados vilmente en Coro la tarde del 12 de mayo.

No contando los insurrectos con armas de fuego fueron dominados y muertos la mayoría de ellos. Muy pocos pudieron huir y salvar sus vidas.

La cabeza de José Leonardo Chirinos fue puesta a precio y en agosto de 1795 sería detenido en las cercanías de Baragua. Más adelante se le trasladó en unión de otros loangos a Caracas. Un largo proceso preceedió a su sentencia el 10 de diciembre de 1796, y a su ejecución en la horca levantada en la Plaza Mayor de Caracas. Después su cabeza sería colocada en una jaula sobre un palo de veinte pies de alto e instalada en el camino que conducía a Coro y los valles de Aragua.

Ahogada en sangre negra quedó la insurrección pero grabada en lo más profundo del pueblo la idea de la libertad de los esclavos que tanto pesaría a lo largo del proceso de independencia.

Un nuevo elemento había aparecido con toda su capacidad de beligerancia: *EL NEGRO*.

## V

### LA REVOLUCION DE GUAL Y ESPAÑA - 1797

Elementos de más profundo contenido ideológico y político caracterizan a este movimiento premonitor de los sucesos que desembocarían en los acontecimientos del 19 de abril de 1810. A diferencia de los pronunciamientos de Juan Francisco de León y de José Leonardo Chirinos, el plan de Gual y España suma, al proceso formativo de la nacionalidad, tanto al criollo como al pardo, ambos de mayor cultura política que las otras castas integradoras de la sociedad colonial.

La llegada al puerto de La Guaira de los conjurados del 3 de febrero de 1796, día de San Blas, los mismos que habían fracasado en Madrid en su intento de establecer en España una república liberal al estilo francés, pone en contacto a estos hombres con los criollos revolucionarios del Litoral Central.

El 3 de diciembre de ese año es consignado a las bóvedas guaireñas Juan Bautista Picornell, el principal dirigente del fallido movimiento peninsular, mallorquino masón, sujeto imbuido de los principios enciclopedistas, y político de vasta cultura. El 27 de febrero del siguiente año, en la lancha corsaria “San Francisco”, viene Sebastián Andrés, matemático; el 29 de abril llega José Lax, profesor de Humanidades en Madrid; el 24 de mayo arriba Manuel Cortés Campomanes de 19 años, ayudante de Profesor en la capital de España. Estos revolucionarios letrados vienen a ser el contacto humano de mayor calidad ideológica, que contribuye a conformar los principios políticos y sociales de los jóvenes que tenían, en ese momento, como prototipos a Manuel Gual, antiguo capitán del Batallón Veterano de Caracas y a José María España, Justicia Mayor de Macuto.

Los principios proclamados por los conjurados eran mucho más avanzados que los establecidos posteriormente en la primera Constitución de la República y estaban fundamentados en los “Derechos del Hombre y del Ciudadano” cuya traducción, realizada por Picornell, tuvo gran circulación entre los criollos cultos de la época.

Entre los documentos confiscados a los conspiradores por las autoridades españolas se encontraba un cuerpo de disposiciones, llamadas “Ordenanzas”, en cuyos 44 artículos se precisaba el programa y plan del movimiento político, la igualdad entre los hombres, la abolición de la esclavitud y la divisa de cuatro colores: blanca, azul, amarilla y encarnada que simbolizaba la fraternidad de los grupos humanos que integran la nación: blancos, indios, pardos y negros; así como las cuatro provincias que constituirán el nuevo Estado: Caracas, Cumaná, Maracaibo y Guayana; una Alocución a los “habitantes libres de la América Española”, que es un alegato en favor de la insurrección. Esta Alocución es el primer documento venezolano que enlaza la conspiración de Gual y España con el pronunciamiento de Juan Francisco de León, ocurrido cincuenta años atrás. Para calentar los ánimos disponían de las canciones populares tituladas: “Canción Americana” y “Carmañola Americana”;

sus textos denunciaban la opresión política, social y económica padecida por la nación.

El 4 de junio de 1797 y contando con la colaboración de Manuel Gual y José María España, escapan de la prisión: Picornell, Cortés Camponanes y Sebastián Andrés; los dos primeros se esconden en Macuto, de donde huyen el 25 de junio a Curazao y luego a las Antillas; Sebastián Andrés se dirige a Caracas y el 5 de julio es hecho preso; el 27 de setiembre sería trasladado al Castillo de Puerto Cabello y allí permanecería hasta 1810, año en que la Junta de Gobierno de Caracas lo puso en libertad.

La conspiración sería denunciada el 12 de junio, según Gual “por la imprudencia de un necio”. Gual y España logran escapar a Trinidad y continúan alentando el movimiento. Las autoridades españolas detienen a 184 personas, entre ellas, a Manuel Montesinos y Rico, cuyo nombre utilizaron Francisco Javier de León, José Chirinos y Juan Antonio Ponte cuando le propusieron al Capitán Domingo Antonio Lander que entrara en la conjura. La Real Audiencia condena a muerte a José Rusiñol, Narciso del Valle, Agustín Serrano y José Manuel Pinto y deporta a Puerto Rico y España a 42 de los conjurados.

José María España regresa a La Guaira a fines de enero de 1799 y es hecho prisionero el 29 de abril, al día siguiente se le traslada a Caracas, el 6 de mayo se le procesa y condena a muerte; dos días después, arrastrado desde la Cárcel Real a la cola de una bestia de tiro, es conducido a la horca levantada en la Plaza Mayor. Era la misma Plaza donde 30 meses antes había sido ajusticiado el negro José Leonardo Chirinos. A las cuatro de la tarde de ese día el verdugo Agustín Blanco procede a descuartizarlo; su cabeza, colocada en una jaula de hierro, es enviada a La Guaira y levantada sobre una viga de treinta pies a la entrada del pueblo por la vía Puerta de Caracas; restos de su cuerpo fueron igualmente expuestos en el camino de Macuto, también en el vigía de Chacón, en el sitio denominado de Quitacalzón, río arriba y en la Cumbre. Además le fueron confiscados todos sus bienes.

Manuel Gual muere un año después, el 25 de octubre de 1800, en el pueblo de San José de Oruña, isla de Trinidad. Hubo indicios estimables de que su muerte se debió a envenenamiento involuntario, ordenado por las autoridades coloniales.

Al despuntar el siglo XIX los factores convergentes del proceso social se habían integrado, Venezuela poseía un territorio claramente demarcado, el criollo y el pardo y aun el negro tenían clara conciencia de Patria, sólo faltaba la oportunidad propicia para lograr la independencia; ella se iba a presentar al final de la primera década de ese siglo.

## VI

## LAS EXPEDICIONES DE MIRANDA EN 1806

La tentativa independentista de Francisco de Miranda organizada al comienzo de 1806 fracasa, no sólo porque al llegar a las costas de Ocumare el 27 de abril las autoridades coloniales estaban previamente avisadas, sino por factores de mucha más profunda significación que se evidencian en forma ostensible cuando posteriormente, desde Trinidad, prepara su segunda tentativa y logra desembarcar en la Vela de Coro el 2 de agosto del mismo año.

La oligarquía terrateniente venezolana, los jóvenes criollos imbuidos por los conceptos de la Revolución francesa que ejercieron gran influencia a raíz de la intentona revolucionaria de Gual y España; el pueblo formado fundamentalmente por pardos<sup>2</sup> dedicados a trabajos artesanales y a labores agrícolas, en quienes ya había cuajado el concepto de patria, veían con gran desconfianza cualquier pronunciamiento auspiciado por los ingleses cuyos designios, entendían con justicia, no eran otros que los de adueñarse del comercio y aun los de llegar a establecer un sistema político extraño a la propia idiosincrasia de nuestra gente. La más clara manifestación de las intenciones de Inglaterra la tuvieron cuando, en 1797 los británicos ocupan la isla de Trinidad, hasta entonces parte integral del territorio de la Capitanía General de Venezuela.

2. Bajo la denominación genérica de Pardos se comprendía a los *mestizos* (descendientes de blancos e indios); *mulatos* (descendientes de blancos y negros); y *zambos* (descendientes de indios y negros) estos últimos se subdividían en: *zambos prietos* (del cruce de negro y zambo); *carterones* (de blanco y mulato) y *quinterones* (de blanco y carterón). A estos grupos humanos se agregaban cerca de 60.000 esclavos, de los cuales más de 40.000 vivían en la Provincia de Caracas.

El caraqueño Francisco de Miranda, alejado por casi cuarenta años de su tierra, desconocedor directo del proceso formativo que se iba operando en los estratos de la población que componían la sociedad de principios del siglo xix, desconocedor de la realidad existente en su tierra de origen, de las contradicciones de la clase dominante y de sus intereses específicos, aparecía ante sus propios nacionales como una figura, aunque legendaria y de ideas mesiánicas, extraña al medio en que pensó actuar en el momento de su intentona, tanto más cuanto que los hombres que lo acompañaron no sólo eran mercenarios en su gran mayoría, sino que ignoraban la lengua de los nativos.

Desastrosa para el Precursor sería la aventura: su cabeza es puesta a precio y los propios mantuanos caraqueños serán quienes proporcione los fondos destinados a facilitar su captura.

## VII

Otro debía ser el camino para la revolución independentista y otras las circunstancias propicias. No fueron sólo los principios enciclopedistas, ni los de la Revolución Francesa con su aliento igualitario, los que permitirían el pronunciamiento de 1810. Propicia fue la coyuntura política determinada por la ocupación del territorio español por los ejércitos napoleónicos, la abdicación de Carlos IV ocurrida el 19 de marzo de 1808 en favor de Fernando; el traslado de éste a Bayona el siguiente 20 de abril; la cesión de la corona y sus derechos sobre las Indias al Emperador de los Franceses y la designación de José Bonaparte como Rey de España (1808-1813). Ese cúmulo de circunstancias hizo comprender a los hombres del poderoso Ayuntamiento caraqueño y a los jóvenes revolucionarios de la Junta Patriótica, que el momento había llegado.

En la madrugada del 15 de julio de 1808 arriba al puerto de La Guaira la corbeta de guerra "Le Serpent" bajo las órdenes de los Comisionados franceses Teniente de Navío Pablo de Lemanón y Teniente Courtay, quienes traían instrucciones y órdenes confidenciales para el Capitán General Juan de Casas (1807-1809).

Las noticias esparcidas por Caracas a raíz de la llegada de los Comisionados, —a pesar de los esfuerzos del Gobernador Casas por ocultar-

las—, ponen en evidencia los sucesos de Bayona y la usurpación del trono español por Napoleón. El Cabildo caraqueño celebra ese día una sesión y acuerda proclamar su fidelidad a los reyes de España y su repudio a los franceses.

La noche del 15 de julio el pueblo de Caracas manifiesta en las calles su inquebrantable voluntad de no someterse, ni dejar someter la Provincia de Venezuela, a un poder extranjero.

Mientras tales acontecimientos se sucedían en la Península, grupos de jóvenes, hijos de las más acaudaladas familias de la capital, se reunían en la casa de campo de los Bolívar (Cuadra Bolívar), en la de José Félix Ribas y en la de doña Juana Padrón de Montilla, madre de Tomás y Mariano Montilla. En esas reuniones se discutían los planes que pudieran derrocar al Gobierno de la Capitanía General de Venezuela.

Las vacilaciones del Gobernador Juan de Casas, así como las noticias contradictorias que se recibían en Caracas sobre los acontecimientos de la Península, mantenían una situación de expectación e intranquilidad que se hacían patente en los flujos y reflujos de los oligarcas del Cabildo caraqueño.

En setiembre de 1808 se instala en España la “Junta Central Gubernativa del Reino” reconocida por el Ayuntamiento de Caracas el 12 de enero de 1809.

El 19 de mayo de 1809 llega a Caracas el Mariscal de Campo Vicente de Emparan (1809-1810), designado Gobernador y Capitán General de Venezuela. Venía de Cumaná donde ejerciera funciones de Gobernador Provincial y aquí trató de ganarse la amistad de los jóvenes mantuanos caraqueños. Muchos de sus contemporáneos pertenecían a los grupos que asiduamente conspiraban contra el poder español.

El 1º de abril de 1810 fracasó el movimiento fraguado principalmente por Fernando y Francisco Rodríguez del Toro, quienes, con ayuda de las compañías de milicias de Granaderos de Aragua y Valencia, acantonadas en el cuartel llamado de la casa de la Misericordia, situado en el ángulo nordeste de la Plaza del mismo nombre, hoy Parque Carabobo, pensaban hacer preso al Capitán General Vicente de Emparan y a todos los integrantes del Gobierno Español en Caracas.<sup>3</sup>

3. La conjura del 1º de abril de 1810 fracasó por la supuesta delación que se le atribuyó a Don Andrés Bello, quien para ese momento era Oficial Primero de

## VIII

El proceso revolucionario seguía cumpliéndose inexorablemente. La noche del 17 de abril fondea en La Guaira la goleta-correo española "Carmen" que conducía al Teniente Coronel de Caballería Carlos Montúfar, al Capitán de Fragata Antonio de Villavicencio y al Oficial de la Secretaría de Hacienda de Indias Cos de Iriberriz. Los viajeros informaron la disolución de la "Junta Central Gubernativa del Reino", la creación del llamado "Consejo de Regencia" y el avance de las tropas francesas por toda la región de Andalucía.

El 18 de abril, miércoles santo, llenas las calles de Caracas por gente de las más distintas condiciones sociales a causa de las festividades religiosas, los hombres del movimiento independentista, entre los cuales se contaban Simón y Juan Vicente Bolívar; Mariano y Tomás Montilla; Francisco Rodríguez del Toro y sus hermanos Fernando y José Ignacio; José Félix Ribas y Juan José Ribas; Martín y José de Tovar Ponte (hijos de Martín de Tovar y Blanco, Conde de Tovar); Juan Pablo, Mauricio y Ramón Ayala (oficiales del Batallón de Veteranos); los abogados Juan Germán Roscio, Vicente Tejera y Nicolás Anzola; Francisco Salias; Dionisio Sojo; Narciso Blanco; José María y Guillermo Pelgron y otros, se reúnen en la casa de Manuel Díaz Casado, para estudiar la forma de deponer, al día siguiente, a las autoridades españolas, con el apoyo de los distintos cuerpos del ejército, cuando se celebrará un Cabildo Extraordinario que se convocaría urgentemente y al cual debía concurrir el Capitán General en su calidad de Presidente.

A tal efecto, se comisiona a Martín Tovar Ponce (Alcalde de 2<sup>a</sup> elección) y a Nicolás Anzola (Regidor) para que esa misma tarde le pidan a José de las Llamozas (Alcalde de Primera elección) que convoque urgentemente esa reunión extraordinaria en la mañana del día siguiente, antes de la celebración de los oficios religiosos del Jueves Santo en la Catedral de Caracas.

A Llamozas, decidido monárquico, le señalan que el objetivo será el de crear una Junta que represente en la Capitanía los derechos de Fernando VII a quien los franceses habían privado de su libertad. Lla-

---

la Secretaría del Capitán General Emparan. La falsedad de esta falacia, atribuida por unos al Capitán Diego Jalón y al Sub-Teniente del Batallón de Veteranos José Sata y Bussi, por otros, ha quedado plenamente comprobada.

mozas se deja seducir por la argumentación y procede de inmediato a convocar al Cabildo para las 7 de la mañana del día 19.

Tovar Ponte y Anzola comunican el éxito de su misión a los revolucionarios quienes acuerdan una última reunión, a las tres de la madrugada, en casa del médico barquisimetano José Angel de Alamo. Pero vuelven a ser delatados, esta vez por Pedro Arévalo, mulato, Comandante de las tropas de milicias de Aragua, quien comunica los hechos a Fray Francisco de Caracas, Prefecto de los Capuchinos y al Dr. Juan Vicente de Echeverría, Magistral de la Catedral, quienes se trasladan a la casa del Capitán General, poniéndole en autos de lo que Arévalo les había informado; éste contrariamente a lo que esperaban los confidentes, se limita a responderles: "Están tomadas todas las medidas necesarias y quedo entendido". Tal contestación de Emparan bien podría explicar la sumisa actitud que tomaría a la mañana siguiente.

El Jueves Santo, 19 de abril de 1810, era día propicio para lograr una gran concurrencia del pueblo a la Plaza Mayor. La Caracas de esos días de poco menos de 40.000 habitantes, paralizaba totalmente sus actividades con motivo de la Semana Mayor, circunstancia esta que permitiría a los conjurados movilizar un gran concurso de gentes de todos los estratos sociales en los alrededores de la Casa Consistorial, situada al oeste de la Plaza Mayor, al lado de la Cárcel Real en el edificio llamado "Casa Amarilla" sede actual del Ministerio de Relaciones Exteriores.

A las 7 de la mañana se instala el Ayuntamiento<sup>4</sup> y una hora después se designa a los Regidores Valentín de Rivas y Rafael González para que ocurran a la Casa del Gobernador Emparan (Madrices a Ibarra) y le inviten a presidir la sesión del Cabildo. El mandatario atiende a la invitación, y constituido el cuerpo, el Alcalde José de las Llamozas le informa que el objeto de la reunión extraordinaria es la de crear un gobierno que represente al pueblo que se encuentra en total orfandad,

4. El Ayuntamiento caraqueño estaba constituido por: José de las Llamozas (Alcalde de 1<sup>a</sup> elección; Martín Tovar Ponte (Alcalde de 2<sup>a</sup> elección) y por los Regidores: Dionisio Palacios y Sojo, Nicolás Anzola, Silvestre Tovar Liendo, Fernando Key Muñoz, José María Blanco y Liendo, Valentín Ribas Herreta, Isidoro Antonio López Méndez, José Hilario Mora, Pablo Nicolás González, Rafael González, Juan Ascanio y Rada, y Lino de Clemente, (Síndico Municipal). El Capitán General y Gobernador lo presidía.

como consecuencia del cautiverio de Fernando VII y la ocupación de España por los ejércitos franceses.

Emparan oye los planteamientos y manifiesta a los cabildantes que por ser las 9 de la mañana debe concurrir a la Catedral para presenciar los oficios religiosos, y que se deje para luego la consideración de tan graves asuntos. Así lo convinieron tanto los ediles realistas como los patriotas, y seguidamente con el Capitán General a la cabeza, el Ayuntamiento se traslada a la Catedral. Todos pasan por la esquina de El Principal donde la guardia hace los saludos de ordenanza, y continúan por la parte norte de la Plaza hacia la Iglesia.

Allí se encuentra formado un cuerpo de granaderos del Regimiento de la Reina al mando del Capitán Luis de Ponte. En el momento en que Emparan se dispone a penetrar en la Catedral, Francisco Antonio Salias, quien con algunos de los conjurados se ha dado cuenta de que todo puede perderse si no se procede con audacia, le corta el paso y tomándolo por el brazo le dice imperativamente:

¡Al Cabildo señor!

Ante tan insólita actitud se produce una commoción en el grupo de conjurados y el pueblo que presencia los sucesos. Los granaderos preparan las armas en actitud de respaldar al Gobernador, pero el Capitán Ponte ordena bajarlas. Emparan con los miembros del Cabildo, regresa a la Casa Consistorial y se reanuda la interrumpida sesión, a la cual se incorporan, como diputados del pueblo, Juan Germán Roscio y José Félix Sosa. Se conviene en nombrar una Junta de Gobierno bajo la Presidencia del Capitán General. Roscio actúa de Secretario y se le ordena levantar el Acta correspondiente. En ese momento se hacen presentes, como diputados del clero, los sacerdotes José Cortés de Madariaga y José Francisco de Ribas. Al punto se designa a José Félix Ribas como Diputado por el gremio de pardos. La Sala Capitular se llena de gente. Los oídores de la Real Audiencia José Gutiérrez del Rivero, Felipe Martínez de Aragón y Antonio Julián Alvarez se encuentran presentes. En breve llegan, llevados por un Capitán de Granaderos y dos soldados, Vicente Basadre, Intendente del Ejército y Real Hacienda; el Brigadier Agustín García-Carraguado y José Vicente de Anca, Teniente de Gobernador y Auditor de Guerra. Están presentes los religiosos Fray Felipe Meza, Prior del Convento de Predicadores; Fray Marcos Romero, guar-

dián de San Francisco, Fray Bernardo Llanfranco, del Convento de la Merced y el Presbítero Juan Antonio Rojas-Queipo, Rector del Seminario.

El Cabildo había tomado proporciones de Asamblea pública con *“muchos individuos particulares de todas clases, como militares y paisanos, abogados, médicos, cirujanos, boticarios y colegiales”* según declaraciones de Vicente Basadre. Centenares de personas llenaban el recinto al momento de deponer Emparan el mando. Cortés de Madariaga actúa como si presidiera la asamblea, y en unión de Nicolás Anzola y el médico Rafael Villarreal salieron al balcón detrás del Capitán General, quien se dirigía al pueblo agolpado en la Plaza Mayor. *No lo queremos gritaron todos.*

Madariaga, Roscio y Anzola comenzaron a redactar el Acta definitiva del Cabildo, por la cual se constituyó solemnemente la Suprema Junta.

A las tres de la tarde se da comienzo a su lectura e inmediatamente se redacta otra Acta en la cual se consigna la designación de los nuevos funcionarios. A las 6 de la tarde la revolución había tomado el poder y los conjurados, con el Teniente Coronel Nicolás de Castro y el Capitán Juan Pablo de Ayala a la cabeza, reafirman su control sobre los distintos cuerpos militares acantonados en la ciudad.

Después de un cruento e ininterrumpido proceso de sesenta años, los mantuanos de Caracas al fin desataban las furias de una revolución, que en poco tiempo les devoraría, y que sólo el pueblo, guiado por el genio de Simón Bolívar, lograría llevar a su destino.



EL 5 DE JULIO DE 1811



Quizás creyeron aquellos encopetados mantuanos, dueños del poder municipal durante 300 años de Colonia, que bastaría una simple y romántica declaración de independencia, para que la España borbónica se resignara a perder, para siempre, sus posiciones de ultramar, que como rica herencia de los Habsburgo habían recibido, disfrutado y explotado durante varias generaciones.

Los hombres del Cabildo caraqueño al constituir aquella Junta Conservadora de los Derechos de Fernando VII, pensaron, posiblemente que “El Deseado”, vuelto al poder en 1813 por el coraje del pueblo español en su lucha contra el invasor napoleónico, se resignaría pasivamente, así como los intereses económicos y políticos que lo sostenían, a dejarse despojar de sus tierras y pertenencias tan celosamente conservadas.

Los que hasta el momento estelar del 19 de Abril se decían “fieles y leales vasallos de Su Majestad”, algunos de los cuales seguían siendo decididos monárquicos, difícilmente podrían lograr el pacífico tránsito de Colonia a República independiente, sin que tal paso trascendental no conllevara necesariamente la guerra.

Pero había algo más importante en el trasfondo de las hermosas declaraciones de principios, de las Juras de los primeros momentos, de las canciones y letrillas de encendido sabor revolucionario, que por no aparecer a la luz pública no eran por ello menos decisivas para la lucha por la independencia política. No bastaba el deseo de tomar en sus manos los instrumentos del poder español, ni menos aún las aspiraciones no ocultadas al goce de un libre comercio que acrecentara sus riquezas agrícolas y pecuarias, tan sólidamente conservadas en las manos de muchos de ellos, para mover voluntades que hicieran posible la deseada independencia. Era no sólo necesario, sino indispensable, la incorporación inmediata de los otros Cabildos de las Provincias que conformaban la Capitanía General, para que el movimiento iniciado en Caracas pudiera representar la voluntad política nacional; y por encima de todo incorporar al pueblo a ese gran movimiento.

Sabido era para los mantuanos, dueños y explotadores de los grandes fundos de cacao, café, añil y tabaco, y de los ilimitados hatos ganaderos de las riberas y sabanas regadas por el Orinoco y el Apure, que los pardos, blancos de orilla, los mestizos y los negros esclavos siempre vieron en las autoridades españolas, o al menos en algunas de ellas, a mejores defensores frente al poder explotador de los llamados "Grandes Cacaos".

Necesario será que junto a las acciones políticas se realizaran otras, dirigidas no tan sólo a "*atender la salud pública de este pueblo que se halla en total orfandad*" (Acta del 19 de abril) sino a transformar las estructuras sociales que la economía colonial había consolidado, a pesar de los serios pronunciamientos acaecidos a lo largo del siglo XVIII, que como antecedentes históricos desembocaron en los sucesos del 19 de abril de 1810.

Quienes en su mayoría constituían para ese momento aquel Ayuntamiento, no eran otros que los descendientes de las viejas familias caraqueñas que tradicionalmente se venían turnando como Regidores perpetuos.

Los dos Alcaldes y doce Regidores que lo integraban:

José de las Llamozas (Alcalde de 1<sup>a</sup> elección);  
 Martín de Tovar Ponte (Alcalde de 2<sup>a</sup> elección);  
 Feliciano de Palacios y Blanco;  
 Isidoro Antonio López Méndez;  
 Valentín de Ribas y Herrera;  
 José María Blanco;  
 Dionisio de Palacios y Sojo;  
 Juan Ascanio y Rada;  
 Silvestre Tovar Liendo;  
 Nicolás Anzola;  
 Lino de Clemente y Francia;  
 José Hilario Mora;  
 Rafael González; y  
 Pablo Nicolás González

creyeron "curarse en salud" pregonando, de palabra y por bandos, su fidelidad a Fernando VII. Algunos continuarían siendo monárquicos, otros bien pronto se marginarán de los acontecimientos que posteriormente se sucederían, los menos continuaron en la lucha con aquéllos

que en el momento de las vacilaciones y dudas, mediada ya la mañana del 19 de abril, se incorporaron al Cabildo como Diputados del pueblo y del clero:

José Cortés de Madariaga (Canónigo de Mercede de la Catedral de Caracas);  
Francisco José Ribas;  
José Félix Ribas;  
Juan Germán Roscio;  
José Félix de Sosa;  
Francisco Javier de Ustáriz;  
Francisco Espejo;  
Nicolás de Castro (Teniente Coronel); y  
Juan Pablo Ayala (Capitán)

firmantes también de la célebre Acta en unión de las autoridades españolas, posteriormente presas y deportadas.

En plena Asamblea del 19 de abril de 1810 los más radicales, dictan urgentes medidas para controlar los distintos cuerpos militares acantonados en Caracas, nombrándose para el mando general de las tropas a los Capitanes Nicolás de Castro y Juan Pablo Ayala; al Capitán Luis de Ponte, Comandante de los Batallones del Regimiento de la Reina; al Capitán Antonio José de Urbina. Comandante del Batallón Veterano instalado en el Cuartel San Carlos; al Capitán Luis Santinelly, Comandante del Cuerpo de Artillería; al Capitán Juan Manrique para el Batallón de Pardos; al Capitán Antonio Solórzano para el Escuadrón de Caballería; por último se designan a los Capitanes Manuel Aldao y Manuel Felipe Alonso-Gil como Ayudantes; y al Capitán de Veteranos Juan de Escalona y Aguinzonis, Jefe de todas las Guarniciones del Puerto de La Guayra.

Luego se les llama al Cabildo para jurar obediencia al nuevo gobierno, ordenándoseles formar los distintos cuerpos del Ejército en la Plaza Mayor, en unión del Batallón de Granaderos de Aragua al mando del Comandante José Leandro Palacios y de Miguel de Ustáriz y Mijares, Teniente de los Granaderos blancos.

En esa forma el Cabildo caraqueño asegura la lealtad de las fuerzas armadas acantonadas en la capital y procede a designar, el 25 de abril de 1810, la Junta Suprema de Gobierno, integrada por las siguientes personas con derecho a voz y voto:

José de las Llamozas;  
Martín Tovar Ponte;  
Feliciano Palacios;  
Nicolás de Castro;  
Juan Pablo Ayala;  
José Cortés de Madariaga;  
José Hilario Mora;  
Isidoro Ántonio López Méndez;  
Francisco José Ribas;  
Rafael González;  
Valentín de Ribas;  
José Félix Sosa;  
Juan Germán Roscio  
Juan de Ascanio;  
Pablo Nicolás González;  
Francisco Javier de Ustáriz;  
Silvestre Tovar Liendo;  
Nicolás Anzola;  
José Félix Ribas;  
Fernando Key Muñoz;  
Lino de Clemente;  
José María Blanco;  
Dionisio Palacios.

Como Secretarios de la Junta son nombrados José Tomás Santana y Casiano Bezares. El mismo día, y de su propio seno, se designan para el Despacho de *Relaciones Exteriores* a Juan Germán Roscio; para *Gracia y Justicia* a Nicolás Anzola; *Hacienda* a Fernando Key Muñoz; y para *Guerra y Marina* a Lino de Clemente; igualmente se constituye el Tribunal Superior de Apelaciones presidido por el Marqués de Casa-León (Antonio Fernández de León) e integrado por los siguientes Ministros: José Bernabé Díaz; José María Ramírez; Bartolomé Ascanio y Felipe Fermín Paúl; Fiscal en lo Civil y Criminal, Vicente Tejera; Agente Fiscal, Juan Antonio Rodríguez Domínguez (a quien veremos luego presidiendo el Primer Congreso Constituyente de Venezuela); Relator, Francisco Llanos; Escribano, Rafael Márquez; Receptores, Gabriel Castro y Vicente Villarroel. En esa misma reunión se nombra Juez del Tribunal de Policía a Bartolomé Blandín, con los doce Diputados del abasto siguientes: José Joaquín Argos; Francisco de Aramburu; Fran-

cisco González de Linares; Martín de Baraciarte; Simón Ugarte; Félix Tovar; Pedro Machado; Francisco Ignacio Alvarado Serrano; Francisco Tovar; Luis de Rivas Pacheco; Rafael Castillo e Hilario Espinoza; como Síndico, a Lorenzo López Méndez y como Escribano, al secretario honorario de la Suprema Junta, Fausto Víaña. La Administración de Justicia en lo Civil y Criminal estará a cargo de Luis de Ribas y Tovar y Juan Bernardo Larraín. El Gobierno Militar quedará al cuidado de Fernando Rodríguez del Toro, y como Secretario, el Sub-Teniente Ramón García de Sena; con los Comandantes Generales Nicolás De Castro y Juan Pablo Ayala; los Coroneles de Artillería e Ingenieros José Salcedo y Juan Rivas; y los Comandantes del Escuadrón de Caballería y Bataillón Veterano, Antonio Solórzano y José de Urbina, actuando como Secretario del Gobierno Militar el Capitán José de Santa.

Para cubrir todos los flancos de la Provincia y evitar pronunciamientos que pudieran comprometer el éxito de la jornada, se designan como Comandantes Generales de Infantería y Caballería de las Milicias Urbanas para:

Caracas, a Rafael Blanco y Bernardo Butragueño;  
Valle de la Pascua, a Ramón Llamozas y Vicente Sarría;  
Antímano y La Vega, a Ramón Yáñez y Juan Riverol;  
Macarao, a José María Riverol y Rafael Piñate;  
La Victoria, a José Francisco Montilla y Francisco Sosa;  
Petare, a Manuel María Casas y Antonio Gedler;  
Baruta y El Hatillo, a Miguel Bello y Francisco Urrutia;  
Chacao, a Nicolás Ravelo y José María Argaín;  
Guarenas y Guatire, a José Miguel Torres y Lorenzo Caraballo;  
Santa Lucía y Santa Teresa, a Pedro Hernández y Nicolás Machado;  
Caucagua, a Francisco Palacios y José Alvarez;  
Río Chico, a Ramón Monzón y José Manuel Acevedo;  
Capaya, a Pedro Palacios y Marcos Longa;  
Ocumare, a Santiago Vega y Francisco Javier Meneses;  
San Francisco de Yare, a Diego Hurtado y Juan José Toro;  
Cúpira, a Ignacio Gual;  
La Guayra, a Francisco Mayora y Salvador Eduardo;  
El Guapo, a Juan Casañas y Fernando Avila;  
Maiquetía, a Lucas Ladera y Francisco Talavera;  
Caraballeda, a Juan Huizi y Pedro Sabá Iriarte y  
Choroní, a Manuel Ayala.

Estos Comandantes Generales debían formar, en sus respectivos pueblos, Milicias que respaldaran la Junta Suprema Gubernativa.

En esta forma quedó constituido el Gobierno de Caracas, quien de inmediato envía delegaciones para procurar la adhesión de las otras Provincias que integraban la Capitanía General de Venezuela, logrando así que se pronuncien favorablemente:

Cumaná y Barcelona el 27 de abril de 1810;  
Margarita el 4 de mayo;  
Barinas el 5 de mayo;  
Mérida el 11 de septiembre;  
Trujillo el 9 de octubre.

Guayana lo hará el 11 de mayo, pero el 3 de junio al tener conocimiento de que en España se había instalado el Gobierno de la Regencia lo reconoce como autoridad legítima, permaneciendo al margen de los sucesos revolucionarios de Caracas hasta el 9 de septiembre de 1810 en que definitivamente se une al movimiento emancipador. Las Provincias de Coro y Maracaibo desde el primer momento permanecieron fieles a la Monarquía española. En el caso de Coro prevalecieron para su actitud negativa, entre otras razones locales, su vieja y nunca ocultada rivalidad con Caracas, que arrancaba desde el propio siglo XVI cuando el Gobernador Juan de Pimentel trasladó la capital provincial a la recién fundada Santiago de León, rivalidad que se acentuará luego cuando en 1636 deja de ser cabeza de la Iglesia al trasladar el obispo Juan López Agurto la Catedral a Caracas. Los mantuanos de Coro pensaron, ingenuamente, que al declarar su lealtad a Fernando VII, éste les devolvería, como premio, su primitiva condición de capital nacional. Tal rivalidad quedará manifiesta en la comunicación que el Ayuntamiento coriano envía al Marqués del Toro, al llegar éste a las puertas de la ciudad en demanda de lealtad a la Junta Suprema de Caracas; en esa oportunidad le dirán: *"Habiendo cesado las potestades superiores que revestían a la ciudad de Caracas con la dignidad de capital, queda su pueblo y el Cabildo (el de Coro) su representante en igual clase que los otros de la Provincia, pues las Constituciones del Reyno no conceden ni sombra de autoridad a un Cabildo sobre otro; y de ser así la tendría el de Coro sobre todos los de la Provincia, incluso el de Caracas, por ser aquélla la ciudad más antigua y fundadora de la Provincia de Venezuela"*.

El Marqués del Toro es derrotado por los corianos el 28 de noviembre y tuvo que regresarse con sus fuerzas.

La actitud asumida por Coro sólo le valió el título de "Muy noble y muy leal", a pesar de que fueron en su mayoría corianos los que formaron el ejército con que Domingo Monteverde tomaría a Caracas después de la capitulación de Miranda y la caída de la Primera República.

Para el momento de llegar a Coro los Comisionados enviados por Caracas, Vicente Tejera, Diego Jugo y Andrés Moreno, constituyan el Cabildo de la ciudad las siguientes personas:

José Cevallos, quien lo presidía en su condición de Gobernador de la Provincia;  
 Andrés Talavera, Alcalde de 1<sup>a</sup> elección;  
 Francisco Miguel de Cubas, Alcalde de 2<sup>a</sup> elección;  
 Pablo Ignacio de Arcaya, Alguacil Mayor;  
 Juan Esteban de Cueto, Síndico Procurador; y  
 los Regidores: José Zavala, José Miguel Gil, Manuel Carrera, Ignacio Emazabel, Martín José Echave, Manuel Quíritario Vale-  
 ra y Francisco Javier de Irauzquin.

Los tres delegados fueron detenidos en unión de Francisco Antonio Arvelo, quien había viajado con ellos desde Caracas, y remitidos presos a Maracaibo bajo escolta comandada por el Capitán de Milicias Manuel de Arcaya.

El caso de Maracaibo fue algo distinto, esta Provincia siempre se consideró más ligada, por intereses comerciales y aun políticos, al Vicerreinato de Santa Fé. No hay que olvidar que al constituirse la Capitanía General de Venezuela en 1777, Maracaibo se dirige a Carlos III pidiéndole se la mantenga adscrita a Santa Fe, petición que no fue atendida por el Monarca. La situación de Maracaibo se complica al declarar la Regencia de España "vasallos rebeldes" a todos los que se habían pronunciado a favor de la Junta de Caracas, designando al Gobernador de Maracaibo Fernando Miyares, Capitán General de Venezuela y ordenando el bloqueo de las costas de las Provincias rebeldes.

El Ayuntamiento de Maracaibo estaba integrado por:

Juan Francisco Perozo, Capitán de Milicias y Alcalde de 1<sup>a</sup> elección;  
 Joaquín de Amadeo, Alcalde de 2<sup>a</sup> elección;

Francisco Miguel Roldán, Alcalde Mayor Provincial; Felipe Quintana, Capitán de Milicias y Alférez Real; Diego Melo, Fiel Ejecutor; José Antonio de Almarza, Alguacil Mayor; Manuel de Linarez González, Síndico Procurador; y los Regidores: José Ignacio Baralt, Agustín Mas Rubí y Sebastián de Esponda; actuando como Escribano José Miguel Balbuena.

El Gobernador Miyares remite a Puerto Rico el 21 de mayo de 1810, en la goleta "Clarines" a los Comisionados Tejera, Jugo y Moreno.

Los sucesos en la Provincia de Nueva Andalucía fueron favorables desde el primer momento al pronunciamiento de Caracas. El 27 de abril de 1810 el Comisionado de la Junta Suprema Presbítero Francisco Policarpo Ortiz, instala en Barcelona una Junta Provincial presidida por Gaspar de Cagigal, quien además de adherirse al pronunciamiento del Cabildo caraqueño aprovecha la circunstancia para separarse de Cumaná, convirtiendo a Barcelona en provincia independiente; pero el 19 de junio de ese año la Junta de Barcelona desconoce al Gobierno Central de Caracas y manifiesta su fidelidad al Consejo de Regencia español, circunstancia que obliga al Comisionado Ortiz a regresar a Barcelona, siendo detenido y remitido preso a Guayana y confinado a Soledad, desde donde inicia, en unión del Teniente de Milicias José Antonio Anzoátegui y otros oficiales del Cuerpo Veterano, un movimiento que logra deponer, el 12 de octubre, a los rebeldes de Barcelona, constituyendo una nueva Junta Provincial fiel a Caracas y Cumaná, presidida por José Antonio Freytes de Guevara.

Los acontecimientos en Cumaná se realizan también el 27 de abril al llegar los Comisionados Capitán de Infantería Francisco de Paula González Moreno y el Ayudante de Milicias Urbanas José Antonio Illas Ferrer con pliegos traídos desde la capital para el Cabildo cumanés. El Cuerpo Capitular se instala ese día a las nueve de la mañana en Cabildo abierto con la presencia del Gobernador y Capitán General Eusebio Escudero, representantes de la Milicia, el Clero, notables de la ciudad, y numeroso pueblo, dándose lectura a los pliegos y Acta enviados por Caracas, y de común acuerdo *"se nombró al señor Brigadier don Juan Manuel de Cagigal para que ilustre con sus superiores conocimientos, en cuanto sea conforme al mejor orden y establecimiento, por lo que respecta a las armas, y por el pueblo se nombraron de Diputados a don Juan*

*Manuel de Tejada, doctor don Mariano de la Cova y don Juan Bermúdez; por la clase de Pardos y Morenos se nombró al Sub-Teniente don Pedro Mejía; por el Clero y comunidad de Nuestro Padre San Francisco se nombró al Presbítero don Andrés Antonio Callejón, cura decano; luego fue aclamado Diego Vallenilla para Secretario de Gobierno... Habiendo presenciado todo el Capitán General Coronel don Eusebio Escudero, hizo renuncia del Gobierno y Capitanía General suplicando que se le proporcionara una embarcación para destinarse con su familia al puerto de Cartagena". Firman esa Acta, asumiendo funciones de gobierno provincial, Francisco Javier Mayz; Francisco Illas y Ferrer; José Ramírez Guerra; Gerónimo Martínez; Francisco Sánchez; José de Jesús Alcalá; Manuel Millán; José Santos y Sucre; Domingo Mayz; Mariano de la Cova; Presbítero Andrés Callejón; Juan Bermúdez de Castro; Brigadier Juan Manuel Cajigal; Juan Martínez; Juan Manuel de Tejada; Subteniente Pedro Mejía y Diego de Vallenilla en su condición de Secretario de la Junta de Gobierno.*

La Provincia de Margarita se pronuncia el 4 de mayo constituyendo una Junta de diez notables presidida por el Capitán Cristóbal Anés, uno de cuyos miembros, Francisco Maneiro, fue luego miembro del Congreso Constituyente de 1811.

En Barinas el Ayuntamiento se reúne el 5 de mayo con asistencia del Gobernador provincial y los vecinos más importantes para estudiar los sucesos caraqueños, resolviendo adherirse condicionalmente a ellos, formando una Junta presidida por Miguel del Pumar e integrada con representantes del Clero, la Milicia, hacendados, comerciantes y pardos.

A la Provincia de Mérida la Suprema Junta de Caracas envía como su Comisionado a Luis María Rivas Dávila quien logra, el 16 de septiembre, que el Ayuntamiento de la "ciudad de los caballeros" deponga a las autoridades españolas, constituyendo una Junta presidida por el Capitán de Milicias Rodríguez Picón. Mérida se separa de Maracaibo y reconstituye su antigua Provincia, dictando de inmediato las medidas pertinentes para la creación de su propia Universidad, así como para extender el movimiento independentista hasta La Grita y San Cristóbal, que se pronuncian favorablemente el 11 y el 28 de octubre respectivamente.

Trujillo acoge los planteamientos de Caracas el 9 de octubre con la renuncia del Cabildo de la ciudad y la constitución de una Junta de Gobierno a cuya cabeza se coloca a Jacobo Antonio Roth.

Una de las primeras medidas acordadas por la Junta Suprema, luego de obtenido el respaldo de las 6 Provincias señaladas, fue la de enviar Comisiones al exterior para solicitar apoyo al movimiento emancipador; en tal sentido son enviados a *Londres*: Simón Bolívar y Luis López Méndez, quienes llevan como Secretario a Andrés Bello, saliendo de La Guayra en los primeros días de junio de 1810 en la corbeta inglesa “*Wellington*”. Los Comisionados se reúnen privadamente con el Marqués de Wellesley, Ministro de Relaciones Exteriores de Inglaterra, a quien entregan una carta enviada por la Junta Suprema al Rey, en la que se solicita la ayuda inglesa para consolidar el movimiento independentista. Bolívar regresa a Caracas el 5 de diciembre de 1810 en compañía de Francisco de Miranda a quien recibe como huésped en su casa de San Jacinto. López Méndez y Bello permanecen en Londres tratando de lograr los objetivos de la misión.

Para *Estados Unidos* van Juan Vicente Bolívar, José Rafael Revenga y Telésforo Orea, quienes, con relativo éxito, logran interesar al gobierno de aquel país en los pedimentos de apoyo y ayuda que hacen. El Secretario de Estado Smith les promete enviar un Agente Comercial a La Guayra. Juan Vicente Bolívar morirá trágicamente al naufragar en el golfo de México el navío que lo traía a Venezuela. Revenga y Orea continúan en el Norte en procura de colaboración.

A *Curazao*, *Jamaica* e islas inglesas son enviados Vicente Salias y Mariano Montilla; para la *Nueva Granada* sale el Presbítero José Cortés de Madariaga con la misión de divulgar los principios independentistas que determinaron el movimiento del 19 de abril de 1810 y para *Trinidad* va en comisión Casiano de Medranda.

El 14 de agosto de 1810 la Suprema Junta de Caracas dicta sendos decretos *aboliendo el comercio de esclavos* y creando la “*Sociedad Patriótica* de agricultura y economía”; los miembros de esa Sociedad poco se ocuparon de agricultura y economía, por el contrario se dedicaron a la actividad política y revolucionaria, y un tercer decreto *suprimiendo los impuestos de exportación* a los productos agrícolas y pecuarios de Venezuela.

\* \* \*

El 1º de octubre de 1810, los hermanos Francisco y Manuel González de Linares, en unión del médico José Bernabé Díaz y en compli-

ciudad con algunos militares y clérigos españoles promovieron un primer intento contrarrevolucionario para deponer a la Suprema Junta Gubernativa. Los Capitanes del Regimiento de la Reina José Ruiz y José Mirés, en conocimiento de la trama, la denunciaron a las autoridades caraqueñas, y al día siguiente fueron hechos presos todos los conjurados. A los hermanos González de Linares y José Rubín se les condena a prisión perpetua en las bóvedas de La Guayra y del castillo de Puerto Cabello, los otros conjurados fueron desterrados y a todos les fueron confiscados sus bienes.

El 22 de octubre del mismo año José Félix Ribas en unión de sus tres hermanos, el médico Gallegos y otros miembros de la Junta Patriótica movilizan al pueblo de Caracas, pidiéndole a la Junta Gubernativa expulse a todos los españoles y canarios residentes en Venezuela, a fin de que no se produzcan aquí los sangrientos sucesos que los realistas habían protagonizado en la ciudad de Quito el 2 de agosto. La Junta Gubernativa no sólo no atendió los planteamientos formulados, sino por el contrario, ordenó arrestar a los Ribas y a Gallegos, expulsándolos del país y prohibiéndoles regresar sin el consentimiento previo de ella. Esas medidas en lugar de calmar los ánimos de los realistas, estimularon a los enemigos internos del movimiento emancipador a continuar promoviendo alzamientos contrarrevolucionarios. El propio Presidente de la Suprema Junta, el monárquico José de las Llamozas, separado de ella, promoverá en julio de 1812, en los valles de Aragua y zona de Barlovento un sangriento alzamiento con los negros esclavos de esa región contra los patriotas, cometiendo toda clase de desafueros en unión del Alcalde Provincial Primero Isidoro Quintero. Este alzamiento fue, entre otras causas, elemento de peso en la Capitulación de Miranda en La Victoria, cuando el Generalísimo lanzó su célebre expresión de “*Bochinche, bochinche, bochinche*”. La separación de Llamozas había llevado en 1811 a la presidencia de la Junta Suprema a Martín Tovar Ponte y a Isidoro López Méndez como Vice--Presidente.

Como prueba evidente de que España no se cruzaría de brazos ante los pronunciamientos de las provincias venezolanas, el Consejo de Regencia envía a Puerto Rico, en diciembre de 1810, al comisionado regio Antonio Ignacio de Cortavarría con precisas instrucciones de dominar la rebelión de Tierra Firme, ordenando así mismo al Comandante del Apostadero de Cartagena de Indias el inmediato bloqueo de las costas de Venezuela.

La población de la hasta ese momento Capitanía General de Venezuela, estaba formada por:

195.000 blancos;  
340.000 indígenas;  
400.000 pardos, y  
60.000 esclavos.

según el censo del viajero francés Dauxión de Lavaysse, cuando su estadía en Caracas en 1808, estimándole a la capital 45.000 habitantes.

Tal es la situación del país en el momento en que la Junta Suprema Gubernativa convoca a elecciones generales en los primeros días de junio de 1810, sobre la base de un Reglamento Electoral redactado por Juan Germán Roscio, fundamentado en los siguientes principios:

“Todas las clases de hombres libres son llamadas al primero de los goces del ciudadano, que es el concurrir con su voto a la delegación de los derechos personales y reales que existieron originalmente en la masa común y que le ha restituido el actual interregno de la monarquía”.

Las elecciones se realizarían en dos grados, determinados en la forma siguiente:

Un elector parroquial, padre de familia de más de 25 años, será elegido por cada 500 personas, y uno más por exceso de 250. Estos electores reunidos en la cabecera de cada Cantón o Distrito Capitular, designarán un Diputado por cada 20.000 habitantes, y uno más por exceso de 20.000, no pudiendo votar las mujeres, los que tuvieren causa criminal, los que hubieran sufrido penas infamantes, los fallidos, los deudores de caudales públicos, los vagos, los transeúntes, o los que vivieren a expensas de otro a menos que tengan una propiedad libre superior a 2.000 pesos. Las elecciones dieron el siguiente resultado: la Provincia de Caracas eligió 24 Diputados; la de Barinas 9; Cumaná 4; Barcelona 3; Mérida 2; Trujillo 1 y Margarita 1.

Las elecciones se efectuaron en Caracas, el 2 de noviembre de 1810, en reunión efectuada en el Convento de San Francisco (lo que fue antes Universidad y es hoy sede de las Academias).

El Congreso o Asamblea Constituyente podía instalarse con las dos terceras partes de los Diputados electos, bajo la denominación de “Junta Genera de Diputación de las Provincias de Venezuela”. El 2 marzo

de 1811, (—por eso todos nuestros Congresos se siguen instalando ese día—), se instala el Congreso en la casa del Conde de San Javier Antonio Pacheco y Tovar, situada en la esquina de El Conde, con los 30 Diputados siguientes:

Por Caracas:	Lino de Clemente; Nicolás de Castro; Isidoro Antonio López Méndez; Gabriel Ponte; Felipe Fermín Paúl; Luis José Rivas Tovar; Fernando Toro; Martín Tovar Ponte;
Valencia:	Manuel Moreno de Mendoza; Fernando Peñalver;
San Sebastián:	Presbítero Luis José Cazorla; Francisco Javier de Ustáriz;
Cumaná:	José Gabriel Alcalá; Mariano de la Cova;
Cumanacoa:	Juan Bermúdez de Castro;
Barquisimeto:	José Angel de Alamo; Domingo Alvarado;
Guanare:	Presbítero José Vicente de Unda;
Guanarito:	José Luis Cabrera;
Margarita:	Manuel Plácido Maneiro;
Barinas:	Presbítero Ignacio Fernández Peña;
La Grita:	Presbítero Manuel Vicente Maya;
Calabozo:	Juan Germán Roscio;
Nirgua:	Presbítero Salvador Delgado;
San Carlos:	Francisco Hernández;
San Felipe:	Juan José de Maya;
Guasdualito:	Ramón Ignacio Méndez;
Ospino:	Gabriel Pérez Pagola;
Achaguas:	Presbítero Juan Nepomuceno Quintana.

El primer Presidente del Congreso Constituyente será Felipe Fermín Paúl; Vice-Presidente Mariano de la Cova y como Secretarios Miguel José Sanz y Antonio Nicolás Briceño.

En los días siguientes se irán incorporando,, hasta el número de 44, los otros Diputados, aun cuando por la Ley Electoral el total debía ser de 48.

Francisco de Miranda lo hará por el Pao de Barcelona;  
J. A. Rodríguez Domínguez, por Nutrias;  
Luis Mendoza, por Obispo;  
Juan Toro, por Valencia;  
Francisco Rodríguez del Toro, por El Tocuyo;  
Presbítero Juan Antonio Díaz Argote, por Villa de Cura;  
Francisco Javier Yáñez, por Araure;  
Francisco Javier de Mayz, por Cumaná;  
Ignacio Ramón Briceño, por Pedraza;  
José Sata y Bussy, por San Fernando;  
Manuel Palacios Fajardo, por Mijagual;  
Francisco Policarpo Ortiz, por San Diego;  
José María Ramírez, por Aragua;  
Antonio Nicolás Briceño (el diablo) por Mérida;  
Juan Pablo Pacheco, por Trujillo.

El 2 de marzo de 1811 al instalarse el Congreso Constituyente, cesó en sus funciones la Junta Suprema Gubernativa, y una de las primeras medidas tomadas por los congresantes fue la de elegir el Poder Ejecutivo de la Nación, integrándolo con los ilustres patricios Cristóbal Hurtado de Mendoza, Baltasar Padrón y Juan Escalona; la presidencia debía turnarse cada mes, pero ellos acordaron que cada uno sería Presidente una semana: Se designaron los tres suplentes siguientes: Manuel Moreno de Mendoza; Mauricio Ayala y Andrés Narvarte y como Consultores del Ejecutivo a Juan Vicente Echeverría, José Joaquín Pineda y José Ignacio Briceño. Para Secretario de Guerra y Marina a Miguel José Sanz y a José Domingo Duarte para Hacienda, Gracia y Justicia. Por último el Congreso designa una Comisión Especial para redactar el proyecto de Constitución, integrándola con Francisco Javier de Ustáriz, Juan Germán Roscio y Martín Tovar Ponte.

Debido a lo estrecho y poco adecuado del Salón de Sesiones de la casa de El Conde, los Diputados resuelven trasladar la sede del Congre-

so a la antigua Capilla del Colegio Seminario de Santa Rosa, ubicada en el ala oeste del edificio que hoy ocupa el Palacio Municipal de Caracas frente a la Plaza Bolívar, asiento para aquel momento de la Universidad de Caracas. Allí presidirá las deliberaciones el doctor J. A. Rodríguez Domínguez, actuando como Secretario Francisco Isnardy.

La presencia de Miranda en las sesiones del Congreso contribuye en mucho a sacudir la conciencia emancipadora de los constituyentistas, enfrascados en una bizantina discusión sobre la conveniencia de dividir el enorme territorio de la Provincia de Caracas, cuyos términos estaban delimitados por el mar Caribe al Norte y el río Arauca al Sur, el cabo de Macarapana al Este, y los límites con la Provincia de Coro al Oeste; con las tierras de Caracas, Barquisimeto, El Tocuyo, San Carlos y los Llanos de Calabozo, Cojedes y Portuguesa. Las exposiciones del viejo girondino enardecían a los jóvenes revolucionarios de la Sociedad Patriótica, entre quienes destacaban por su fogosidad, Simón Bolívar, Miguel Peña, Francisco Antonio (Coto) Paúl, los hermanos Salias (Francisco, Antonio, Vicente, Pedro y Mariano), Francisco Espejo, Tomás y Mariano Montilla, Antonio Muñoz Tébar. El 3 de julio, Simón Bolívar, en medio de una tumultuosa reunión en el local de la Sociedad, se dirige a los presentes con estas encendidas palabras:

“No es que hay dos Congresos. ¿Cómo fomentarán el cisma los que más conocen la necesidad de la unión? Lo que queremos es que esa unión sea efectiva y para animarnos a la gloriosa empresa de nuestra libertad; unirnos para reposar, y para dormir en los brazos de la apatía, ayer fue una mengua, hoy es una traición. Se discute en el Congreso Nacional lo que debiera estar decidido. ¿Y qué dicen? que debemos comenzar por una confederación, como si todos no estuviéramos confederados contra la tiranía extranjera. Que debemos atender a los resultados de la política de España. ¿Qué nos importa que España venda a Bonaparte sus esclavos o que los conserve, si estamos resueltos a ser libres? *Esas dudas son tristes efectos de las antiguas cadenas. ¡Que los grandes proyectos deben prepararse en calma! Trescientos años de calma ¿no bastan?* La Junta Patriótica respeta, como debe, al Congreso de la nación, pero el Congreso debe oír a la Junta Patriótica, centro de luces y de todos los intereses revolucionarios. Pongamos sin temor la piedra fundamental de la libertad suramericana: *vacilar es perdernos.*

Propongo que una Comisión del seno de este Cuerpo lleve al Soberano Congreso estos sentimientos”.

Al día siguiente es recibida la comisión de la Sociedad Patriótica en el seno del Congreso, autorizándose al Presidente Rodríguez Domínguez a conferenciar con el Poder Ejecutivo sobre la conveniencia o no de declarar la independencia. El 5 de julio de 1811, en la sesión matutina, el Presidente del Congreso Constituyente de Venezuela manifiesta a la Asamblea que el Ejecutivo es partidario de declarar, *cuanto antes* la Independencia. Miranda apoya tal determinación y termina su intervención con esta frase: “*o la vida para siempre o el sacrificio de todos nosotros por la felicidad de la patria*”. Inmediatamente toman la palabra Fernando Peñalver, Palacio Fajardo, los Presbíteros José Vicente de Unda, Luis José Cazorla, Salvador Delgado e Ignacio Fernández Peña, López Méndez, Maneiro, Lino de Clemente, el Marqués del Toro y otros, pronunciándose por la declaratoria de Independencia. Sólo el Presbítero Manuel Vicente Maya, Diputado por La Grita, expresa su oposición diciendo: “Creo prematura la Independencia en estos momentos. Para descargo de mi conciencia presento el artículo de mis instrucciones que me lo prohíben expresamente”. Maya pide que esta declaración conste en el Acta de ese día. En el momento de la votación estaban presentes 38 Diputados, pero sólo 26 de ellos firmarán el Acta. El Presidente del Congreso, J. A. Rodríguez Domínguez, puesto de pie, en medio de una eufórica multitud pronuncia las palabras sacramentales: VISTA LA VOTACION CASI UNANIME DE LA ASAMBLEA DECLARO SOLEMNEMENTE LA INDEPENDENCIA ABSOLUTA DE VENEZUELA.

El Congreso vuelve a sesionar la tarde del 5 de julio para designar la Comisión que redactará el ACTA DE INDEPENDENCIA, integrada por Juan Germán Roscio y el Secretario Francisco Isnardy, y otra formada por Francisco de Miranda, Lino de Clemente y José de Sata y Bussy para designar la BANDERA y el ESCUDO NACIONALES.

En la sesión del 7 de julio se aprueba el Acta de la Declaración de Independencia formulada el 5 de julio, firmada por 42 de los 44 Diputados que integraban el Congreso. El día 14 se publica por Bando, ante el pueblo de Caracas presente en las calles, el texto de la Declaratoria de Independencia; ese mismo día los hijos de José María España izarán la Bandera Nacional en la Plaza Mayor caraqueña.

El mismo día de la declaratoria de Independencia el Poder Ejecutivo Federal se dirige a los habitantes de Caracas en estos términos:

“Caraqueños: ¿podrá anunciaros el Supremo Poder Ejecutivo que el Supremo Congreso ha acordado en este día la Independencia absoluta? Ya, caraqueños, no reconocéis superior en la tierra: ya no dependéis sino del Ser Eterno. Esta sublime idea, esta elevada empresa, sólo puede concebirse y ejecutarse por hombres animados de la libertad, y dispuestos a sacrificarse por ella. Meditadla; y meditad cuanto es el campo que se abre a la libertad, para acreditar con acciones heroicas que un pueblo que quiere ser libre, lo es en efecto; y en tanto que se dispone la publicación con la solemnidad correspondiente, disponeos para manifestar que el Supremo Congreso desempeña dignamente la confianza pública; y que el Supremo Poder Ejecutivo merece la vuestra en la ejecución y perfección de la empresa. — Cristóbal Mendoza (Presidente de turno), Baltazar Padrón, Juan Escalona; por impedimento del Sr. Secretario de Estado, Antonio Muñoz Tébar, Oficial Primero”.

Luego dirá al Ejército de la Provincia de Caracas:

“Militares de Caracas: vosotros que habéis sostenido con las armas los derechos de la patria, regocijáos con ella por el glorioso suceso de este día. Sí, amigos, el Supremo Poder Ejecutivo se apresura a comunicaros que en este momento el Supremo Congreso de la Nación ha acordado su absoluta Independencia. Han expirado ya desde este instante los títulos imaginarios con que la ambición nos había oprimido. Para siempre dependemos de nosotros mismos, bajo el gobierno que constituyamos, y ya ningún extranjero tiene derecho para dominarnos. Guerreros ilustres: ved aquí la recompensa de vuestros afanes. Libres e independientes, ya tenéis una patria con la que sólo tienen relación sus hijos. Ella implora vuestros valerosos brazos para conservarla en la alta dignidad a que ha subido; y entre tanto que con las solemnidades debidas se promulga su nueva felicidad, ¡Oh soldados heroicos! el Gobierno se congratula con vosotros, esperando sostengáis la confianza que se debe a sus desvelos, de que os da la prueba más sublime en esta jornada memorable”.

La Independencia había sido declarada, ahora vendría la guerra.



**EL PALACIO MUNICIPAL  
DE CARACAS  
ANTIGUO COLEGIO-SEMINARIO  
DE SANTA ROSA DE LIMA**



Larga historia la de este edificio, varias veces reconstruido hasta convertirse hoy en Palacio Municipal para asiento del Ayuntamiento del Distrito Federal, heredero directo del viejo Cabildo caraqueño, con tantos y trascendentales sucesos encerrados en sus viejas paredes, desde que en sus comienzos, mediado el siglo XVII, se inicia como Colegio-Seminario de Santa Rosa, para dar así tardío cumplimiento a la Real Cédula de Felipe II dictada en Burgos el 13 de Septiembre de 1592, por la cual se ordenaba se “funden, sustenten y conserven los Colegios Seminarios” en los Obispados de Indias en tierra firme e islas del mar océano.

El 20 de diciembre de 1640 toma posesión en Caracas del recién constituido Obispado, vacante desde hace tres años por la muerte de su titular Antonio López Agurto de la Mata, un joven y belicoso clérigo que llenaría de intemperancias, a la par que de iniciativas provechosas, sus 14 años de activas funciones como cabeza de la iglesia en la Provincia de Venezuela, tal fue Fray Mauro de Tovar enemigo declarado de los Gobernadores Ruy Fernández de Fuenmayor (1637-44), Marcos Xedler y Calatayud (1644-49), Pedro de León Villarroel (1649-51) y Diego Francisco de Quero y Figueroa (1652-53), pero a quien se debe, entre otras muchas causas, los trabajos iniciales del Colegio-Seminario que comenzó a levantar en terrenos adyacentes a la iglesia Catedral, pocos meses después destruidos por el terremoto de 1641. Parece que Fray Mauro salió tan mal parado de Caracas que antes de embarcarse en La Guayra, en Junio de 1654, para su nuevo obispado en Chiapas, dijo en forma despectiva, sacudiéndose las zapatillas:

“de Caracas no quiero ni el polvo, ahí se lo dejo”.

Coresponderá a Fray Antonio González de Acuña, designado Obispo de la Provincia en 1672, y posesionado del episcopado el 12 de septiembre de 1673, emprender en firme los trabajos del Colegio-Seminario, no ya en los terrenos adyacentes a la Catedral, sino en los ubicados en el ángulo Suroeste de la Plaza Mayor, hoy esquina de Mon-

jas, que había adquirido por 6.800 pesos de Leonor Vásquez de Rojas, viuda del antiguo Gobernador y Capitán General Ruy Fernández de Fuenmayor. La construcción se inicia con gran vigor y el propio Obispo así lo informa a la Corona española en carta del 19 de abril de 1674, señalando que: *"He enviado a cortar madera a diversas partes; tengo cerca de esta ciudad formada calera para los materiales, he comprado 28 cajones de clavazón y demás herramientas necesarias, y entiendo, que en la cortedad de estas tierras, es mucho lo que se ha obrado".*

Razón tenía el Obispo al declarar que la "Cortedad de estas tierras" y su general penuria eran razones insuperables para lograr que los trabajos del Colegio-Seminario no marcharan a tan lento ritmo. González de Acuña muere en Trujillo en 1681 sin ver terminada su obra, sucediéndole en el obispado Diego de Baños y Sotomayor, quien desde el momento de asumir sus funciones el 12 de Agosto de 1684, dedica especial cuidado a las obras del Colegio-Seminario donde ya se leían cátedras de Gramática, Filosofía, Teología y Moral seguidas por un nutrido grupo de alumnos. Al fin, el 29 de Agosto de 1696 podrá inaugurar, con las solemnidades de estilo, el Colegio-Seminario de Santa Rosa de Lima. A los 22 años de su obispado muere, el 15 de mayo de 1705, Diego de Baños y Sotomayor, bajo cuya gestión culminó la obra iniciada por González Acuña.

A Baños y Sotomayor le sucede por corto tiempo Fray Francisco de Rincón hasta 1717 cuando se le traslada al obispado de Santa Fe.

A mediados de octubre de 1719 inicia sus actividades el nuevo obispo de Venezuela Juan José de Escalona y Calatayud, siendo para ese momento Rector del Colegio-Seminario el doctor en Teología y Cánones Francisco Martínez de Porras. El Obispo amplió la construcción con nuevas aulas, de suerte que para 1721 ya el Colegio estaba definitivamente concluido, con sus cuatro claustros limitados por arquerías que bordeaban el patio central, la Capilla levantada al costado Oeste y los salones de clase en pleno funcionamiento, con una biblioteca central dotada de libros de temas religiosos, textos de latín, gramática, teología, enriquecida con las obras donadas por Pedro Jaspe de Montenegro y otros letrados de la ciudad.

Para esa época el Colegio se encontraba funcionando a plenitud y satisfacción de la gente más representativa de Caracas, pero no tenía facultad para otorgar títulos, circunstancia que mueve nuevamente al Cabildo y Obispado a pedir al Rey de España conceda prerrogativa de

Universidad a ese centro. El 22 de diciembre de 1721, Felipe V emite en Lerma una Real Cédula erigiendo el Colegio-Seminario de Santa Rosa en Universidad de Caracas con el título de Real, y luego de Pontificia cuando un año después el Papa Inocencio XIII emite la correspondiente Bula. El 11 de agosto de 1725, en la Capilla del viejo Colegio, Juan José Escalona y Calatayud consagra la Universidad, que desde ese día comienza a funcionar como tal convirtiendo a la Capilla del Convento en Alma Mater de la nueva casa de estudios superiores. Había nacido la primera Universidad de Venezuela, pero en cierta medida continuaba siendo un apéndice del Seminario, ya que sus rectores, profesores y autoridades eran nombradas por el Cabildo Eclesiástico. Pasarían cien años sin que su estructura conventual fuere modificada, hasta el 22 de Enero de 1827, cuando el Libertador, en su última visita a Caracas, reforma los estatutos de la Universidad, para permitir que el rectorado de la misma pudiere ser ejercido por médicos o profesionales del “estado regular”, dictando el siguiente decreto:

“República de Colombia  
Simón Bolívar Libertador Presidente

Considerando:

Opuesta al interés y fomento de los estatutos la prohibición que imponen los antiguos Estatutos de la Universidad de Caracas, en cuanto a que nunca pueda reelegirse la misma persona para Rector, ni elegirse Doctor ninguno del estado regular, ni el que sólo lo sea en medicina; y en cuanto a que hayan de alternar precisamente en el Rectorado un eclesiástico y un secular; y deseando que en las elecciones de Rector se guíe exclusivamente el Claustro de dicha Universidad por la aptitud y ventajas que se prometa en bien de los mismos estudios.

Decreto:

Artículo 1º Cesa desde hoy la prohibición que imponen los antiguos Estatutos de la Universidad de Caracas de elegir para el Rectorado de la Universidad a los Doctores en Medicina y a los del estado regular.

Artículo 2º Cesa también la obligación de que alternen en dicho Rectorado un Doctor secular y uno eclesiástico.

Artículo 3º Son por consiguiente elegibles para el cargo de Rector de la Universidad todos los Doctores que componen el claustro y aun reelegible la misma persona que esté al terminar el binemio para el cual fué elegido.

Artículo 4º Quedan revocados los Estatutos de dicha Universidad en cuanto sean contrarios al presente decreto.

Artículo 5º El Secretario General queda encargado de su ejecución.

Dado en el Cuartel General Libertador, en Caracas, a 22 de Enero de 1827. — 17º de la Independencia.

SIMON BOLIVAR.

El Secretario de Estado y General, por S. E. JOSE RAFAEL REVENGA".

A tenor de esa modificación asume las funciones de Rector de la Universidad de Caracas, el Doctor José María Vargas iniciándose así una nueva y fructífera etapa de estudios Universitarios.

La Capilla del antiguo Colegio-Seminario está llena de historia; allí se realizaban los actos de graduación, y en su austero recinto se presentaron los célebres "Vejámenes" aplicados al nuevo profesional por uno de los Profesores más distinguidos del Claustro universitario, en la oportunidad de recibir su título académico. Uno de estos "Vejámenes", muy celebrado en su época, fue protagonizado el 8 de Noviembre de 1801 al graduarse el joven llanero Salvador Delgado, cuando el Doctor José Antonio Montenegro se dirige a él en estos términos:

"No sé si es caballo ó mulo  
 Si es una yegua ó potranca  
 A quien a hechar va la zanca  
 hoy mi numen cachirulo;  
 Pero yo no me atribulo  
 ni me dá ningún cuidado  
 El corcobo, que ensebado  
 Traigo un famoso ramal  
 Y haré ver a este animal  
 que aquí se jila *Delgado*.

Oh tú musa retozona  
 Que en la cría del Parnaso  
 Te dió la vida el Pegaso  
 Al beber en la Helicona,  
 Mi mollera se abotoná  
 Si no me inspiras primero,  
 Como coleaba un ternero,  
 Como ensillaba una jaca  
 Como ordeñaba una vaca  
 El más famoso *llanero*.

Al seno de su viejo y noble claustro se trasladará el 27 de Junio de 1811, el primer Congreso Constituyente de Venezuela, que el 5 de Julio de ese año proclamará la Independencia Nacional.

De sus aulas saldrán numerosos jóvenes universitarios a engrosar las filas del ejército patriota al mando de José Félix Ribas, para cubrirse de gloria en La Victoria el 12 de Febrero de 1814.

En 1872, aun cuando el edificio quedó seriamente dañado a consecuencias del terremoto del 26 de Marzo de 1812, traslada allí el Consejo Municipal sus oficinas, utilizando por más de 100 años la Capilla como salón para sus deliberaciones, hasta que remodelada adecuadamente hace poco, vuelve a recobrar su antigua prestancia, tal como la vemos hoy en día.

Constituida Venezuela en 1830 en República independiente, el Salón de la Capilla fue utilizado para la juramentación de los Presidentes José Antonio Páez, José María Vargas y Carlos Soublette.

La Universidad continuará funcionando, en el dos veces centenario edificio del Colegio-Seminario, hasta el año de 1856 cuando se traslada al viejo convento de San Francisco, hoy Palacio de las Academias, donde permanecería hasta 1953 para instalarse definitivamente en la Ciudad Universitaria.

Durante el septenio guzmancista será parcialmente refaccionado el edificio, especialmente la fachada Oeste que mira al entonces nuevo y reluciente Palacio Federal, asiento desde entonces de las Cámaras que integran al Congreso Nacional. La parte del antiguo Convento es remodelada, destinándose a oficinas del Gobernador de Caracas y Despacho de los Tribunales de Justicia. Estos trabajos fueron realizados por el ingeniero Juan Hurtado Manrique.

El 18 de Enero de 1905 el General Cipriano Castro, presidente de la República, ordena se construya el llamado Palacio de Justicia dentro de los muros del viejo Colegio, deteriorado en proporciones bastante apreciables por el terremoto del 29 de Octubre de 1900; se aprovechan para la nueva estructura las antiguas paredes de mampostería que no habían sido dañadas, el área y altar de la antigua Capilla del Colegio-Seminario y el trazado de los primitivos Claustros y corredores que bordeaban el patio central. Las fachadas fueron diseñadas muy al estilo llamado neo-clásico, impuesto por el arquitecto Alejandro Chataing a las

edificaciones levantadas durante el régimen castrista. Todas las dependencias de la nueva construcción se destinaron para Despacho de los Tribunales, y el ala norte del segundo piso que mira sobre la Plaza Bolívar, para oficinas de la Gobernación de Caracas y de la Prefectura del Departamento Libertador, instalándose en la parte sur del edificio el Cuartel de Policía.

Durante los primeros 50 años de este siglo el Concejo Municipal sólo ocupaba la Capilla como Salón de Sesiones, el corredor Oeste de la planta baja y el de la planta alta para archivo Municipal. Después de 1950, trasladada desde 1936 la Gobernación del Distrito Federal al nuevo edificio de la esquina del Principal, y los Tribunales a oficinas fuera del viejo recinto, la policía de Caracas ocupó la planta alta del inmueble para dormitorios de sus funcionarios, y la mayor parte de la planta baja para oficinas, construyendo la Gobernación Distrital en el antiguo patio central, taquillas para la recaudación de las Rentas Municipales. Tal será la situación del ya tres veces centenario inmueble, cuando en 1959 quien estas líneas escribe llega a la Presidencia del Ayuntamiento caraqueño, ordenando la total refacción del edificio para darle la prestancia de Palacio Municipal que hoy tiene.

A raíz de la muerte del dictador JUAN VICENTE GOMEZ el 17 de Diciembre de 1935, el viejo Colegio-Seminario, asiento de Tribunales, despacho del Gobernador del Distrito Federal, dependencias de la Policía de Caracas y estrecho refugio del Concejo Municipal fue testigo de un suceso singular protagonizado el 21 de Diciembre de ese año por el último jerarca del gomecismo aún vivo y actuante, General Eustoquio Gómez, quien fue muerto de 2 disparos de revólver al penetrar violentamente al Despacho del entonces Gobernador de la capital de la República, General Félix Galavís.

Conserva en su recinto el hoy Palacio Municipal de Caracas documentos de imponente valor histórico, allí están todas las actas originales del Cabildo colonial desde la propia fundación de Santiago de León en 1567 hasta nuestros días. En el despacho del Presidente del Ayuntamiento se custodia desde 1825 el Pendón que Pizarro llevó a la Conquista del Perú, donado por esa nación al Gran Mariscal Antonio José de Sucre como testimonio de gratitud por el triunfo de Ayacucho, enviado luego por éste al Libertador a Bogotá y regalado por Bolívar a su ciudad natal; junto a esa valiosísima pieza se encuentran en ese despacho las dos Mazas de Plata símbolo de autoridad del Cabildo de la Colonia,

viejos pendones españoles y de la época de la Gran Colombia y una rica colección de obras de arte.

En el nuevo salón de sesiones del Concejo Municipal permanece expuesto, en un arca de bronce, el libro que contiene la célebre Acta del 19 de Abril de 1810 en medio de una galería de retratos de los más destacados patricios que lucharon por la independencia de nuestra nación.

La histórica capilla del claustro del Colegio-Seminario, génesis de la hoy Universidad Central de Venezuela y escenario de la proclamación de nuestra Independencia, ha vuelto a recobrar su antigua prestancia, con su viejo altar recubierto con hojillas de oro, en cuyos nichos se exponen las imágenes del culto de la época, en ricas tallas policromadas de los siglos 17 y 18, la noble Cátedra de la Universidad, admirable obra barroca, tallada y dorada con oro puro en el 1750 por artesanos caraqueños, que presidía las ceremonias religiosas y servía de tribuna en los actos de graduación de los primeros universitarios de nuestro país; en sus muros están colocados los dos más valiosos testimonios plásticos salidos del pincel de JUAN LOVERA, que representan fielmente los sucesos del 19 de Abril de 1810 y del 5 de Julio de 1811; junto a estas dos obras del arte caraqueño de principios del siglo 19 están los cuadros del artista JUAN PEDRO LOPEZ (1760) que simbolizan a Nuestra Señora de Caracas, a cuyos pies dibujó el más antiguo trazado de la ciudad con la Plaza Mayor y la Catedral al centro, y en el otro la imagen de Nuestra Señora de la Luz, antigua patrona de la ciudad; igualmente se conserva, pintado también por Lovera, el retrato de Cristóbal Mendoza, Presidente del primer gobierno colegiado nombrado por el Constituyente de 1811, junto con los de los patricios más destacados de aquel Congreso admirable.

El recinto del Palacio Municipal es hoy en buena parte museo de arte; en la planta alta están expuestas al público dos notables colecciones: la del Museo Criollo Raúl Santana, con su millar de pequeñas figuras que ofrecen al visitante una amplia visión de los usos, costumbres, folklore y tradiciones de nuestro pueblo; y la del pintor caraqueño EMILIO BOGGIO, muerto en París en 1920. En los corredores de la planta baja se presentan, durante todo el año, exposiciones de artistas venezolanos, abriéndoles así contacto directo con los coleccionistas de obras de arte.

Es firme decisión de las autoridades municipales destinar todo el Palacio a Museo de Caracas, enriqueciéndolo progresivamente con nue-

vas adquisiciones, e instalando en uno de sus salones las pertenencias de la insigne pianista caraqueña Teresa Carreño, con el gran piano del pasado siglo que ella utilizó en su último concierto presentado en nuestra ciudad.

El Palacio Municipal puede ser visitado todos los días desde las 10 de la mañana hasta las 6 de la tarde, aun cuando sigue siendo, hasta este momento, asiento del Concejo Municipal y sitio de sus deliberaciones.

EL 18 DE OCTUBRE DE 1945



Una serie de factores concurren como elementos determinantes para hacer posibles los sucesos del 18 de octubre de 1945, cuando una conjura cívico-militar auspiciada por dirigentes de Acción Democrática y grupos de jóvenes oficiales del ejército nacional, interrumpen violentamente el proceso político venezolano de los diez años posteriores a la muerte del viejo caudillo de La Mulera.

Aquella noche del 19 de octubre, al apagarse los últimos estallidos de la incruenta asonada, más palaciega que cuartelaria, se estaban liquidando cuarenta y seis años de hegemonía andina, en cuyo largo proceso sólo cuatro hombres, todos militares, habían detentado el poder; los dos primeros Castro y Gómez, en forma brutal y absoluta, en una Venezuela rural aún no recuperada de la larga y devastadora acción de las guerras civiles del pasado siglo; después del 17 de diciembre de 1935 López Contreras y Medina Angarita inician, tímidamente el primero, con pasos más firmes el segundo, el lento recorrido de una democracia formalista, dirigida por cenáculos políticos y económicos que detentaban el poder, manteniendo al margen de las grandes determinaciones nacionales a la inmensa mayoría del pueblo venezolano, aún no salido de su secular condición analfabeta.

Los viejos moldes establecidos en la América de habla hispana por un imperialismo económico, cada día más voraz, iban creando, en el país petrolero que comenzaba a ser Venezuela, una casta dirigente dócilmente manejada por los grandes consorcios internacionales, atizando un supuesto peligro comunista que hacía ver feroces anarquistas en los más tímidos voceros de las ideas democráticas de aquellos años.

López Contreras cultiva un anticomunismo que tendrá sus mejores exponentes en grupos conservadores y reaccionarios propiciadores de la vieja tesis del *gendarme necesario*, políticos y tímidos empresarios que no habían tomado cabal conciencia de que el siglo veinte ya tenía treinta y cinco años de existencia.

Los grandes movimientos sociales desarrollados en otros países después de la primera guerra mundial, tenían que golpear las arcaicas es-

tructuras sobre las cuales se había cimentado el poder de los caudillos venezolanos, abriendo brechas en el sistema social imperante, para dar paso a los primeros movimientos laborales, dirigidos por hombres jóvenes, estudiantes y profesionales, que veían en la base del pueblo la fuente permanente del poder, capaz de romper el aislamiento en que Venezuela había permanecido durante tantos años.

Medina Angarita, menos comprometido con las viejas formas políticas y sociales, comienza una apertura de convivencia con los nuevos grupos dirigentes, y por primera vez legaliza las actividades del Partido Comunista Venezolano, y reconoce estatuto político a los fundadores de ORVE y el P.D.N., ahora agrupados bajo el denominador común de Acción Democrática; pero con todo y los pasos de avanzada dados por él no se animaría a quebrantar el andamiaje electoral, que continuaba haciendo de la designación Presidencial una elección de tercer grado, dentro de un Congreso dominado por los Concejos Municipales, electores de los Diputados de la Cámara Baja, y por Senadores elegidos por las Asambleas Legislativas de los Estados.

Tal será la situación del país en los últimos años de la segunda conflagración universal, cuando el 22 de octubre de 1944 se realizan elecciones para integrar los nuevos Concejos Municipales, pudiendo votar únicamente, según la ley electoral de entonces, los hombres mayores de 21 años que supieran leer y escribir.

El 22 de octubre de 1944, se enfrentaba, en las elecciones municipales por parroquias del Distrito Federal, la coalición formada por el P.D.V. (Partido Democrático Venezolano) del gobierno y Unión Popular Venezolana (Partido Comunista de Venezuela), a los candidatos de Acción Democrática, que por primera vez concurría a un proceso electoral bajo esa nueva denominación. El resultado era lógico suponerlo, la coalición gubernamental triunfa arrolladoramente y sus candidatos obtienen 19 de las 22 curules municipales; sólo 3 puestos logrará en todo el Distrito Federal, Acción Democrática. El total de votantes fue de 17.453 electores.

Este nuevo Concejo Municipal, se instalaría, como ya era tradicional, el venidero 19 de abril de 1945, quedando constituido en la siguiente forma:

*Departamento Libertador:*

Antímano .....	Héctor Freites (P.D.V.)
Altagracia .....	Alirio Ugarte Pelayo (P.D.V.)
Candelaria .....	Carlos Augusto León (U.P.V.)
Catedral .....	Rafael Vegas (P.D.V.)
El Recreo .....	Armando Castillo Plaza (P.D.V.)
El Valle .....	Eduardo Gallegos Mancera (U.P.V.)
La Vega .....	Amiello Longobardi (P.D.V.)
Macarao .....	Martín Pérez Matos (P.D.V.)
La Pastora .....	Valmore Rodríguez (A.D.)
San Agustín .....	Rómulo Betancourt (A.D.)
San José .....	Rafael Heredia (U.P.V.)
San Juan .....	Antonio Arráiz (P.D.V.)
Santa Rosalía .....	Augusto Domínguez (P.D.V.)
Santa Teresa .....	Felipe Massiani (P.D.V.)
Sucre .....	Antonio Bertorelli (A.D.)

*Departamento Vargas (Todos los puestos los ganó el P.D.V.)*

La Guayra .....	V. M. García Salazar
Maiquetía .....	Domingo del Rosario
Macuto .....	Rafael Angulo
Caraballeda .....	Felipe Fuenmayor
Carayaca .....	José Mino Santi
Naiguatá .....	Ramón Alvins
Caruao .....	Leopoldo Martínez Olavarría

En otros sitios de la República el resultado fue algo parecido.

En la madrugada del domingo 12 de noviembre de 1944, poco menos de un año antes del 18 de octubre de 1945, el gobierno del General Isaías Medina Angarita descubre y debela un conato de alzamiento en algunas guarniciones de Caracas y Maracay. La Sargentada fue dominada, por tener la mayoría de sus dirigentes ese grado militar, (Sargento Primero A. Camejo Perdomo, Sargento Primero, R. Acosta Ramírez, Sargento Segundo, Francisco Rodríguez, Cabo Segundo, Vidal Tadino, Cabo Segundo, Francisco Rodríguez, etc.) La Oficina Nacional de Prensa informa al país en un comunicado cuya parte sustantiva dice lo siguiente:

“Debe ser profundamente satisfactorio para los venezolanos poder comprobar que las Fuerzas Armadas de la República, consecuentes con su tradición de honor, permanecen leales a las Instituciones, y a sus superiores y en absoluto cumplimiento de sus deberes militares y del juramento de fidelidad que han prestado ante la Bandera de la Patria”.

Al día siguiente del alzamiento Rómulo Gallegos, presidente de Acción Democrática, se dirige a Medina Angarita en estos términos:

“...la dirección de nuestro Partido ha considerado oportuno y necesario hacer llegar hasta usted la categórica declaración de que Acción Democrática repudia y condena todo intento de ruptura o perturbación, a mano armada y sedicosa, del orden constitucional en que vienen desenvolviéndose las actividades políticas del país. Cumplio el deber de manifestárselo así por ésta, con pleno sentido de nuestra responsabilidad como organización política cuya norma fundamental es contribuir al robustecimiento de la vida institucional de la República y de la conciencia cívica de la ciudadanía”.

En cumplimiento del mandato constitucional que establecía la renovación de por mitad de los integrantes de la Cámara Baja, el Concejo Municipal del Distrito Federal, en reunión del 19 de enero de 1945, elige, por 12 votos de sus 22 miembros, a los siguientes Diputados:

Dr. Arturo Uslar Pietri  
Dr. Carlos Irazábal  
Dr. Leopoldo Manrique Terrero  
Dr. Martín Pérez Matos  
Dr. Inocente Palacios  
Cirilo J. Brea

Fueron derrotados en esa oportunidad los candidatos Rómulo Betancourt, Dr. Lorenzo Fernández, Dr. Silvio Gutiérrez, Felipe Sader Guerra, Dr. Gregorio Prato y Humberto Fernández, que sólo obtuvieron 10 votos cada uno.

El gobierno del General Medina Angarita publica en la Gaceta Oficial del 6 de abril del año 45 un decreto estableciendo relaciones diplomáticas con la Unión Soviética y reconociendo el gobierno provisional francés presidido por el General Charles De Gaulle. Como primer Embajador en Rusia es designado el gran luchador antigomecista José Rafael Pocaterra, y como nuevo Ministro en París Enrique Gil Fortoul; dando así el gobierno nacional un paso trascendental en nuestras relacio-

nes internacionales, reconociendo al país socialista que tan heroicamente se batía contra las fuerzas nazi-fascistas en Europa.

Los sectores populares, en unión de las fuerzas democráticas de la Nación, venían pidiendo insistenteamente una reforma constitucional que modificara la norma electoral vigente, a fin de permitir la elección presidencial por el voto de todos los venezolanos, sin distinción de sexo ni excluyente condición alfabeta, habida cuenta de que si se hiciere en la forma establecida por la Constitución, sólo sería una elección de tercer grado, dentro de un Congreso abrumadoramente dominado por la mayoría oficialista. En este orden de ideas y planteamientos se exigía el voto para la mujer, mantenida hasta entonces en una situación de paria político, al no tener ningún derecho electoral.

La presión popular, los mítines políticos y movimientos de calle realizados, no logran quebrantar la férrea estructura "pedevista" del Congreso de la República, que sólo limita la ansiada reforma a tímidas modificaciones de la norma constitucional. El 5 de mayo de 1945 el presidente Medina Angarita, para conmemorar el cuarto aniversario de su elevación a la primera magistratura pone el "Ejecútese" de ley a las pírricas reformas aprobadas por el Congreso Nacional, dando a la mujer, mayor de 21 años *que sepa leer y escribir*, el derecho al sufragio para la formación de los Concejos Municipales, y estableciendo la elección de Diputados por votación directa, (para mayores de 21 años que sepan leer y escribir), sobre la base de un Diputado por cada 35.000 habitantes y uno adicional por exceso de 15.000.

Las fuerzas progresistas de la nación arrecian sus ataques al gobierno; el período constitucional terminará en los primeros días de mayo del 46, y ya se comienza a hablar de candidaturas presidenciales. El general López Contreras, aspirante a la sucesión presidencial, movilizó el viejo andamiaje de las llamadas "Cívicas bolivarianas", los sectores más regresivos de la vida política y económica comienzan a reagruparse a su alrededor. Tratando de neutralizar las apetencias lopecistas el Estado Mayor del Ejército toma, de manera sorpresiva, el 19 de junio de 1945, la determinación de pasar a situación de "reserva" al General en Jefe Eleazar López Contreras, y el Concejo Municipal de Caracas produce el 20 de junio un Acuerdo rechazando, *"de manera formal y categórica el lanzamiento de la candidatura del General Eleazar López Contreras"*.

Los acontecimientos se precipitan, Acción Democrática reúne en el teatro Olimpia, su tercera Convención Nacional, y por boca de su

presidente Rómulo Gallegos establece que: "Acción Democrática *no lanzará* un candidato propio a la presidencia de la república, por cuanto ningún objeto tendría un debate público en torno a una candidatura de oposición, ya que es sabido que debido a una *Constitución tarada de vicios* no es el pueblo quien elegirá el Supremo Magistrado de la Nación, sino un Congreso de conocida filiación, *en cuyo seno sólo una voz libre y consciente* tiene el Partido del Pueblo, la de Andrés Eloy Blanco", pero A.D. hará la siguiente salvedad: si se presenta un candidato capaz de representar en cierta forma los ideales acciondemocratistas, el Partido del Pueblo no le regateará su apoyo.

Y el candidato surge en la persona del Embajador de Venezuela en los Estados Unidos, Diógenes Escalante, quien será recibido, el 7 de agosto, según El Nacional del día siguiente. "*por una numerosa cuanto heterogénea multitud que se trasladó de Caracas a Maiquetía*", en la cual se encontraban, confundidos con el Directorio Nacional del P.D.V., dirigentes de Acción Democrática, Unión Popular y del Partido Comunista de Venezuela. Pero... repentinamente enferma Diógenes Escalante, y como reguero de pólvora circula, el 3 de septiembre de 1945, por la capital y toda la república, la infusa noticia de la gravedad del *candidato de consenso*.

El 30 de septiembre la Asamblea Nacional del P.D.V. designa, por abrumadora mayoría, al doctor Angel Biaggini candidato del oficialismo a la Presidencia de la República... *¡Vade retro Acción Democrática!*, parecen decir los delegados del partido de gobierno, reunidos en el viejo Pabellón del Hipódromo gomecista.

La conjura comienza a moverse en el silencio de los cenáculos militares y acciondemocratistas. El doctor Edmundo Fernández actúa como oficioso y activo enlace entre la joven oficialidad del ejército y los dirigentes de A.D. y, como para "curarse en salud", Acción Democrática escenifica en el Nuevo Circo de Caracas un tumultuoso mitin la noche del 17 de octubre de 1945 en el cual intervienen como oradores Rómulo Gallegos, Juan Herrera, Braulio Jatar Dotti, Eligio Anzola Anzola, Leonardo Ruiz Pineda y Rómulo Betancourt.

El jueves 18 de octubre el presidente Medina Angarita suspende las garantías constitucionales. El golpe está dado, ahora responderán a la suspensión de garantías el ronco tronar de los fusiles en los Cuarteles y la movilización política de Acción Democrática en las calles de las

ciudades y pueblos del país. El presidente Medina Angarita se refugia en el Cuartel de Caballería Ambrosio Plaza, desde donde iniciará con apoyo de la policía de Caracas, una resistencia vacilante. El 19 en la mañana aviones militares vuelan sobre Caracas bombardeando los focos militares que aún resistían, a las 12 del medio día todo estaba consumado, el pueblo de Caracas había entrado al Cuartel San Carlos y tomado las armas allí custodiadas, sometiendo rápidamente los últimos focos de resistencia, igual cosa sucedía en las ciudades capitales de los Estados de la Unión. El gobierno pedevista se había desplomado sin pena ni gloria.

La noche del 19 de octubre se constituye en Miraflores la Junta Revolucionaria de Gobierno. La acuciosa búsqueda de Carlos Edsel en los archivos del palacio presidencial, permiten transcribir, por primera vez, esa Acta constitutiva cuyo tenor es el siguiente:

*"Acta Constitutiva de la Junta Revolucionaria de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.*

Hoy, 19 de octubre de 1945, a las 8 p.m. se reunieron en el Despacho Presidencial del Palacio de Miraflores de Caracas, los ciudadanos Mayor Julio César Vargas, Mayor Carlos Delgado Chalbaud, Mayor Celestino Velazco, Capitán Mario R. Vargas, Teniente Horacio López Conde, Alférez de Navío Luis A. Ramírez, Rómulo Betancourt, doctor Raúl Leoni, doctor Gonzalo Barrios, doctor Luis B. Prieto F., doctor Leonardo Ruiz Pineda, Luis Troconis Guerrero, doctor Eligio Anzola y doctor Edmundo Fernández; los oficiales militares y navales citados en representación del Comité Militar que ejecutó la Revolución y los siete siguientes en representación del Partido Acción Democrática que cooperó en la Revolución y el último citado como colaborador eficaz de ese movimiento y elemento de enlace entre el Ejército del Pueblo y el Partido del Pueblo, con la finalidad de constituir la Junta Revolucionaria de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

Examinada la situación política creada a la República como consecuencia de la revolución, oídos los informes hechos por el Mayor Julio César Vargas a nombre del Comité Militar y por Rómulo Betancourt a nombre de Acción Democrática, se acordó:

- 1º Constituir una Junta Revolucionaria de Gobierno integrada por siete miembros, los cuales constituirán el Poder Ejecutivo de la Nación.

- 2º Que esa Junta dure en el ejercicio del Poder Ejecutivo el tiempo necesario para convocar a elecciones generales, elección del Presidente de la República por sufragio universal, directo y secreto, realizar esas elecciones y llevar a cabo cuanto sea necesario

a reformar la Constitución Nacional de acuerdo con la voluntad del pueblo.

3º Que la Junta Revolucionaria de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela esté formada por los ciudadanos\* Rómulo Betancourt —como Presidente—, doctor Luis B. Prieto F., Mayor Carlos Delgado Chalbaud, doctor Raúl Leoni, doctor Gonzalo Barrios, Capitán Mario R. Vargas y doctor Edmundo Fernández. En consecuencia, en este mismo acto se declara constituida la Junta Revolucionaria de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela y asume inmediatamente el Poder Ejecutivo de la República.

Y sus miembros mediante acuerdo aprobado por unanimidad, resuelven mantener la continuidad administrativa del país mediante fórmulas que se llevarán a la práctica después de nueva discusión de Consejo.

En fe de lo cual firman:

Rómulo Betancourt, Luis Beltrán Prieto Figueroa, Mayor Carlos Delgado Chalbaud, Raúl Leoni, Gonzalo Barrios, Capitán Mario Vargas, Teniente Horacio López Conde y Luis Troconis Guerrero”.

El lunes 22 de octubre de 1945 la Unión Nacional Estudiantil lanza un manifiesto político que al día siguiente reproduce el diario El Universal en estos términos:

“Ante los acontecimientos políticos que han culminado con el brillante triunfo de la Revolución Democrática-popular de los militares jóvenes, secundada por compatriotas de densos sectores de nuestro pueblo, y que de modo tan entusiasta y fervoroso han hecho vibrar el alma de los venezolanos dignos, el Núcleo Directivo Nacional de UNE, interpretando el sentimiento unánime del grandioso grupo de juventud que sigue las banderas del Movimiento uneísta, ratifica su posición de solidaridad con el recurso extremo al que hubo necesidad de apelar para devolver al pueblo el ejercicio pleno y libre de su soberanía.

En la noche del viernes 19 de octubre de 1945, nuestro compañero Luis A. Herrera Campins, por los micrófonos de “Radio Cultura”, expresó la adhesión de UNE con la revolución que dio al traste con el que denominamos “régimen de la corrupción política”, y ordenó y excitó a todos los correligionarios de las Seccionales de Provincia a solidarizarse con la Junta Revolucionaria de Gobierno y el sábado 20 del presente, en Asamblea plenaria del estudiantado universitario, ratificó enfáticamente esos conceptos el compañero Edecio La Riva. Además, el Núcleo Directivo Nacional de UNE forma parte, en su totalidad, del Comité Estudiantil Revolucionario —organismo que centraliza la actividad revolucionaria de la Universidad en las actuales cir-

cunstancias—, así: el compañero Pausolino Vargas Salerno en la Sección de “Organización Cívica”, el compañero Luis A. Herrera Campins en la Sección de “Propaganda” y el compañero Edecio La Riva en la “Enlace con el Gobierno Provisional”.

Demostrada palmaria y ciertamente nuestra adhesión desde el primer momento al Movimiento de la Juventud Militar y a la Junta Revolucionaria de Gobierno en sus postulados democráticos, la Unión Nacional Estudiantil se apresta a la lucha por una Venezuela digna y mejor. Tenemos puesta nuestra confianza, en que las promesas formuladas serán cumplidas sin dilaciones entorpecedoras y que la presente será, en esta Patria de nuestra angustia y esperanza, la era de la dignificación de la función pública.

En nada hemos modificado nuestras consignas de combate. Nuestro ideal seguirá siendo el que encarna las más legítimas y justas aspiraciones del estudiantado y pueblo venezolano. UNE está pronto para servir a Venezuela con desinterés y abnegación, UNE no rehuye su puesto en las filas de la responsabilidad venezolana”.

Por la Justicia Social!  
Por la Patria y su bienestar!  
Por la Patria y su dignidad!  
Por la Patria y su grandeza!  
ARRIBA VENEZUELA!...

El núcleo Directivo Nacional de UNE: Luis A. Herrera Campíns, Edecio La Riva, Pausolino Vargas Salerno”.

Ese mismo lunes 22 queda constituido el nuevo Gabinete Ejecutivo en la siguiente forma:

Relaciones Interiores . . . . .	Valmore Rodríguez.
Relaciones Exteriores . . . . .	Dr. Carlos Morales.
Hacienda . . . . .	Dr. Carlos D'Ascoli.
Fomento . . . . .	Dr. Juan Pablo Pérez Alfonzo.
Educación Nacional . . . . .	Dr. Humberto García Arocha.
Guerra y Marina . . . . .	Mayor Carlos Delgado Chalbaud.
Obras Públicas . . . . .	Dr. Luis Lander.
Agricultura y Cría . . . . .	Dr. Eduardo Mendoza Goiticoa.
Sanidad . . . . .	Dr. Edmundo Fernández.
Trabajo . . . . .	Dr. Raúl Leoni.
Comunicaciones . . . . .	Capitán Mario R. Vargas.

Días después el Dr. Rafael Caldera será designado Procurador General de la Nación, cargo que seis meses después renunciará irrevocablemente. Luego se creará la llamada “Comisión Calificadora de Funcionarios Públicos”, que elaborará, por orden alfabético, la lista de presun-

tos reos de peculado, quienes “*no podrán disponer de sus créditos, valores y dinero, en Bancos y otras Instituciones y establecimientos, ni otorgar actos de disposición sobre inmuebles, mientras que el Tribunal que se creará con tal fin no dictamine sobre su responsabilidad en el manejo de los fondos públicos o enriquecimiento indebido por abuso en el ejercicio del cargo del Estado, o indebida influencia de quienes lo ejercían*”.

Bajo tal procedimiento de excepción serán enjuiciados por peculado connotadas figuras del régimen depuesto.

A golpes del sectarismo imperante nacerán dos grandes partidos nacionales en los primeros meses del año 1946, los jóvenes de la UNE y el Partido Acción Nacional, bajo el comando de Rafael Caldera constituirán el Movimiento Social Cristiano (COPEI); grupos independientes de la pocos años antes extinguida Federación de Estudiantes de Venezuela (F.E.V.), y un notable ocnjunto de profesionales progresistas, con elementos democráticos del desintegrado P.D.V., dirigidos por Jóvito Villalba, formarán Unión Republicana Democrática (URD). Ambos partidos nacidos en franca beligerancia frente a la desmedida e intransigente actitud asumida por el nuevo partido de gobierno, Acción Democrática, lucharán incansablemente por levantar sus nuevas banderas.

Pero con todo cuanto pueda decirse contra el movimiento revolucionario del 18 de octubre de 1945, permanece un hecho incontrovertible, la historia política de la Venezuela del siglo xx se dividirá definitivamente en dos grandes porciones, *antes del 18 de octubre y después del 18 de octubre de 1945*. El pueblo, por primera vez en más de un siglo de vida independiente, se incorpora, a través del sufragio universal y secreto, a la vida activa de la Nación y comienza a ser, desde entonces, el dueño de su propio destino.

Si el sistema democrático ha fallado en la búsqueda de soluciones a los grandes problemas que aún hoy acogotan a las mayorías de bajos recursos económicos, culpa no será de la democracia como fórmula política de libertades, ni del pueblo que siempre ha estado presente en los trascendentales momentos de la vida nacional durante estos últimos treinta y cinco años. Tarea es de las jóvenes generaciones corregir tales errores y fallas, modificando viejas estructuras sociales aún imperantes para llegar, prontamente, a una democracia popular, que respete la libertad de todos, pero igualmente capaz de conformar una sociedad donde tenga plena vigencia el permanente ideal de una Venezuela del pueblo, con el pueblo y para el pueblo.

# **NUESTRAS FRONTERAS**

(DENTRO DEL CONTEXTO POLITICO DE LA  
VENEZUELA DE LOS SIGLOS XIX y XX



Estos, Fabio, ¡ay dolor!, que ves ahora  
campos de soledad, mustios collados,  
fueron en un tiempo Itálica famosa.

RODRIGO CARO (1573-1647)

Canción a Itálica.



Llena de vicisitudes, de despojos sucesivos, de incontables ofensas y burlas a la dignidad nacional es el trágico historial de nuestras fronteras orientales y occidentales a lo largo del siglo xix venezolano.

Estudiar las incidencias históricas, políticas y sociales de esos largos 110 años que median entre 1830 y el 5 de abril de 1941 cuando se consuma el último acto que reduce nuestro patrimonio territorial a sólo 916.490 kilómetros cuadrados es, en cierto modo, el objeto de este trabajo, que aspira a presentarle a los venezolanos de hoy los sucesos internos y externos que determinaron que la nación que dio a la América mestiza una generación capaz de realizar, en el corto espacio de 15 años, la independencia política de 5 naciones, al sumirse en el caos de las contingencias civiles puede llegar al extremo de perder, no sólo, un territorio mayor al que hoy posee, sino de situarse, casi a la expectativa, de ir disminuyendo su propia identidad. La Venezuela desangrada que se ató a la cola del potro de los caudillos que marcan el paso de ese siglo, de los aventureros que se jugaban a los dados el destino de la Nación, de los rufianes políticos que pululaban en todos los estratos sociales, es, en buena parte, la herencia que recibe nuestro pueblo al alborrear el siglo xx.

¿Cuán profundas fueron esas lesiones? ¿Cuán traumatizantes pudieron ser?, que muchas de esas características llegaron más allá de las tres primeras décadas de la actual centuria.

El hombre venezolano de hoy directo causahabiente de tales circunstancias históricas no atina a comprender cabalmente que tales acontecimientos hayan podido cumplirse, sin que el espíritu de rebeldía y coraje, tan pregonado en todos los foros civiles y militares de la Venezuela de entonces, no se hubiesen hecho presentes en ningún momento.

\* \* \*

Cuando el 1º de octubre de 1881 el Dr. Rafael Seijas, Ministro de Relaciones Exteriores en el quinquenio guzmancista (1879-84), designa al Licenciado Francisco Javier Mármol, Agente Confidencial de Vene-

zuela en España, y le ordena a José María de Rojas, Ministro Plenipotenciario en Madrid, le dé toda clase de facilidades para que pueda cumplir cabalmente su cometido, ya este meritorio guayanés había cumplido en nuestro país una dilatada jornada de servicios públicos que lo calificaban para tan delicada misión.

Nacido en Ciudad Bolívar por los años veinte del 1800, se gradúa el 20 de octubre de 1852 de Licenciado en Derecho Civil en la Universidad Central, y 5 años después, ya en funciones de Gobernador de Guayana, funda y dirige el periódico "El Eco del Pueblo", tocándole, como primer magistrado de su región, hacerle frente a una nueva incursión inglesa en nuestro territorio, siendo de tal fuerza su razonamiento jurídico y la energía puesta en ellos que el invasor opta por retirarse. Tal circunstancia determina en Mármol una tenaz dedicación al estudio del problema de nuestras fronteras, especialmente las de Guayana, escribiendo en los periódicos de la época muy bien documentados artículos, en los que destaca, por encima de cualquier consideración política, la necesidad de defender y mantener la integridad del territorio nacional. Pero no fue sólo a la frontera de Guayana a la que dedica sus estudios sino también al problema fronterizo con Colombia.

Su erudición lo lleva a escribir un valioso "Estudio Sobre la Navegación del Meta", así como las biografías del Obispo Talavera y Garcés, de Juan Germán Roscio y del prócer José Francisco Bermúdez. Fue Senador al Congreso Nacional, Ministro de la Corte Superior de Cumaná, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil del Distrito Federal, Vocal de la Alta Corte Federal y de Casación, Profesor en el Colegio Nacional de Guayana y en la Universidad de Caracas. Tal es el personaje que el Ilustre Americano envía a Sevilla para hurgar, en los Archivos de Indias, cualquier documento que pudiera servir para establecer los derechos históricos sobre nuestras fronteras orientales y occidentales.

En tales actividades se encontraba, cuando el 23 de febrero de 1882 escribe desde Sevilla a Antonio Leocadio Guzmán, para ese momento Asesor de la Cancillería Venezolana, el siguiente documento hasta ahora inédito:

"Sevilla 23 de febrero de 1881. Ilustre Prócer Antonio L. Guzmán. Muy respetado señor. Con mucha pena he estado hasta ahora por no haberle escrito pero usted conoce todas las dificultades de un viaje como el que yo he hecho y el cúmulo de atenciones y de trabajo que trae consigo la gravedad del objeto de

mi encargo. Mi marcha fue lo más rápido posible y desde el día siguiente de haber llegado a esta capital me sepulté en el Archivo de Indias. Me satisfacía también la idea de que escribiéndole al General Guzmán y dándole razón frecuentemente de mis trabajos y de lo que obtenía en el archivo, lo hacía a usted mismo. Yo sé que de esta materia todo lo somete a su criterio.

Las cartas dirigidas al General le darán a usted noticias de lo que he encontrado. He seguido constantemente el orden de sus trabajos y he tenido oportunidad de estudiarlos con detenimiento y de compararlos con los de los Diplomáticos de Colombia. Hoy puedo apreciar debidamente todo lo que usted ha hecho por la Patria y lo que ésta le debe en punto a límites. Sin sus trabajos y sin la energía del General habríamos quedado reducidos a la más sencilla expresión.

En cuanto a la Guajira que usted ha discriminado con tanto acierto he remitido un documento que va a comprobar los muchos que usted ha aducido. La instrucción para el resguardo de Cartagena en que se fija el Cabo de La Vela como límite de la jurisdicción marítima del Virreinato. La mandó hacer el Rey la hizo Mendimeta y cuatro artículos expresos se fija dicho Cabo. Este es el Mendimeta con quien Galindo hace tanta alharaca; cita textualmente sus palabras y dice que es el último testimonio que puede aducirse. Pues bien ese mismo Mendimeta nos dá por límites al Cabo de la Vela. En el oficio que le pasa al Rey dice que en cumplimiento de orden Real remite la instrucción para el resguardo de las Costas de este Virreinato. Ud. sabe mejor que yo que los Virreyes no eran sino administradores y que con tal carácter no podían dividir territorios ni fijar límites, de modo que todas las relaciones de ellos sobre esta materia, con que tanto lian arguido los Diplomáticos de Colombia no son sino páginas estérilmente escritas. He encontrado un mapa de Río Hacha que he estudiado con detenimiento. Allí he consulado los dos puntos que tenemos en esa línea: el Cabo de la Vela y el Turpío de Malena fijado en el deslinde de Sinamaica. No se encuentra este último en el mapa pero según la posición que le dá el deslinde de Sinamaica debía estar inmediato a los Montes de Oca. Un meridiano que parte del Cabo de la Vela va a pasar por la falda Occidental del cerro de la Teta y corta el camino que de Río Hacha va a Maracaibo entre Proronata y el Salado. De allí es fácil buscar el Turpío de Malena sin grave detimento. En una carta al General escribí por inadvertencia "falda oriental del Cerro de la Teta", no es sino, "falda occidental" y me apresuro a corregir este error.

En cuanto a San Faustino he encontrado un documento que prueba la decisión del Rey en favor de Maracaibo Ud. había reunido y publicado los antecedentes importantes sobre esta materia

en el 2º tomo de nuestros documentos. Allí está la representación del Gobernador de Maracaibo; la gestión hecha por parte de la Compañía Guipuzcoana y la Real Cédula pidiendo informes al Virrey. Es decir, estaba la sustanciación del proceso; yo he enviado testimonio de la sentencia. Como usted la verá, después de exponer lo representado por el Gobernador de Maracaibo dice así. Resolución de S.M.: *como parece*, Ud. sabe mejor que yo lo que significa esta fórmula de las disposiciones Reales. *Como parece* quiere decir: como se dice; conforme a lo que se solicita.

Me ocupo exclusivamente de la parte relativa a nuestro Orinoco tanto en su relación con los Ingleses, como los Colombianos.

He encontrado un expediente muy importante respecto al primer punto: una gestión diplomática del Ministro de Holanda en 1769 quejándose de los procederes de los funcionarios de Guayana contra la Colonia de Esequivo y sosteniendo un pretendido derecho de pescar en la boca del Orinoco. Cuando recibí una nota del Sr. Ministro Seijas recomendándome la búsqueda de ese expediente hacía más de ocho días que lo había encontrado y lo tenía separado para estudiarlo como lo estoy haciendo. Este documento es lo más importante que tenemos sobre esta materia y lo único que existe en este archivo como se deduce de sus propias páginas por la sorpresa que causó al Gobierno de España la pretensión de los Holandeses. Lo más importante que hay es la gestión del Ministro Holandés y cuatro cartas del célebre Iturriaga a quien se le pidió informe. La reclamación del Ministro revela el flaco derecho de los Holandeses. No se apoya sino en usos y costumbres y en un mapa del Sr. Miller estos fueron los mismos títeres con que Lord Aberdean asustó a nuestro plenipotenciario Fortique, como si prácticas de hechos y mapas hubiesen otorgado nunca ningún derecho. No he terminado de estudiar el expediente y meditarlo bajo todas sus fases. No hubo resolución definitiva y la España no hizo ningún caso de aquella gestión y dictó resoluciones posteriores en sentido contrario. Informaré sobre todo esto.

No me detengo más por no hacer tan difusa esta carta. Tenga Ud. la persuasión de que siempre que escribo al General con alguna extensión pienso en Ud. como en la eficaz cooperación del Sr. Dr. Viso.

Como trabajo con eficacia y sin interrupción, tengo el propósito de estar de vuelta por abril y entonces tendré el gusto de verle y oírle en todas estas materias en su bella quinta para que ayudemos al General en sus altos y nobles propósitos.

Muy respetuosamente me suscrito de Ud. su más atento y S.S. Francisco J. Mármol".

Más claros no pueden ser los testimonios documentales encontrados por el ilustre doctor Mármol, quien, —como el no menos ilustre Alejo Fortique muerto en Londres en 1845—, habría de morir en Sevilla en diciembre de 1882, dedicado a la afanosa búsqueda de pruebas irrefutables que salvaguardaran la integridad de nuestro patrimonio territorial.

Veamos ahora la historia de esos grandes procesos.



LA FRONTERA ORIENTAL  
(Guayana Esequiva)



## PERIODO DE LA CONQUISTA Y COLONIA

### *Antecedentes históricos*

Cuando España inicia la conquista del territorio de lo que es hoy Venezuela y Alonso de Ojeda comienza a descubrir las nuevas tierras, ya habían pasado 20 años desde que la Bula del Papa Alejandro VI, 4 de mayo de 1493, concediera a los Reyes Católicos poder absoluto sobre ellas, dándoles el derecho a llamarse “por justos y legítimos títulos, señores de las Indias Occidentales, islas y tierra firme del mar Océano, descubiertas y por descubrir”.

Años después, el 4 de diciembre de 1529, Carlos V otorga títulos a Diego de Ordaz para que, como Adelantado y Gobernador, descubra y pueble la región de Guayana, que así empezó a denominarse esas tierras hasta el río Marañoń. En julio de 1531 Ordaz penetra el Orinoco, o río Dulce, llegando hasta los raudales de Atures.

Muerto Diego de Ordaz su antiguo lugarteniente Gerónimo de Ortal obtiene la Gobernación del Golfo de Paria y designa a Alonso de Herrera para que expedicione por el Orinoco, llegando hasta el sitio de Cabruta, donde muere. Asume el mando de la expedición Alvaro de Ordaz quien regresa a Paria en abril de 1536.

El 27 de mayo de 1568 Diego Fernández de Zerpa obtiene autorización para conquistar el Orinoco y la Guayana; en los títulos que se le otorgan se establecen los límites del territorio en los términos siguientes: “*La Gobernación de Zerpa que llaman Nueva Andalucía y en lengua de indios La Guayana, conforme a los términos que se le asignó, es desde la Isla de Margarita hasta el río Marañoń que hay 300 leguas al Oriente y otras tantas al Norte y Sur tierra adentro, en que se incluyeron los indios Omaguas y Omegas con las provincias El Dorado, a la parte del mediodía de esta Gobernación, en que cae por la costa la Provincia de Macarapana en los términos de Venezuela, en cuya comarca*

*está el Morro y los indios que llaman de Píritu, por donde van los límites de la Gobernación de Venezuela, y los indios Palenques, así llamados por una estacada con que se fortifican, y así mismo la Provincia de Cumaná, Norte y Sur con la Margarita".* La expedición de Fernández de Zerpa fue destruida por los Cumanagotos en 1570, en cuya acción murió el conquistador.

En 1586 Felipe II autoriza la concesión otorgada por la Real Audiencia de Santa Fé para que Antonio de Berrio incursionara por Guayana y Manoa. Este, es su primer viaje, penetra hasta el Orinoco por el Casanare y el Meta. Luego de un segundo intento que dura, según él mismo lo relata, 28 meses, sin lograr sus objetivos, emprende el tercer viaje entrando por el Orinoco hasta la confluencia con el Caroní, allí acampa siete meses en espera de auxilios pedidos al Gobernador Diego de Osorio; cansado de esperar se regresa a Trinidad, donde funda el pueblo de San José de Oruña; de allí Berrio envía a Domingo de Vera a Guayana y con este Adelantado nace la leyenda de El Dorado, o del Rey dorado, según la cual los Guayanos cuando celebran sus fiestas untan el cuerpo de su emperador con un bálsamo llamado Curcay o Curracay y luego soplan sobre él oro en polvo cubriendolo así de pies a cabeza. Con tal leyenda comienza también la piratería inglesa y holandesa en esas tierras, y mueve a uno de los más grandes aventureros ingleses, Sir Walter Raleigh, a penetrar el Orinoco hasta el Caroní en busca de El Dorado. Raleigh regresa a Inglaterra en 1596 y publica sus hazañas en un libro llamado "Discoverie of Guiana" donde relata las riquezas de esas tierras, y en su fantasía describe ciudades y templos llenos de imágenes de oro puro y tesoros que superan los de México y Perú. Berrio, temiendo nuevas incursiones de los piratas ingleses funda en 1596, en la confluencia del Orinoco con el Caroní el pueblo de Santo Tomás frente a la llamada Isla de Fajardo.

Al morir Berrio en 1597 lo sucede su hijo Fernando a quien en 1611 se le sigue juicio, encargándose a Sancho de Alquiza de hacerle cargos, siendo estos tan graves, entre otros el de comerciar con enemigos, que el Consejo de Indias lo condena el 20 de noviembre de 1614, a la pérdida de su empleo y de sus bienes.

Le sucede Diego Palomeque de Acuña, quien muere en enero de 1618 cuando el Capitán Keynes y el hijo de Walter Raleigh toman el pueblo de Santo Tomás.

Nuevamente Fernando de Berrio, reivindicado de toda culpa, es nombrado Gobernador de Guayana y llega a Santo Tomás el 11 de mayo de 1619; reconstruye la población desarrolla grandes cultivos de tabaco y otras especies, recorre el territorio a su mando, instala puestos fortificados, gobernando hasta 1629 cuando muere ahogado en los raudales de Atures.

Padre e hijo fueron los verdaderos conquistadores y colonizadores de Guayana y por su tesón y valor ese inmenso territorio continuó bajo el dominio de España. La Guayana venezolana es en cierto modo hija de ellos.

A Fernando de Berrio le sucede Luis de Monsalve quien al llegar a Santo Tomás la encontró destruida por los ingleses, trasladando la población seis legua abajo en el caño Uspamo, hasta que en 1636 Diego López de Escobar, muda nuevamente la ciudad a la margen izquierda del Caroní que, un año después, es saqueada por los holandeses.

Martín Mendoza de Berrio es designado en 1641 Gobernador de Guayana y Trinidad, levanta nuevamente a Santo Tomás en su primitivo asiento y construye el Castillo de San Francisco para defenderla y custodiar las bocas del Orinoco. Mendoza logra desalojar a los holandeses de Guayana y Trinidad, y al morir se posesiona de la Gobernación Cristóbal de Vera hasta 1658 en que llega como nuevo Gobernador Pedro de Viedma en cuyo mandato Guayana y Trinidad son incorporados, en 1662, al Virreinato de Santa Fe.

Los ingleses saquean nuevamente a Santo Tomás en 1664; desde esa fecha hasta la llegada, casi cien años después (1775) de José de Solano como Comisionado para establecer los límites de Guayana con las tierras al sur del Marañón bajo control del Reino de Portugal, Santo Tomás se encontraba en pleno decaimiento, al extremo de que Solano propone fundar una nueva ciudad en la Angostura del Orinoco. En 1762 por Real Cédula de Carlos III dictada el 27 de marzo se crea la Provincia de Guayana dependiente del Virreinato de Santa Fe, nombrándose a Joaquín Moreno de Mendoza su gobernador interino, con instrucciones de trasladar Santo Tomás al punto señalado, el año anterior, por José Solano; así nace Angostura.

Don Manuel Centurión sustituye en 1766 a Joaquín Moreno iniciando una etapa de progreso y desarrollo en todo el territorio de Guayana que en 1777 es incorporada definitivamente a la Capitanía General

de Venezuela. La Provincia de Guayana en manos de Centurión se acercaba ya a los 100.000 habitantes, con una próspera riqueza ganadera y agrícola.

De 1784 a 1790 gobierna la Provincia Miguel Marmión quien acrecienta la riqueza pecuaria de Guayana e impulsa el comercio de la región.

El último gobernador de la Colonia es Felipe Inciarte (1791-1810) quien renuncia al mando el 10 de mayo, dejando el gobierno en manos de una Junta Republicana.

En 1797 los ingleses habían ocupado la isla de Trinidad, —que hasta ese momento era parte integrante de la Capitanía General de Venezuela—, logrando así establecer bases navales que pudieran controlar las bocas del Orinoco. Cinco años después España trasmite a Inglaterra la total soberanía sobre Trinidad, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Amiens firmado en 1802.

En ningún momento España cedió a Inglaterra parte alguna de su territorio continental, *manteniendo la frontera de Guayana en el río Esequibo.*

El 13 de agosto de 1814 Inglaterra y los Países Bajos (Holanda) firman un convenimiento, en una de cuyas cláusulas se establece: "...En consideración de los compromisos arriba mencionados, el Príncipe Soberano de los Países Bajos *consiente en ceder en toda soberanía* a su majestad Británica el Cabo de Buena Esperanza y los establecimientos de *Demerara, Esequibo y Berlice*, a condición sin embargo de que los súbditos de su dicha Alteza Real el Príncipe Soberano, propietarios en dichas colonias o establecimientos, tengan la facultad (salvo los reglamentos en que se convenga después por convención suplementaria) de navegar y comerciar entre dichos establecimientos y los territorios de dicho Príncipe Soberano en Europa..."

El territorio de Guayana que por este protocolo Holanda cedía en plena soberanía a Inglaterra y que se denominan establecimientos de Demerara, Esequibo y Berlice, era una faja territorial de 20.000 millas cuadradas ubicadas entre los ríos Corentine al Oriente y el río Esequibo al Occidente, el océano Atlántico al Norte y Brasil al Sur.

En 1822 seindo el doctor Pedro Gual Ministro de Relaciones Exteriores de la Gran Colombia, instruye a su plenipotenciario en Londres, José Rafael Revenga, para un tratado de límites en la parte oriental del

Departamento de Venezuela con la Guayana Británica, señalando como frontera el río Esequibo. Sin embargo Revenga no tuvo oportunidad de cumplir este cometido.

Desde 1839 Inglaterra envía a Guayana al naturalista alemán Robert Herman Schomburgk para que trace una nueva frontera con Venezuela, y éste modifica la frontera histórica del Esequibo incorporando como territorio inglés 60.000 millas cuadradas más y llevando los supuestos límites sobre el Atlántico en la desembocadura del río Amacuro en el Delta del Orinoco; tal pretensión colocaba en manos de Inglaterra la más importante entrada a nuestro río por el Caño Amacuro, y revelaba de paso el verdadero objetivo de Inglaterra cuando, 43 años antes (1797), se había apropiado de Trinidad.

En todo ese largo período Inglaterra había ido penetrando, estudiada y sistemáticamente, en territorio venezolano y estableciendo a su capricho una supuesta línea fronteriza que le permitiera en un momento dado hacer valer sus pretensiones en esa zona. La misión de Schomburgk era esa precisamente, de suerte que cuando Venezuela, que muy poco se había ocupado durante su primera década de vida independiente de su frontera oriental, se da cuenta de la situación de hecho que se estaba creando, ya los ingleses se habían instalado en las bocas del Orinoco, en la desembocadura del río Barima. Vieja estratagema que en el peor de los casos les iba a permitir hacer valer sus pretensiones territoriales, alegando supuestos derechos a través de títulos otorgados a sus súbditos para que crearan instalaciones agrícolas y explotaciones mineras, que en caso de que fueran reclamados por la nación venezolana, pudieran ser llevados, como en efecto lo fueron, ante un tribunal internacional, donde la gran potencia europea aplastaría a la inestable república, en la cual el asalto al poder por caudillos y aventureros políticos se había convertido, a lo largo del siglo XIX, en forma de gobierno.

Para ese año de 1839 la oligarquía conservadora venía dominando la vida política y económica del país; comenzaba la segunda presidencia del General José Antonio Páez y es el momento en que el héroe de Carabobo se da cuenta de la gravedad de la situación creada en los confines de la remota Guayana venezolana, y que sus fronteras naturales ya no están en el río Esequibo.

Surge así para la joven nación el problema que durante más de 100 años se ha denominado de la GUAYANA ESEQUIBA.

Al declararse Venezuela independiente en 1810 establece su territorio dentro del concepto del “uti possidetis juris” (como poseo seguiré poseyendo) y al constituirse la Gran Colombia, el Libertador en los años 1821 al 25 así lo hizo saber a la Gran Bretaña, estableciendo que nuestra *Frontera Oriental* era el río Esequibo. Ante esos planteamientos el gobierno británico nunca puso objeción.

Pero desde el año de 1840 hasta el momento del laudo dictado por el Tribunal Internacional reunido en *París el 3 de Octubre de 1899*, le fue usurpando a Venezuela un territorio superior a los 160.000 kilómetros cuadrados.

#### *Antecedentes del laudo*

En el año de 1836, dos meses después de haber renunciado la Presidencia de la República el Dr. José María Vargas, el representante de Inglaterra en Caracas, Robert Ker Porter, se dirige el 26 de mayo al Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela José E. Gallegos, sugiriendo la necesidad de instalar “un faro adecuado en la Punta Barima y así mismo las boyas convenientes en el Orinoco, para la más segura navegación en él, de modo que yo pueda dentro de corto tiempo (y confío que la urgencia es manifiesta) tener la satisfacción de comunicar oficialmente al Secretario Principal de Estado y de Negocios Extranjeros de Su Majestad, para noticia de los comerciantes interesados en Lloyd, las medidas que se han tomado por este Gobierno *haciendo perfectamente perceptible la gran entrada al Orinoco, como también perfectamente segura la navegación del río hasta Angostura*”... La petición de Ker buscaba asegurar, sin riesgos, la navegación de barcos ingleses que comerciaban con productos de la Guayana.

Pero no era éste el verdadero objetivo de Gran Bretaña, que para entonces se hallaba en plena expansión de su imperio colonial y en gran desarrollo su industria y comercio con ultramar.

Al asumir el General José Antonio Páez por segunda vez la presidencia de la República (1839-43) e informado de los objetivos de las nuevas demarcaciones que el Comisionado Schomburgk había fijado dentro del territorio nacional, envía al Dr. Alejo Fortique como Ministro en Londres con instrucciones de señalar al gobierno de Inglaterra que: “...aunque el derecho de Venezuela sobre Guayana deba estable-

cerse por V.S. hasta las riberas del Esequibo, *no pretende el Gobierno que se haga valer en toda su extensión* porque desea allanar por su parte todos los obstáculos para un pronto arreglo, y claro es que el Gobierno Inglés no convendría en ceder sus establecimientos del Pumaron y Moroco. Así, pues, podrá V.S. dirigir el curso de la negociación, *cediendo por grados* hasta convenir en que los límites entre Venezuela y la Guayana Inglesa queden fijados en los puntos siguientes: *el río Moroco hasta sus cabeceras en las montañas de Imataca*; la fila más alta de éstas, siguiendo hacia el sur a encontrar el caño Tupuro; las aguas de éste hasta entrar en el Cuyuní; y continuando por la orilla septentrional de éste hasta su desembocadura sobre la boca del río Esequibo y la margen izquierda de este último hacia el Sur, hasta su confluencia con el Rupumuní, en que concluye esta línea”.

Fortique instalado en Londres, emprende sus gestiones dirigiendo el 5 de octubre de 1841 una correspondencia al Conde Aberdeen, Secretario de Estado y Relaciones Exteriores de Inglaterra, participándole que desde el 28 de enero de ese año Venezuela había propuesto la celebración de un tratado de límites que determinara “sobre bases fijas el deslinde y señalamiento de límites entre Venezuela y la Guayana Inglesa”. Largo fue el trabajo de Fortique al extremo que, para el año de 1844 (31 de enero), dirige a Lord Aberdeen una muy bien documentada exposición en la cual señala, entre otros muchos argumentos, lo siguiente:

“Pero sea de esto lo que fuere, no puede negarse que el Esequibo ha sido considerado como la línea divisoria de las dos posesiones; bien por la dificultad de atravesarlo, siendo tan caudaloso que hizo a los naturales llamarlo hermano del Orinoco; bien porque los Reyes de España en la imposibilidad de celar tan dilatada costa, se contrajeron particularmente a la parte que media entre el Esequibo y el Orinoco, sin renunciar por ello al derecho que al resto les correspondía. La Guayana Holandesa —dice Condamine— comienza en el río Marawine y termina en el Esequibo: para la Guayana Española queda el país comprendido entre el Esequibo, donde termina la Colonia Holandesa, y el Orinoco. Norie, Geógrafo Inglés, autor del derrotero de la Costa de Guayana, asegura lo mismo. Sus palabras merecen copiarse. “La Guayana Británica se extiende desde el Corawine hacia el Noroeste hasta el Esequibo. Esta era la verdadera extensión de la Colonia arreglada entre los españoles y holandeses por el tratado de Münster en 1648, y que nunca desde entonces ha sido revocado”.

“Además de que no ignora que, establecido el derecho de España como primera ocupante y lo estipulado en el tratado de Münster, es al Gobierno de Su Majestad a quien correspondería desempeñar la difícil empresa de persuadir que los holandeses poseyeron legítimamente, ó que la España aprobó sus usurpaciones; pero en vez de ellos encontramos en la historia, que, tan atrás como en 1596, habiendo pretendido atravesar el Esequibo, fueron lanzados inmediatamente por los españoles y obligados a retirarse hacia sus cabeceras; donde tampoco puede decirse que los consintieron, porque todavía a mediados y fines del siglo pasado y muy particularmente en el Pumarón y Moroco, los inquietaban y atacaban y trataban de expulsar como a intrusos violadores de un pacto expreso. Y no se diga que estas hostilidades procedían de autoridad privada; porque eran expediciones ordenadas o aprobadas por los Reyes de España (Real Cédula fecha en Aranjuez a 10 de agosto de 1780) previniendo a los encargados de ejecutarlas: que si el Director o Gobernador del Esequibo se quejase de ello, se le habría de responder que se procedía en el asunto con arreglo a leyes e instrucciones generales del buen Gobierno de la India, que no permiten semejantes intrusiones de los extranjeros en los dominios españoles como eran aquellos: y que lo mismo se diría en Madrid si los Estados Generales de Holanda daban quejas o hacían reclamaciones”.

Aberdeen contesta el 30 de marzo de ese año tratando de contradecir los planteamientos de Fortique, y en su larga exposición termina expresando:

“Persuadido, pues, de que el objeto más importante para los intereses de Venezuela es la posesión exclusiva del Orinoco, el Gobierno de Su Majestad está pronto a ceder a la República una parte de la costa suficiente para asegurarle el libre dominio de la boca de éste su río principal, e impedir que esté al mando de ninguna potencia extranjera. Con esta mira, y en la persuasión de que hace a Venezuela una concesión de la mayor importancia, el Gobierno de Su Majestad está dispuesto a prescindir de su derecho sobre el Amacuro como el límite occidental del territorio británico y a considerar la boca del río Guaima como término de las posesiones de Su Majestad por el lado de la costa. Consentirá, además, que se fije el límite en el interior trazando una línea desde la boca del Moroco al punto en que se une el río Barama, con el Guaima; de allí por el Barama, aguas arriba, hasta el Aunama, por el cual se ascenderá hasta el lugar que este arroyo se acerca más al Acarabisi; bajando por dicho Acarabisi hasta su confluencia con el Cuyuní, seguirá por este último río aguas arriba hasta llegar a las tierras altas a inmediaciones del monte Roraima, en que se dividen las aguas que fluyen al Esequibo de las que corren hacia el río Branco.

La Gran Bretaña está, pues, dispuesta a ceder a Venezuela todo el territorio que se encuentra entre la línea ya mencionada y el río Amacuro, y la cadena de montañas en que tiene su nacimiento, a condición de que el Gobierno Venezolano se comprometa a no enajenar ninguna parte de dicho territorio a ninguna potencia extranjera, y a condición también de que las tribus de indios que actualmente residen en él sean protegidas contra todo maltrato y opresión".

Infeliz y agotadora fue la labor del Ministro de Venezuela en Londres. Fortique muere en aquella ciudad el 28 de octubre de 1845 sin haber logrado ningún objetivo.

Páez había desaparecido del panorama político de Venezuela y con él la llamada oligarquía conservadora; al gobierno del General Carlos Soublette (1843-47) le sucede el de José Tadeo Monagas (1847-51) y con ello el inicio de una nueva hegemonía llamada ahora liberal. A los años de paz aparente del caudillo conservador (1830-47) siguen, hasta el 15 de marzo de 1858, casi 12 años de gobierno en los cuales los hermanos José Tadeo y José Gregorio Monagas se alternan en la Presidencia de la República, confrontando ininterrumpida sucesión de pronunciamientos contra el nuevo caudillo, en los cuales el general Páez (1848-49) pretende tomar nuevamente el control del poder hasta que derrotado por Monagas es expulsado del país.

Inglaterra se hallaba en plena diáspora de la era Victoriana cuando el 18 de noviembre de 1850 Belford Hinton Wilson, Encargado de Negocios Británico en Caracas dirige a Vicente Lecuna, Ministro de Relaciones Exteriores en el gobierno de José Tadeo Monagas, una comunicación amenazante en relación con las declaraciones de José Tomás Machado, Gobernador de Guayana, de levantar una fortificación en Punta de Barima, en uno de cuyos párrafos dice:

"Además ha sido instruido el infrascrito para decir que en estas circunstancias el Gobierno de Su Majestad espera que se enviarán positivas instrucciones a las autoridades de Venezuela en Guayana, a fin de que se abstengan de tomar medidas que las autoridades Británicas pudiesen justamente considerar como agresiones; porque tales medidas, si se tomasen, conducirían forzosamente a una colisión que sentiría profundamente el Gobierno de Su Majestad, pero de cuyas consecuencias, cualesquiera que fuesen, el Gobierno de Su Majestad consideraría responsable enteramente al de Venezuela".

El Ministro Lecuna se apresura a contestar en nombre del Presidente Monagas:

“Que Venezuela no tiene intención alguna de ocupar ni usurpar ninguna parte del territorio cuyo dominio se controvierte, ni verá con indiferencia que proceda de otro modo la Gran Bretaña. Además se ordenará a las autoridades de Guayana que se abstengan de dar providencias con las cuales se quebrante la obligación, que aquí ha contraído el Gobierno, y que pudieran dar margen a funestos resultados, como asegura el señor Wilson que se ha hecho, y, si fuere necesario, se repetirá de buena voluntad respecto de las autoridades de la Guayana Inglesa”.

Ha terminado el gobierno de los Monagas, un oscuro oficial, a la sazón Gobernador de Carabobo acaudilla un movimiento militar que el 15 de marzo de 1858 los desplaza del poder. El Presidente General José Tadeo Monagas y su Ministro Jacinto Gutiérrez se asilan en la Legación de Francia en Caracas. El General Julián Castro asume la Jefatura del país hasta el 2 de agosto de 1859. Al mes siguiente, 20 de septiembre, ocupa la presidencia de la República Manuel Felipe de Tovar. Venezuela se destroza en los campos de batalla, ha comenzado la guerra larga llamada Federal, cuatro años de destrucción y ruina (1859-63) en los que Páez nuevamente presente en la lucha política, asume el poder en funciones de dictador (1861-63), hasta que, triunfante la Revolución Federal, se firma el 22 de mayo de 1863 el tratado de Coche, entregando Páez el poder al Mariscal Juan Crisóstomo Falcón, quien asume la presidencia el 24 de julio de ese año hasta junio de 1868, cuando la Revolución Azul acaudillada por el General José Tadeo Monagas toma a Caracas. Monagas morirá poco después, el 18 de noviembre de ese año, sin poderse encargar nuevamente de la presidencia de la república. Le sucede su hijo el también General José Ruperto Monagas hasta el 27 de abril de 1870, derrocado por el nuevo caudillo de Venezuela el General y Doctor Antonio Guzmán Blanco, dando comienzo a una nueva hegemonía que durará hasta 1892, al triunfar la Revolución Legalista de Joaquín Crespo. Durante estos 22 años las alternativas del poder se reparten así: 1870-77 el llamado Septenio bajo la primera presidencia de Guzmán; desde 1877 el bienio de Francisco Linares Alcántara, hasta su muerte el 31 de noviembre de 1878; luego el quinquenio de Guzmán (1879-84) quien luego, en el 2º bienio, coloca en la presidencia de la república al General Joaquín Crespo (1884-86); luego viene la Aclamación y Guzmán Blanco asume el poder en el 3er. bienio (1886-88); para el cuarto bienio

(1888-90) es elegido Presidente el Dr. Juan Pablo Rojas Paúl iniciándose la reacción anti-guzmancista hasta el 5º y último bienio (1890-92) bajo el gobierno de Raimundo Andueza Palacios. Depuesto Andueza de la presidencia, por la Revolución Legalista del General Joaquín Crespo, éste toma el mando de la República hasta el 28 de febrero de 1898, cuando entrega a su sucesor el General Ignacio Andrade. Es bajo la presidencia de Andrade, el 3 de octubre de 1899, cuando se dicta el Laudo de París y se realiza el despojo del territorio de la Guayana Esequiba.

Tal ha sido el panorama político de Venezuela a lo largo del siglo XIX, mientras en Inglaterra continuaba el largo reinado de la era Victoriana hasta 1901 en que muere la soberana.

Las negociaciones que se habían interrumpido desde la época de los Monagas son reactualizadas el 14 de noviembre de 1876 cuando el Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Eduardo Calcaño, a nombre del Presidente Guzmán Blanco, dirige a su colega inglés Conde de Derby, una completa y documentada exposición señalando nuevamente el río Esequibo como límite de la Guayana Inglesa.

Este documento, de gran valor, dice lo siguiente:

“Al Excelentísimo señor Conde de Derby, Secretario Principal de Su Majestad Británica y Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, ha recibido orden del Ilustre Americano Regenerador y Presidente de la República, para dirigirse al Excmo. señor Conde de Derby, Secretario Principal de S.M.B. y Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, con el fin de exponer a S.E. los derechos de la República en la cuestión pendiente sobre límites entre la Guayana Venezolana y la Guayana Inglesa, a lo que procede desde luego, no sin anticipar a S.E. el Conde de Derby, que anima al Presidente de Venezuela, para no dilatar por más tiempo la gestión que hoy intenta, además del celo por los derechos de la Nación, la confianza que tiene en los cordiales sentimientos de amistad de la Gran Bretaña, y en la favorable disposición de S.E. a conservar inalteradas las relaciones de buena armonía entre ambos países, prometiéndose de los unos y de la otra que se alcanzará en breve el feliz término de cuestiones cuya solución satisfactoria es de premiosa necesidad, para no dejar expuesta en el porvenir a contingencias peligrosas la hasta ahora dichosamente inviolable paz que se han guardado con amistad sincera una y otra nación.

Ya desde el año 1841 hasta el de 1844 se habían ocupado los dos Gobiernos en la interesante tarea de fijar en cordial avenimiento los límites de Venezuela con las posesiones inglesas en la Guayana, negociación a que dio origen el hecho de haber invadido el territorio Venezolano el comisionado inglés S. Schomburgk y colocado postes, monogramas y el pabellón británico en dominios de la República, cuando el Gobierno de S.M. apenas le había encargado de hacer exploraciones científicas con el objeto de conocer los límites de la Guayana inglesa. Animado el Gobierno de S.E. de los sentimientos de justicia que le son peculiares, ordenó, previa reclamación de Venezuela, la remoción de los postes y demás señales que habían alarmado justamente al pueblo venezolano, concibiéndose entonces la necesidad de prevenir ulteriores dificultades con la celebración de un tratado definitivo de límites, cuya negociación quedó desgraciadamente inconclusa en aquella época, por la lamentable muerte del Plenipotenciario de Venezuela en Londres, señor Doctor Alejo Fortique.

Con el objeto de reanudarla hasta llevarla al deseado término, y naturalmente convencido de las favorables disposiciones para ello que ha de abrigar el Gobierno de S.M.B., ya que fue el que suscitó la cuestión en los tiempos a que se ha referido el infraescrito, es que el Regenerador Presidente de la República ha ordenado a este Ministerio dirigirse al que S.E. tan dignamente rige, haciéndole la siguiente exposición.

Indisputable fue siempre a los ojos de todas las naciones del mundo el derecho de España sobre el territorio de la América, que ella había descubierto y ocupado primero que otra alguna; títulos estos de universal aceptación para caracterizar el dominio, e iguales, por lo menos, en eficacia, a los que el Derecho de gentes tenga reconocidos como los mejores. Así no se dio jamás ejemplo de que se levantase voz alguna para discutir a España su derecho a estas regiones, sino que, sancionado por el consentimiento unánime de todos los pueblos, y por el reconocimiento, expreso de unos y tácito de los demás, podría alegar en su favor hasta la bula del Papa Alejandro VI, que importa hoy por lo menos, un nuevo y valioso reconocimiento, si bien en aquella época era de significación decisiva. Y si al aplicar estas razones del dominio español en la suma del territorio americano, a las costas de la Guayana que son objeto de esta cuestión, se recuerda la circunstancia notabilísima de haber sido en ellas justamente que Colón tropezó por primera vez con el continente americano; que allí principió Alonzo de Ojeda el descubrimiento y conquista de Venezuela; que el Gobierno de esas tierras fue que cedió a Diego de Hordaz el Emperador Carlos V, y esas mismas las que al comienzo del siglo xvi hicieron objetos de sus laboriosas exploraciones Hordaz, Herrera, Hortal, Cedeño y otros españoles, no hay como vacilar siquiera para reconocer el perfecto

derecho de España entonces sobre esas dilatadas regiones, y de Venezuela hoy, como su legítima sucesora.

El espíritu de hostilidad a España por parte de sus enemigos armados en la guerra europea de aquellos tiempos, combinado con la codicia que despertaron las narraciones que allá se propalaban de las inmensas riquezas auríferas del nuevo continente, trajeron el ataque y la invasión a estas comarcas, que se vieron asaltadas, incendiadas y poseídas de hecho por los que no traían otro carácter que el de despojadores contra todo principio reconocido, sin que tuvieran en su favor ni la tolerancia siquiera de la España, que hubo de rechazarlos varias veces con energía destruyendo sus intrusos establecimientos, en tanto se lo permitieron las graves atenciones que la ocupaban en Europa. Tal sucedió en 1595, que arrojó del Esequibo a los Holandeses, y en 1665, que los vecinos de la segunda ciudad de Santo Tomás, ayudados por los de la provincia de Caracas, lanzaron de ella a los mismos holandeses que habían logrado sorprenderlos, aliados con los indios Caribes y Araucas.

España, en tanto fortalecía, si cabe más, su derecho como descubridora y primera ocupante, con la fundación de pueblos y el establecimiento de misiones, que civilizaran a los indígenas a la luz del Evangelio; y es de esta ocasión anotar que la misma Inglaterra celebró con ella varios tratados en que reconocía tácitamente aquel derecho, y aun se comprometió en 1713 y en 1721, a mantenerla en posesión de los territorios que poseía en tiempo de Carlos II, que no eran otros que la mayor parte del nuevo continente.

Si para la fecha del tratado de Münster no se hallaba todo el territorio americano bajo el dominio reconocido de la España, no fue porque las invasiones que realizaron y los establecimientos que en algunos puntos de él fundaron otras naciones europeas, destituyesen a S.M.C. de sus derechos, sino porque España sancionó esa propiedad que se atribuían, por medio de tratados en que renunciaba expresamente la suya.

Sentado así sobre tan sólido fundamento el derecho primitivo de España a todo el territorio americano, tocaría a quien se lo contestase en alguna parte, la prueba auténtica de su propiedad superviniente, que vendría a establecer una excepción en lo que es general.

De todos modos, Venezuela sucesora legítima de España en sus derechos sobre las comarcas de la Guayana, como lo es Inglaterra de la Holanda sobre el cabo de Buena Esperanza, Esequibo, Berbice y Demerari, por el tratado de Londres y París, el 13 de agosto de 1814, tiene derecho a llamar suyas las posesiones que la misma Holanda, causante de la Gran Bretaña, le tenía reconocidas por el tratado de Münster celebrado en 1648, y que la propia Inglaterra se comprometió a conservarle a España en toda su integridad por el artículo 8º del tratado de Utrecht, que estas dos naciones ajusta-

ron en 13 de julio de 1713; ya que ni Holanda pudo ceder a Inglaterra lo que no le pertenecía y sabía no pertenecerle; ni puede suponerse, sin ofensa de que es incapaz Venezuela, que la seria y honrada nación inglesa vuelva en alguna manera ni en ningún tiempo, contra el compromiso de su palabra y el deber de sus estipulaciones.

Por el tratado de Münster, citado primero, en que reconoció el Rey Felipe IV la libertad, independencia y soberanía de las Provincias Unidas y renunció todos sus derechos a ellas, se convino en que las partes contratantes quedarían en posesión de los países, plazas, factorías, etc., que ocupaban en las Indias Orientales y Occidentales: que los españoles gozarían de los privilegios que poseían en las Indias Orientales, sin poder exceder de esto, y los súbditos de los Estados generales se abstendrían de frecuentar las plazas en que estaban establecidos los castellanos. Que los españoles y súbditos de las Provincias Unidas no podrían respectivamente navegar ni comerciar en las abras, puertos, plazas guarneidas con fuertes, alojamientos con castillos, y generalmente en cualquiera otro lugar que fuese poseído por la otra parte en las Indias Occidentales. Tal es el contexto de los artículos 5º y 6º.

El tenor expreso del artículo 8º del tratado de Utrecht, en segundo lugar invocado, es el siguiente:

“Y a fin que sean más firmes y provechosas las navegaciones “y el comercio de las Indias Occidentales, se ha acordado y con- “venido que ni el Rey Católico, ni sus herederos o sucesores, “cedan, hipotequen, transfieran, ni de ningún modo o bajo cual- “quier respecto enajenen de sí y de la Corona de España, las “comarcas, dominios o territorios de América, que por derecho “le corresponden, o alguna de sus partes, ni en favor de la Fran- “cia ni de ninguna otra nación. Y que por su parte la Reina de “la Gran Bretaña, con el fin de que se conserven en su integridad “las comarcas de América que obedecen a la España, promete “que hará cuanto esté de su parte, y auxiliará a los españoles “para que se restablezcan los antiguos límites de sus comarcas “americanas, y se fijen según existían en tiempo del sobredicho “Rey Católico Carlos II, si se hubiere averiguado haber sido “de algún modo, o bajo algún pretexto quebrantados o altera- “dos en cualquiera de sus partes desde la muerte del dicho Rey “Carlos II”.

Ahora bien, los límites hasta donde se extendían las posesiones de la Holanda en el territorio de la Guayana en 1648, fecha del tratado de Münster, son los únicos que pueden haber traspasado aquella nación a la Inglaterra, porque posteriormente a ese año, ninguna concesión, venta o reconocimiento de ningún género

# MAPA DE UNA PARTE DE VENEZUELA

## Y DE LA GUAYANA BRITANICA

DEMOSTRATIVO

DEL AVANCE DE LAS PRETENSIONES INGLESAS.

EN EL

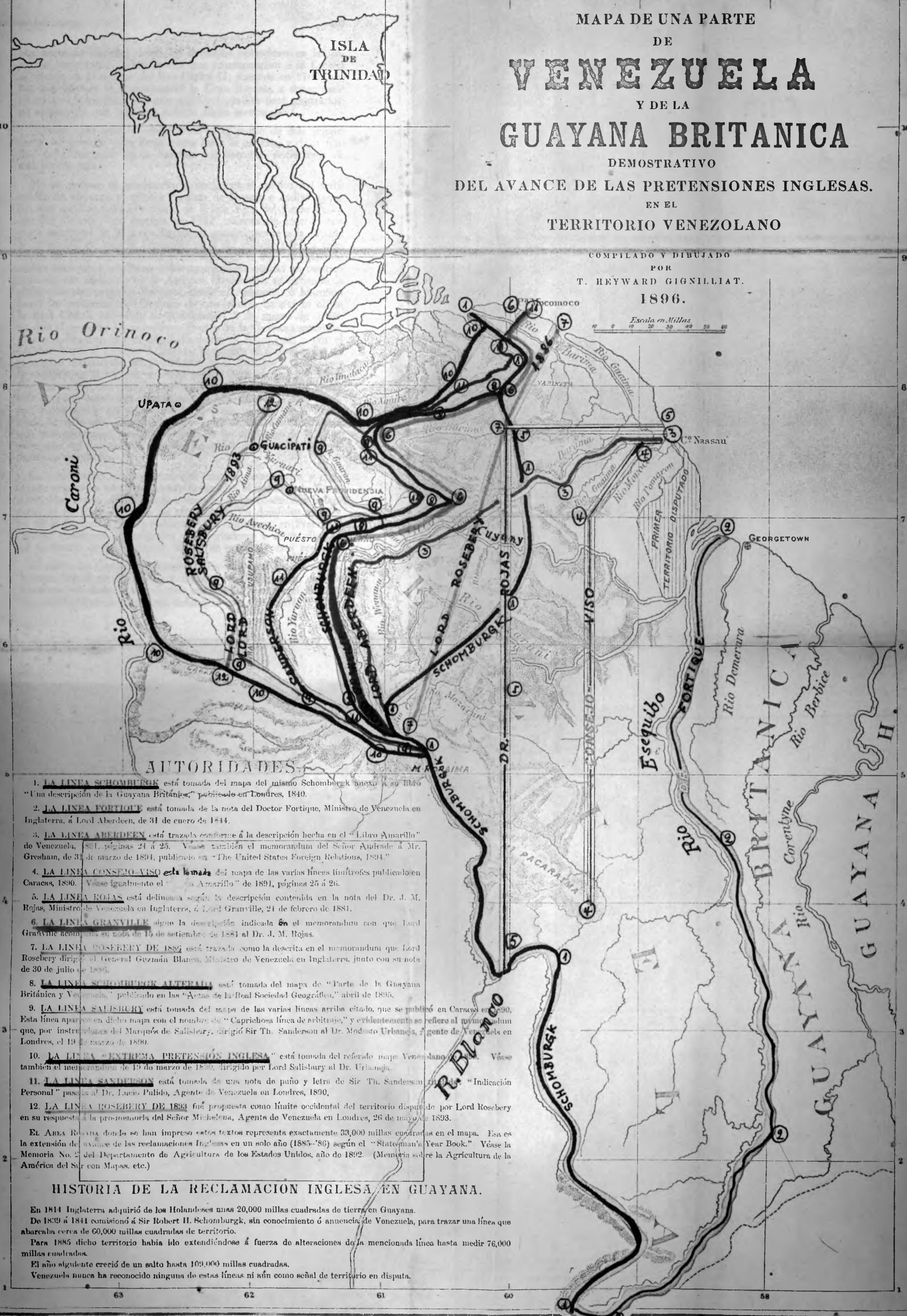
TERRITORIO VENEZOLANO

COMPILADO Y DIBUJADO  
POR

T. HEYWARD GIGNILLIAT.

1896.

Escala en Millas



por parte de España, alargó los dominios holandeses en las comarcas americanas. Y los límites que correspondían a la España al tiempo de la muerte del Rey Carlos II, acaecida en 1700, son los que además se comprometió la Gran Bretaña a conservarle en toda su integridad, aun prestando sus auxilios para rescatarlos, en el caso de que hubiesen sufrido algún menoscabo.

¿Cuáles eran unos y otros? Este es el punto de más importante averiguación para llevar plena luz a la materia, y dejar fijados definitivamente en la cuestión los derechos respectivos de uno y otro país.

No se detiene el infraescrito a encarecer el mérito del testimonio de Herrera, el célebre cronista de España e Indias, cuyas décadas escribió bajo el reinado de Felipe V; y del Padre Pedro Murillo Velarde, que escribía en 1752, quienes de acuerdo con otros escritores de la época atribuyen unánimemente a la España la propiedad de toda la Guayana: ni el del tratado público celebrado en 1750 entre España y Portugal, en el que, obligándose ambas naciones a auxiliarse y socorrerse hasta quedar en pacífico goce de sus dominios en la América Meridional, se extiende la obligación por parte de Portugal, desde el Amazonas o Marañón hasta las márgenes del Orinoco de una y otra banda: ni el de la Real Cédula expedida en Aranjuez el 5 de marzo de 1768, en que al recordar los primitivos límites de la Guayana española, dice que llegaban por el Mediodía hasta el Amazonas, y por el Oriente hasta el Océano Atlántico. Inspirado el que suscribe en la cordial disposición del Presidente de la República, a plantear la cuestión en el terreno que más favorable se ofrezca a la Gran Bretaña dentro del círculo de los derechos de Venezuela y que más propicio pueda ser al avenimiento amistoso que desea alcanzar, hasta donde no se lastime la evidente justicia de la República, se ciñe solo a hacer valer las autoridades e instrumentos que más restringen nuestro dominio en las comarcas de la Guayana, con tal que de algún modo razonable y serio sean merecidamente atendibles.

En este rumbo se encuentra, que cuantos documentos y citas de ese género se muestran menos favorables al derecho de Venezuela, fijan como el límite más avanzado de las posesiones holandesas, el río Esequibo, que les separaba de los dominios españoles en la Guayana. Mapas publicados en Inglaterra, en Francia y España, opiniones de geógrafos e historiadores y actos oficiales del Gobierno de la Península, sirven de prueba a esta verdad.

El sabio La Condamine escribe: "La Guayana holandesa comienza "en el río Marawine y termina en el Esequibo; para la Guayana española queda el país comprendido entre el Esequibo, donde termina la colonia holandesa y el Orinoco".

J. W. Norie, geógrafo inglés, en su *Derrotero de la Costa de Guayana* impreso en Londres el año 1828, se expresa en estos términos:

“La Guayana brntánica se extiende desde el río Couranie hacia el “N.O. hasta el Esequibo”. Y añade: “Esta era la verdadera “extensión de la colonia arreglada entre los españoles y holandeses por el tratado de Münster en 1648, y que *nunca desde entonces ha sido revocado*; pero habiendo los dueños de haciendas “inglesas y holandesas formado establecimientos al Norte de estos límites y establecídose en los bancos del Poumaron y más “allá del cabo Nassau, los límites que se atribuyen los ingleses “se extienden ahora hasta el meridiano del cabo *Barima*, aunque “*eso en realidad constituye lo que se debe llamar la Guayana española o colombiana*”.

El Padre Caulin en su historia corográfica de la Nueva Andalucía, lib. 3º, cap. 31, corrobora la asercción de Norie con las siguientes palabras: “Los holandeses se aposicionaron del río Esequibo, establecieron colonias y fundaron pueblos y grandes haciendas, al mismo tiempo que hacían el comercio ilícito, hasta que fueron arrojados de allí en 1595; pero volvieron después, *extendiéndose en el territorio español* hasta fundar en el río Poumaron la nueva Middleburgo”.

J. de Alcalá, en su Manuel de geografía impreso en Londres, con escribir en 1837, todavía asegura para esa fecha, refiriéndose a la Guayana Británica, que “a las orillas del río Esequibo está el establecimiento de este nombre, perteneciente a la Inglaterra”.

El historiador colombiano señor José María Restrepo, explicando el atlas que acompaña a su historia de la revolución de la República de Colombia, estampa en él estas significativas palabras: “Los (límites) de la Guayana hoy inglesa se han trazado “con arreglo a la posesión que tenía la España hasta el río Esequibo, y que está marcada en los mejores mapas publicados en “la misma Inglaterra”.

Merce especial atención la siguiente cita de Reynal en su historia filosófica de las dos Indias, tomo 6º, libro 12º, número 25, página 282 y siguientes, de la edición de París 1820:

“La colonia de *Esequibo*, situada cerca del río de este nombre dista de la de Berbice veinte leguas; en ella se fijaron primamente los holandeses, que como otros europeos inundaron a fines del siglo xvi la Guayana, con la esperanza de encontrar oro. Ignórase en qué época se fijaron en el Esequibo, aunque está probado que los españoles los arrojaron de aquí en 1595. Volvieron después a su puesto, pero fueron expulsados de nuevo por los ingleses en 1666. Este establecimiento fue de poca im-

portancia, y en 1740, después de retomado, sus producciones apenas formaban la cargazón de un navío. Dos o tres años después, algunos Colonos de Esequibo fijaron la vista sobre las riberas inmediatas de *Demerari*, que se encontraron muy fértiles, y este descubrimiento tuvo consecuencias muy favorables. Después de algún tiempo se suspendieron los trabajos en Surinam por la guerra sangrienta y ruinosa que tenían que hacer a los negros refugiados en los bosques. Bercibe se hallaba al mismo tiempo agitada por la sublevación de sus esclavos. Tal fue el origen de las tres colonias que los holandeses formaron sucesivamente en la Guayana”.

Ya se ve por el rasgo histórico de Reynal, que para 1648, fecha del tratado de Münster, los holandeses habían sido arrojados hasta el Esequibo, y que dos años después de 1740, es decir, a los cuarenta y dos años de muerto el rey Carlos II, fue que algunos colonos del Esequibo hubieron de poner la vista en las riberas inmediatas de *Demerari*.

“Yo no creo, dice Mr. Dauxion Lavaysse, que haya en el mundo un país más sano, mejor bañado, más fértil y más agradable para habitar que el situado, por una parte entre el Esequibo, y por la otra entre el Caroní y el Orinoco. Este país, *que hace una parte considerable de la Guayana española*, tiene más de cuarenta y cinco leguas de Norte a Sur y setenta de Este a Oeste, y su extensión es una sexta parte de esta Guayana”.

En este país fue que España fundó sus numerosas misiones, las cuales, por testimonio de cuantos historiadores se han ocupado en los trabajos de los Padres observantes, y por las demarcaciones contenidas en las cédulas reales de erección de misiones, abarcaban en Río Negro una extensión de más de cincuenta leguas, al paso que los Capuchinos catalanes ocupaban el espacio que hay entre el Orinoco y el Cabo Nassau y entre el mar y el río Caroní, extendiéndose desde las orillas Orientales de éste y del Paragua hasta las riberas del Imataca, del Cumurú y del Cuyuní. Al Sureste confinaban con la Guayana holandesa o *Colonia de Esequibo*, siendo este río la línea divisoria: al Sur con las orillas desiertas del Paragua y Paraguarí, y cruzando la cordillera de Pacaraima con las colonias portuguesas del río Branco.

Tiene fuerza decisiva en este punto la comprobada resistencia que de continuo opuso el Gobierno de la Península española a las invasiones de los holandeses sobre la ribera Occidental del Esequibo, en época muy posterior al tratado de Münster. Esto se ve en la instrucción que el Intendente de Caracas Don José de Abalos expidió en 4 de febrero de 1779, y por la cual daba reglas para poblar en la provincia de Guayana con el fin de asegurar los límites de aquel territorio. El artículo 2º de la citada

instrucción se expresa así: "La referida Colonia holandesa de Esequibo y las otras que los Estados generales poseen en aquellas costas se hallan todas por lo común en las márgenes de los ríos, con inmediación a la orilla del mar, sin penetrar mucho en el interior del país; y por lo mismo a las espaldas de Esequibo y demás posesiones holandesas, *corriendo por el Oriente hasta la Guayana francesa y por el Sur hasta el río de las Amazonas*, está el terreno desembarazado de parte de ellos, y sólo ocupado por los indios gentiles y crecida población de negros fugitivos, esclavos de los holandeses, y también de las plantaciones de la Guayana francesa. Procurarán, por tanto, los comisionados ocupar dichos terrenos como pertenecientes a la España, su primera des-*cubridora*, y no cedidos después *ni ocupados en el día por ninguna otra potencia, ni que tenga título para ello*. avanzando en la ocupación por la parte Oriental todo cuanto fuere posible hasta tocar con la Guayana francesa. Y extendiéndose también cuanto puedan por la parte del Sur hasta llegar a los límites de la corona de Portugal". El artículo 4º de la instrucción dice: "Sería muy conveniente el que la referida ocupación de terrenos y población de ellos principiase por las espaldas de los establecimientos holandeses con inmediación a la Guayana francesa, y señaladamente a los ríos que han puesto el nombre de Oyapock y Aprobak". Todavía vino a dar más fuerza a esta parte de la instrucción que queda copiada la corroboración que de ella hizo la Real orden de 13 de abril de 1779.

Aún más explícita, si cabe, se halla la convicción del Gobierno de la Península respecto de su dominio en el territorio comprendido entre el Orinoco y el Esequibo, y más enérgica su constante resistencia a las invasiones que intentaban los holandeses, en la Real orden reservada de 1º de octubre de 1780, por la cual se comisionó al oficial de la marina española Don José Felipe de Inciarte para dar asalto a un fuerte que los holandeses habían osado construir a la ribera del río Moruca (Moroco), dos y media o tres leguas distante del Caño Moracabuco al N.E. cuarto al E., y sobre lo cual había dado denuncia el mismo Inciarte el año anterior. Al comunicarle sus instrucciones el Ministro Don José Galvez escribe en la Real orden las siguientes palabras: "Bien entendido que si el Director General o Gobernador de Esequibo se quejare de este hecho, se ha de responder que se ha procedido y procede en el asunto con arreglo a leyes e instrucciones generales de buen gobierno de nuestras Indias, que no permiten *semejantes intrusiones de los extranjeros en los dominios españoles, como son aquellos*; pues lo mismo se dirá aquí, si por los Estados Generales de Holanda se dieren algunas quejas o reclamaciones".

Ha venido desarrollándose hasta aquí la demostración rigurosa, fehaciente e incontestable, no ya sólo del derecho, sino del

hecho con que poseyó España legítimamente hasta 1779, como único soberano de ellos, todos los territorios comprendidos desde el Orinoco hasta el río Esequibo; y si como dejó expuesto arriba el infraescrito, bastaba saber cuáles eran las posesiones españolas que en el tratado de Münster en 1648 reconoció la Holanda, causante de la Gran Bretaña, a la Península, ha sido superabundante la prueba, pues que se ha traído hasta siglo y tercio después.

Y si con ser el Esequibo todavía en 1779 el límite de los dominios de ambas naciones, lo era con mayor razón aún en 1648, es es claro que también lo fue en 1700, año de la muerte del rey Carlos II a que se refiere el compromiso de la Gran Bretaña, adquirido en el tratado de 1713, a que ha hecho alusión el infraescrito.

Pero aun hay algo más decisivo, de fuerza probatoria insuperable como que la toma del mutuo testimonio de ambas partes, de España y de la Holanda, en la Convención que firmaron en Aranjuez a 23 de junio de 1791 para restituirse mutuamente los desertores y fugitivos de sus colonias americanas. Su artículo 1º es del tenor siguiente: "Se establece la restitución recíproca de los fugitivos blancos o negros entre todas las posesiones españolas en América y las colonias holandesas, particularmente entre aquellas en que las quejas de deserción han sido más frecuentes a saber, entre *Puerto Rico y San Eustaquio, Coro y Curazao, los establecimientos españoles en el Orinoco y Esequibo, Berbice y Surinam*". Donde está claramente expreso que, así como *Puerto Rico* es español y *San Eustaquio* holandés, *Coro* español y holandés *Curazao*, son españoles todos los establecimientos del Orinoco ¿hasta dónde? hasta el otro término que designa lo que es holandés, hasta el *Esequibo, Berbice y Surinam*. He aquí establecido por la misma Holanda que sus límites con la España no llegaban al Norte, sino hasta el río Esequibo ya tantas veces mencionado. ¿Y si esto era aun ciento cuarenta y tres años más tarde, no lo sería con más evidencia ciento cuarenta y tres años antes, es decir, a la fecha del tratado de Münster; y también casi un siglo atrás a la fecha de la muerte de Carlos II?

Toda ocupación posterior de territorio que no hubiese respetado este límite sería atentatoria contra todo derecho y ejecutada en violación manifiesta de tratados hechos bajo la buena fe de las naciones, custodiados por la honra misma de los pueblos que los celebraron y que forman la ley más respetable que reconocen para sus actos y relaciones los Gobiernos del mundo civilizado. Usurpaciones de ese género, lejos de servir de materia a argumentos de prescripción, la que sería insostenible y absurda, primero por no estar admitida entre naciones, y segundo, porque aun a la luz del derecho civil carecería todas las condiciones que

éste requiere para su validez, ofrecerían más bien tema fecundo para reclamación de agravios serios, o quejas, por lo menos, harto justificadas, a las que no es prudente dar motivos cuando la amistad es sincera y la buena armonía apetecida.

Este robusto cimiento en que apoya Venezuela su derecho para poner el límite de sus posesiones por la costa de la Guayana en la embocadura del río Esequibo, y la confianza fundada que tiene el Presidente de la República en el austero sentimiento de justicia que es propio de S.M. la Reina de la Gran Bretaña, le hacen esperar que será obra del más pronto y cordial avenimiento la solución de esta cuestión ya por tantos años detenida.

Aprovecha el infraescrito la ocasión para protestar al Excmo. señor Conde de Derby las seguridades de su más alta consideración.

EDUARDO CALCAÑO”.

El 11 de diciembre de 1876 el Dr. José María Rojas es designado Ministro de Venezuela ante el Gobierno inglés y con tal carácter inicia nuevamente una serie de gestiones en las que termina proponiendo, el 12 de febrero de 1881, a Inglaterra *el trazado de una nueva frontera* que se puede situar “en la costa a una milla hacia el Norte de la boca del Moroco”.

A esta proposición de Rojas contesta el gobierno inglés por intermedio de su Ministro de Relaciones Exteriores Lord Granville, el 15 de septiembre de 1881, estableciendo una nueva demarcación señalada en el punto 8 de un Memorándum que acompaña la siguiente línea fronteriza que considera conforme a toda exigencia razonable de Venezuela, al mismo tiempo que asegura los intereses de la Guayana Británica. “Se fijará el punto inicial en un sitio de la costa del mar, a 29 millas de longitud, precisamente al Este de la margen derecha del río Barima, y de allí será llevado al Sur, por encima de la montaña o colina llamada en el mapa original de Schomburgk colina de Yarikita, al paralelo 8° de latitud septentrional; de allí al Oeste a lo largo del mismo paralelo de latitud, hasta que corte la línea fronteriza propuesta por Schomburgk, y asentada en el dicho mapa; siguiendo de allí el límite su curso al Acarabisi, por éste hasta su unión con el Cuyuní, de allí por la margen izquierda del río Cuyuní hasta su fuente, y de allí en dirección del Suroeste a la línea que propuso Schomburgk hasta el Esequibo y Corentín”. Como se observa, después de 40 años de discusiones, Inglaterra continuaba los pasos de su comisionado dentro del territorio venezolano.

El gobierno guzmancista no acepta ni la proposición Rojas ni menos aún la contra-proposición inglesa. Rojas tiene que renunciar y tres años después, el 16 de mayo de 1884, ejerciendo la Presidencia de la República el General Joaquín Crespo, durante el bienio 1884-86, el "Ilustre Americano" es designado Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Londres, presentando sus cartas credenciales a la Reina Victoria el 11 de agosto de ese año, y aprestándose a reanudar las discusiones sobre los límites de Venezuela con la Guayana Británica. Han transcurrido casi tres años en un sucesivo intercambio de notas que a nada conducen, Guzmán Blanco ha retorna a la Presidencia de la República en el bienio 1886-88 denominado de la Aclamación, los incidentes en la Guayana se multiplican pues ya los ingleses no ocultan su propósito de controlar el Orinoco.

El 20 de febrero de 1887 Diego Bautista Urbaneja, Ministro de Relaciones Exteriores dirige al señor F. R. Saint John Ministro Residente de Inglaterra en Caracas una extensa comunicación, suerte de "memorial de agravios" en el cual le manifiesta, entre otros muchos razonamientos que: "*La Gran Bretaña ha venido progresivamente aumentando sus avances desde el Esequibo al Pomaron, al Moroco, el Guaima, al Barima y al Amacuro. La Gran Bretaña ha vulnerado, por tanto, los derechos de soberanía e independencia de Venezuela, privándola de la más santa e inviolable de las propiedades de una nación, a saber, la de su territorio. En consecuencia, Venezuela, no debiendo conservar amistosas relaciones con un Estado que así la injuria, las suspende desde este día*".

Guzmán Blanco el 7 de marzo se dirige al Congreso de la República informándole de la determinación de romper relaciones diplomáticas con el gobierno de la Reina Victoria, terminando su Mensaje con esta frase patética: "*En todo caso el honor está corriendo y correrá la suerte de la Patria*". El Congreso aprueba la medida el 12 de mayo.

La reacción contra Guzmán arrecia en Venezuela bajo las presidencias del Dr. Rojas Paúl (1888-90) y Andueza Palacios (1890-92). El 18 de abril de 1890 el Congreso de los Estados Unidos de Venezuela deroga el Acuerdo del 12 de mayo de 1887 por el cual se rompieron las relaciones con Gran Bretaña, 11 días después el Presidente Andueza le pone el Ejecútese y envía, el 14 de mayo de 1890, como Plenipotenciario *ad-hoc*, ante el gobierno inglés al Dr. Lucio Pulido en sustitución

de Modesto Urbaneja quien solo continúa como Plenipotenciario en Francia.

Las gestiones de Pulido no obtienen ningún objetivo, —las pretensiones británicas eran aún mayores que las planteadas a sus antecesores—, de suerte que el 30 de septiembre, desde París, notifica que regresa a Venezuela con licencia de su gobierno, quedando encargado provisionalmente de los asuntos de Venezuela en Londres el señor Pimentel secretario de la Misión.

Triunfante la Revolución Legalista que se había declarado contra el continuismo, supuesto o no, de Andueza Palacios asume el poder nuevamente el General Joaquín Crespo el 7 de octubre de 1891 y convoca; como ya era tradicional, una Asamblea o Congreso Constituyente, que el 16 de junio de 1893 lo elige presidente provisional del país, y luego lo confirma como Presidente Constitucional para el período 1894-98.

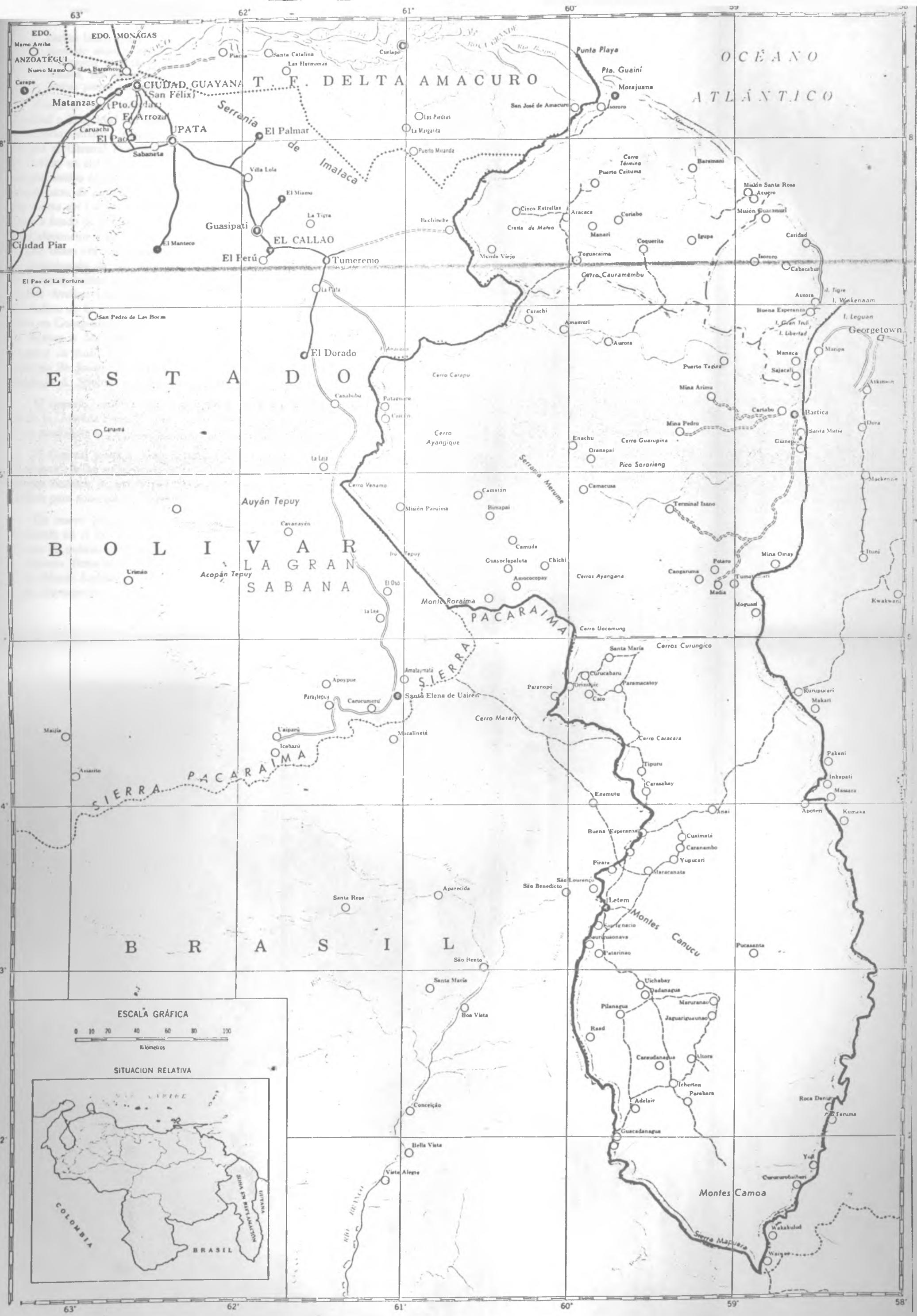
El desastre político del país, el desajuste de sus instituciones y la crisis económica que sólo pudo detenerse en parte durante la hegemonía guzmancista, y que luego se rechrudece, marcan todo el siglo XIX venezolano, al extremo de que, —solo en lo que se refiere a nuestras relaciones internacionales—, Venezuela tuvo, caso único en la historia de América Latina, desde 1830 hasta 1890, según datos estadísticos de Manuel Landaeta Rosales, 103 Ministros de Relaciones Exteriores, frente a 5 de la Era Victoriana.

En 1893 Venezuela envía a Londres un nuevo Plenipotenciario, el Dr. Tomás Michelena, quien sólo logra inútiles cambios de notas con la Cancillería inglesa, al extremo de que el gobierno de Crespo solicita la intervención de los Estados Unidos de Norte América, enviando a Washington un largo Memorial en el cual explica todas las incidencias del proceso, desde su comienzo hasta 1893; igualmente solicita, el 19 de junio de 1894, los buenos oficios de Su Santidad el Papa a fin de que medie en el conflicto; en tal sentido Pedro Ezequiel Rojas se dirige al Cardenal Rampolla, Secretario de Estado del Vaticano. El 28 de enero de 1895 el general Joaquín Crespo agradece al Sumo Pontífice León XIII la mediación de la Santa Sede. El 10 de enero de 1895 el Congreso de los Estados Unidos dicta un acuerdo, aprobado unánimemente el 7 de febrero de 1896, en el cual establece que:

“Acordado por el Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, reunidos en Congreso que: la indi-

**GUAYANA ESEQUIBA (ZONA EN RECLAMACION)**

(ZONA EN RECLAMACION)



cación hecha por el Presidente (Grover Cleveland) en su último mensaje anual a este Cuerpo, a saber, que la Gran Bretaña y Venezuela sometan a un arbitramento amigable su disputa de límites, sea encarecidamente recomendada a la consideración de ambas partes interesadas”.

Como si fuera poco la sucesión ininterrumpida de ofensas a la dignidad e integridad territorial de Venezuela realizadas en 60 años por el Imperio Británico, surge un nuevo conflicto cuando nuestro gobierno designa al General Domingo Sifontes Comandante de la Comisaría de El Dorado en el Cuyuní, con instrucciones precisas de “*no permitir por ningún motivo la fijación de establecimientos ingleses, ni el ejercicio de ningún acto de autoridad por personas de aquella nacionalidad en ningún punto del Cuyuní*”. Sifontes, hombre de carácter e iniciativas, conocedor a fondo de la región a su mando, realiza una serie de acciones para dejar claramente establecidos los derechos de Venezuela en esas tierras y surgen, como era lógico esperarlo, una serie de incidentes que mueven al Comisionado de El Dorado a detener algunos ingleses que, entre otras cosas, habían arriado la bandera venezolana izada por el Capitán Andrés Avelino Domínguez en la orilla derecha del Cuyuní, frente al apostadero de El Dorado ubicado en la margen izquierda del río. Conocidos en Georgetown los sucesos son enviados dos inspectores de apellido Runsey y McTurk con 30 policías y cincuenta hombres de boga armados de fusil. Ante el temor de un enfrentamiento sangriento el gobierno de Joaquín Crespo da un paso atrás destituyendo al General Domingo A. Sifontes y ordenando apresar al Capitán Domínguez.

El imperio británico había logrado nuevamente su objetivo. El litigio de la Guayana Esequiba queda ahora en manos de los Estados Unidos como mediador, la Doctrina Monroe es invocada en el caso venezolano.

El General Joaquín Crespo muere en el sitio denominado “La Mata Carmelera”, le ha sucedido en la Presidencia de la República el General Ignacio Andrade de quien, por mejores títulos se decía “que no era el hombre para gobernar una república de caudillos”.

Un nuevo golpe militar contribuirá a desmejorar la posición de Venezuela en el ánimo de las grandes potencias del momento, que por razones de política internacional se inclinaban más del lado del poderoso Imperio Victoriano; el 23 de mayo de 1899, se alza en armas contra el Presidente Andrade, el general Cipriano Castro al frente de la Revolución Restauradora, entrando triunfante a Caracas pocos días después

de que en París dictara su fallo un *Tribunal Arbitral* integrado por 5 miembros, (bueno es recordar sus nombres), de los cuales 2 representaban a Inglaterra, el Lord Justicia Mayor Charles Russell y Henon Collins también Lord Justicia; 2 a Venezuela en la persona de los americanos Melville Winston Fuller, Juez presidente de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos y Josiah Brewer miembro de la misma Corte Suprema; el quinto miembro era el Profesor de derecho internacional de la Rusia zarista Federico de Martens quien presidió el tribunal, actuaron como Secretarios los franceses Martín, D'Oyly Carle, Paul Vieugué y el ruso Tatischeff, y como representantes del gobierno de Venezuela en función de Consejeros, el ex-presidente de los Estados Unidos Benjamin Harrison, el ex-secretario de Guerra de ese país General Benjamin S. Tracy y como abogados Severo Mallet-Prevost y James Russell Soley y por el gobierno inglés Sir Richard E. Webster, Sir Robert T. Reid, G.R. Askwith, S.T.A. Rowlatt. El 3 de octubre de 1899, en el gran salón del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, se dicta *por unanimidad*, la sentencia que establece el deslinde entre la Guayana venezolana y la inglesa, en los términos siguientes:

*“La línea comienza en Punta de Playa y va en línea recta al río Barima, en su confluencia con el Mururuma y de aquí hasta las fuentes del mismo río, y luego a la confluencia del Haiwowa con el Amacuro y por el curso de este río hasta su fuente en la sierra de Imataca, frente al nacimiento del Barima, y luego por las cimas más altas de esta montaña en dirección sudoeste a las fuentes del Acaribisi, y luego hasta el encuentro de éste con el Cuyuní y por la orilla Norte del Cuyuní en dirección Oeste hasta juntarse con el Wanamú, y por la corriente de éste hasta su fuente más occidental, y de aquí en línea recta hasta la cima del Roraima, y de aquí a la fuente del Cotinga, y por este río hasta su confluencia con el Takutu, siguiendo hasta el nacimiento del mismo río, y luego en línea recta al punto Oeste de la montaña de Arakai, y a lo largo de las cimas de estas montañas a las fuentes del Corentín, llamado río Cutari”.*

Cuando el 23 de octubre de 1899 el nuevo caudillo vencedor, el “héroe” de la Revolución Restauradora se dirigió a los caraqueños, ya tenía sobre su despacho de la Casa Amarilla la sentencia por la cual se despojaba a Venezuela de poco más de 160.000 kilómetros cuadrados de un territorio que, desde el año 1529, cuando Carlos V otorga títulos a Diego de Ordaz, tuvo durante 370 años como límite el río Esequibo.

Nuestro país nunca ha reconocido la validez del Laudo de 1899 y y así lo ha manifestado en reiteradas oportunidades: ante el Tribunal de La Haya en 1903; en la Unión Panamericana y ante las Naciones Unidas en 1962. Tan justos planteamientos determinaron que Inglaterra, por el Acuerdo de Ginebra del 17 de febrero de 1966, conviniera en la creación de una *Comisión Mixta* que buscara una solución definitiva a la controversia de límites.

Cuando el 26 de mayo de 1966 la antigua colonia británica de Guayana se independiza tomando el nombre de *Guyana*, nuestro país, al reconocer su independencia, establece que “*Venezuela reconoce como territorio del nuevo Estado el que se sitúa al este de la margen derecha del río Esequibo, y reitera ante el nuevo país, y ante la comunidad internacional, que se reserva sus derechos de soberanía territorial sobre toda la zona que se encuentra a la margen izquierda del precitado río; en consecuencia, el territorio de la Guayana Esequiba sobre el cual Venezuela se reserva expresamente sus derechos soberanos, limita al Este con el nuevo Estado de Guyana, a través de la línea del río Esequibo, tomando éste desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Océano Atlántico*”. (Ver mapa Nº 2)

Bajo la Presidencia del Dr. Raúl Leoni se firma en Ginebra, el 17 de febrero de 1966 el Acuerdo por el cual Venezuela y la Gran Bretaña, en consulta con el gobierno de la Guayana Inglesa acuerdan “establecer una *Comisión Mixta* encargada de buscar soluciones satisfactorias para el arreglo pacífico de la controversia entre Venezuela y el Reino Unido surgida como consecuencia de la contención venezolana de que el Laudo de 1899 sobre la frontera entre Venezuela y Guayana Británica es nulo e irrito”.

Cuando el representante de Venezuela, Dr. Ignacio Iribarren Borges, actuando en su condición de Ministro de Relaciones Exteriores firmaba el Acuerdo, ya era público y notorio que Inglaterra daría la independencia a su colonia de Guayana. En una forma “elegante” la vieja diplomacia inglesa firmaba un convenimiento que poco o ningún valor tendría, o que en última instancia favorecería a la colonia en trance de independizarse políticamente, ello se desprende del texto del Artículo 8º del referido Acuerdo que dice así:

“Al obtener la Guayana Británica su independencia, el gobierno de Guyana será parte del presente Acuerdo además del Gobierno de Venezuela y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte”.

Esta disposición, aceptada por Venezuela, colocaba a nuestro país en situación de inferioridad frente a los votos unidos de la Gran Bretaña y Guyana. La diplomacia venezolana continuaba padeciendo de una “capitis diminutio”, por decir lo menos.

Cuatro años después, el 18 de junio de 1970, bajo el gobierno del Dr. Rafael Caldera, y siendo Ministro de Relaciones Exteriores el Dr. Arístides Calvani, se firma el llamado Protocolo de Puerto España, que aparece como una consecuencia del Acuerdo de Ginebra de 1966.

Para el momento de la firma de este Protocolo la Guayana Británica se había convertido en la *Guyana* independiente de Inglaterra y soberana de sus propios destinos, y no se explica por qué circunstancia el dicho Protocolo es acordado entre Venezuela, por una parte, y los gobiernos de Guyana y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cuando lo lógico ha debido ser que fuera suscrito entre los dos países soberanos, Venezuela y Guyana.

El Protocolo de Puerto España, firmado el 18 de junio de 1970 establece en su artículo 5º lo siguiente:

“El presente Protocolo permanecerá en vigor durante *un período inicial de doce años*, renovable con sujeción a lo dispuesto en este Artículo, por períodos sucesivos de doce años cada uno”.

El inciso tres de este Artículo señala:

“El presente Protocolo *podrá ser terminado al finalizar el período inicial* o cualquier período de renovación si, *con seis meses por lo menos de anticipación* a la fecha en la cual haya de terminar, el Gobierno de Venezuela o el Gobierno de Guyana hacen llegar *a los demás Gobiernos partes en este Protocolo* una notificación escrita a tal efecto”.

De acuerdo con esta disposición el Protocolo de Puerto España, puede ser terminado por Venezuela el *18 de enero de 1982*, exactamente seis meses antes de que fenezca el período inicial de 12 años, habida cuenta de que, si en estos últimos años no se ha llegado a ningún arreglo, nada hace pensar que se llegará en los meses venideros.

LA FRONTERA OCCIDENTAL  
(Colombia)



Venezuela, al separarse en 1830 de la Gran Colombia, señala como su territorio el mismo que el Constituyente de 1811, había establecido cuando en 1777, se constituye, por Real Cédula de Carlos III, la Capitanía General que integraba a la Provincia de Caracas o Venezuela, las de Maracaibo, Cumaná, Guayana, Margarita y Trinidad, dentro de los términos siguientes:

“Cédula de 8 de setiembre de 1777 separando del Virreinato de Santa Fé las provincias de Cumaná, Guayana y Maracaibo y las islas de Margarita y de Trinidad; y por la que se separan también en lo jurídico de la Audiencia de Santa Fé, y se agregan a la de Santo Domingo las Provincias de Guayana y Maracaibo, como ya lo estaban las de Cumaná e islas citadas.

El REi. Por quanto teniendo presente lo que me han representado el actual Virei, Gobernador y Capitan General del Nuevo Reino de Granada y los Gobernadores de las provincias de Guayana y Maracaibo, acerca de los inconvenientes que produce el que las indicadas provincias tanto como la de Cumaná é islas de Margarita y Trinidad, sigan unidas como al presente lo están al Vireinato y Capitanía General del indicado Nuevo Reino de Granada, por la distancia en que se hallan de su capital Santa Fé, siguiéndose por consecuencia el retardo en las providencias con graves perjuicios en mi Real servicio. Por tanto para evitar estos y los mayores que se ocasionarían en el caso de una invasión, he tenido á bien resolver la absoluta separación de las mencionadas provincias de Cumaná, Guayana y Maracaibo é islas de Trinidad y Margarita del Vireinato y Capitanía General del Nuevo Reino de Granada, y agregarlas en lo gubernativo y militar á la Capitanía General de Venezuela, del mismo modo que lo están por lo respectivo al manejo de mi Real Hacienda á la nueva Intendencia erigida en dicha provincia y ciudad de Caracas, su capital. Asímismo he resuelto separar en lo jurídico de la audiencia de Santa Fé, y agregar a la primitiva de Santo Domingo las dos expresadas provincias de Maracaibo y Guayana, como lo está la de Cumaná y las islas de Margarita y Trinidad, para que hallándose estos territorios bajo una misma audiencia, un Capitán General y un Intendente inmediatos sean mejor regidos y gobernados con mayor utilidad de mi Real servicio. Y

en su consecuencia, mando al Virei y audiencia de Santa Fé, se hayan por inhibidos, y se abstengan del conocimiento de los respectivos asuntos que les tocaba ántes de la separación que va insinuada; y á los Gobernadores de las provincias de Cumaná, Guayana y Maracaibo, é islas de Margarita y Trinidad que obedezcan como su Capitán General al que hoi es y en adelante lo fuere de la provincia de Venezuela, y cumplan las ordenes que en asunto de mi Real servicio les comunicare en todo lo gubernativo y militar. Y que así mismo dén cumplimiento los Gobernadores de las provincias de Maracaibo y Guayana á las provisiones que en lo sucesivo despachare mi Real Audiencia de Santo Domingo, admitiendo para ante ella las apelaciones que se interpusieren, segun y en la forma que lo han hecho ó debido hacer para ante la de Santa Fé, que así es mi voluntad.

Dada en San Ildefonso, á 8 de Setiembre de 1777.— Yo El Rei.—Por mandado de S.M.—José Gálvez”.

Tres años despues de constituida la República, el 6 de mayo de 1833, bajo la presidencia del General José Antonio Páez, es enviado a Bogotá, como nuestro primer Embajador Plenipotenciario, Santos Michelena, quien iba investido de poderes especiales para negociar un tratado de límites con Colombia. Era presidente de aquel país el General Francisco de Paula Santander, y Ministro de Relaciones Exteriores Lino de Pombo.

El 14 de octubre de ese año los negociadores llegan a un acuerdo y suscriben el 14 de diciembre de 1833, un tratado de límites cuyo artículo 27 es del tenor siguiente:

“La línea limítrofe entre las dos repúblicas comenzará en el Cabo Chichivacoa en la costa del Atlántico, con dirección al cerro denominado de las Tetas: de aquí a la Sierra de Aceite y de éstas a la Teta Guajira: desde aquí rectamente a buscar las alturas de los montes de Oca y continuará, por sus cumbres y las de Perijá, hasta encontrar con el origen del río Oro, diferente del que corre entre la parroquia del mismo nombre y la ciudad de Ocaña; bajará por sus aguas hasta la confluencia con el Catatumbo; seguirá por las faldas Orientales de las montañas y pasando por los ríos Tarra y Sardíname por los puntos hasta ahora conocidos como límites, irá rectamente a buscar la embocadura del río la Grita en el Zulia: desde aquí por la curva reconocida actualmente como fronteriza continuará hasta la quebrada de Don Pedro y bajará por ésta al río Táchira: por éste seguirá hasta sus cabeceras: desde aquí por las crestas de las montañas donde nacen los ríos tributarios del Torbes y Uribante, hasta las vertientes del Nula, y continuará por sus aguas hasta donde se



encuentra el desparramadero del Sarare: de aquí se dirigirá al Sur a buscar la laguna del Sarare y rodeándola por la parte Oriental seguirá con el derrame de sus aguas el río Arauquita: por éste continuará al Arauca, y por las aguas de éste hacia el Paso del Viento: desde este punto, rectamente a pasar por la parte más Occidental de la laguna del Término: de aquí el Apostadero sobre el Meta; y luego continuará en dirección Norte-Sur hasta encontrarse con la frontera del Brasil”.

El tratado Pombo-Michelena fue aprobado por el Congreso de Colombia el 9 de mayo de 1834, pero el Congreso de Venezuela en sus reuniones de 1834 y 1835 discute los términos de los artículos 27 y 28 de dicho tratado, y el 25 de febrero de 1836 dicta el siguiente Decreto, mandado a ejecutar el 7 de marzo de ese año por el Doctor José Vargas en su condición de Presidente de la República:

“El Senado y la Cámara de Representantes de la República de Venezuela, reunidos en congreso:

Decretan:

Art. 1º El Congreso de Venezuela presta su consentimiento y aprobación á los artículos del tratado preinserto, en esta forma: al artículo primero, segundo, tercero, cuarto quinto, séptimo, octavo, nono, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo nono, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo nono y trigésimo, y sus párrafos primero, segundo y tercero, suprimiendo en el párrafo primera la palabra “límites” al artículo trigésimo primero en la forma siguiente: “El presente tratado de amistad, alianza, comercio y navegación será ratificado por el Presidente, ó la persona encargada del Poder Ejecutivo de la República de Venezuela, previo el consentimiento y aprobación del Congreso de la misma, y por el Presidente ó persona encargada del Poder Ejecutivo de la Nueva Granada, previo el consentimiento y aprobación del Congreso de la misma.

Art. 2º El Congreso de Venezuela niega su consentimiento y aprobación á los artículos sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo: á la palabra “límites” del párrafo primero, artículo trigésimo, y á la misma palabra “límites” é inciso con que concluye el artículo trigésimo primero que dice: “y las ratificaciones serán canjeadas en Bogotá en el término de seis meses contados desde este día, ó antes, si fuere posible”.

Dado en Carácas á 25 de Febrero de 1836, 7º de la Lei y 26º de la Independencia. El Presidente del Senado, Angel Quinte-

ro.— El Presidente de la Cámara de representantes, Juan Manuel Manrique.—El Secretario, Rafael Acevedo.—El Secretario de la Cámara de Representantes, R. G. Rodríguez.

Caracas, Marzo 7 de 1836, 7º y 26.—Ejecútese.— José Vargas.—Por el Presidente, El Secretario de Relaciones Exteriores, José E. Gallegos”.

Luego vendrán sucesivas discusiones en los Congresos de 1837, 38 y 39 hasta la decisión del Parlamento Venezolano de 1840, en que se niega definitivamente su aprobación, alegando que el tratado, como estaba concebido, era lesivo a los intereses territoriales de la República, por cuanto se perdía la mitad de la Guajira, el territorio de San Faustino, y de manera muy especial, el sitio denominado Puerto Hondo, lugar desde el cual Venezuela podría controlar el contrabando por la Guajira. (Ver mapa N° 1).

En 1842, bajo la segunda presidencia de Páez se realizan nuevos intentos de avenimiento entre los comisionados, Juan J. Romero de Venezuela y el mismo Lino de Pombo por Colombia, quienes llegaron a suscribir un “tratado de Amistad, Comercio y Navegación”, donde se establecía que: “los dos gobiernos se comprometen a abrir tan pronto como fuere posible, dentro del término de cuatro años, contados desde hoy, (fecha del convenio) *una nueva negociación* para la exacta determinación y reconocimiento de los límites territoriales entre ambas repúblicas y su demarcación en el terreno por medio de comisionados especiales”.

Para este cometido Venezuela, bajo la presidencia del General Carlos Soublette (1843-1847), designó a don Fermín Toro quien se entrevista en Bogotá con el Coronel Joaquín Acosta representante colombiano. Toro no logra nada positivo para Venezuela, ya que Colombia no sólo propone someter el diferendo al arbitraje de gobiernos extra-americanos, sino que pretende nuevas concesiones territoriales en la frontera Sur, en los límites de la Guayana venezolana con Brasil, en las confluencias del Meta, Casiquiare, Río Negro con el Orinoco.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, ante las nuevas pretensiones colombianas se dirige al Congreso Nacional de 1846 en estos términos:

“Subsiste pendiente todavía la cuestión de límites ó sea la fijación por común acuerdo de la línea divisoria que corresponda entre Venezuela y Nueva Granada según el decreto de cada

parte. La misión que en 1844 se confió al señor Fermín Toro para el arreglo de este punto importante, no pudo tener ningún resultado á pesar de sus ilustrados esfuerzos, por consecuencia principalmente de la invencible resistencia del Gobierno granadino á desistir de una nueva pretensión que introdujo su Plenipotenciario en el curso de la negociación con el nuestro. Esta pretensión tan extraña como inesperada, es nada menos que la de extender los límites orientales de la Nueva Granada, traspasando la línea convenida por aquella parte en el tratado de 1833, hasta el Orinoco siguiendo las aguas de este río desde su confluencia con el Meta y por las del Casiquiare al Río Negro hasta las fronteras del Brasil; *lo que equivale á privar á Venezuela de un territorio de más de dos mil leguas cuadradas que le pertenece clara y legítimamente*, con el inconveniente además de que una potencia extranjera venga á dividir con nosotros el derecho á la navegación de esos importantísimos ríos que son como otras tantas artérias atravesando por el corazón de la República. Las numerosas misiones que durante el siglo pasado se establecieron en la extensión de ese territorio para atraer y reducir á los indígenas y formar poblaciones, *fueron agregadas en 1768 á la provincia de Guayana*, á cuyo Gobernador se confió por Real cédula de aquel mismo año el mando y dirección de ellas. Ninguna variación se hizo posteriormente sobre ese punto, y desde que en 1777 las provincias de Guayana, Maracaibo, Cumaná y Margarita se segregaron del Vireinato y quedaron unidas á la Capitanía general de Venezuela, este país ha estado en posesión legítima de todo el territorio ocupado por las expresadas misiones, ejerciendo sobre él exclusiva, constante y tranquila jurisdicción. El derecho de Venezuela es pues tan claro é incuestionable en este particular, como infundada la pretensión que interrumpió la negociación para el arreglo de los límites por medio de un tratado.

Habiendo propuesto el Gobierno granadino sujetar á la decisión de una ó más potencias amigas el punto relativo á las misiones del Orinoco, Casiquiare y Río Negro, el Poder Ejecutivo resolvió consultar al Consejo de Gobierno sobre todo lo relativo á la cuestión de límites con la Nueva Granada en el estado difícil en que hoy se encuentra; y este importante negocio está actualmente en consideración de aquel ilustrado cuerpo".

La Real Cédula de 1768, a la cual se refiere nuestro Ministro de Relaciones Exteriores en el mensaje anterior, es clara y contundente en cuanto al territorio que conforma la gran Provincia de Guayana. De su simple lectura se desprende lo absurdo de las pretensiones del gobierno de la Nueva Granada (Colombia). La referida Cédula es del tenor siguiente:

“El Rei.—Mi Virei Gobernador y Capitan general del nuevo Reino de Granada y Presidente de mi Real audiencia de Santa Fé, Don José de Iturriaga, jefe de escuadra de mi Real armada, dispuso que la Comandancia general de las nuevas fundaciones del Bajo y Alto Orinoco y Rio Negro que ejercia, quedase como lo está por su fallecimiento á cargo del Gobernador y Comandante de Guayana: conformándome con esta disposicion, y hallando conveniente á mi Real servicio que subsista invariable hasta nueva resolucion la expresada agregacion al propio Gobierno y Comandante de Guayana como mas inmediato á los citados parajes, y por lo mismo hasta ahora ha estado encargado de la escolta de misiones destinadas á ellos: de suerte que quede reunido en aquel mando, siempre con subordinacion á esa Capitanía general, *el todo de la referida provincia cuyos términos son por el Septentrion el Bajo Orinoco, lindero meridional de las provincias de Cumaná y Venezuela, por el Occidente el Alto Orinoco, el Casiquire y el Rio Negro, por el mediodía el rio Amazonas; y por el Oriente Océano Atlántico;* he venido en declararlo así y expediros la presente mi Real cédula en virtud de la cual os mando comuníquéis las órdenes convenientes á su cumplimiento á los tribunales, Gobernadores y oficinas á quienes corresponda su observancia y noticia, que así es mi voluntad; y que de esta mi Real cédula se pase al mi Concejo de las Indias, para los efectos que pueda ser conducente en él, copia rubricada del infraescrito mi Secretario de Estado y del Despacho de Indias.—Dada en Aranjuez el 5 de mayo de 1768”.

Cuando en enero de 1847 llega a la presidencia de la República el General José Tadeo Monagas, inaugurándose con él la llamada “hegemonía liberal”, la situación limítrofe con la vecina República se encontraba estancada, y nada nuevo, acaece en los cuatro años de su primer mandato. El 5 de febrero de 1851 José Tadeo coloca en la primera magistratura a su hermano José Gregorio, quien al terminar su período de gobierno en 1855 entrega el mando presidencial nuevamente a José Tadeo Monagas.

Es durante esta segunda presidencia del primero de los Monagas cuando Colombia plantea nuevas pretensiones territoriales, de tal magnitud, que obligan a Jacinto Gutiérrez, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, a elevar al Congreso de la República, el 20 de enero de 1856 la siguiente exposición:

“Continuando la narración comenzada en 1854 sobre la última tentativa de ventilar y concluir en Carácas la cuestión de límites y hacer otro tratado de amistad, comercio y navegacion,

debo añadir que las conferencias que el último Plenipotenciario nombrado por Venezuela tuvo con el Señor Doctor José María Rojas Garrido, Encargado de Negocios de Nueva Granada, y revestido de suficiente autorización para el caso, no lograron el efecto que esperaban los negociadores; quienes, a pesar de sus esfuerzos, no pudieron conciliar en algunos puntos las pretensiones respectivas. Entonces resolvieron dejar las cosas en el estado en que las encontraron, sin hacer en ellas la menor novedad, y cerrar la negociacion. Siendo esta el principal encargo del señor Rojas, visto el desenlace, presentó su carta de retiro, y se separó del pais, en donde sus distinguidas prendas le habian granjeado numerosos amigos, y su conducta oficial, el aprecio del Gobiernò.

“En tal estado se encontraban las relaciones de los dos paises cuando se instaló en la presidencia el Exmo. Sr. General José Tadeo Monagas. Desde luego se inauguró con él una política de paz y de buena intelecencia con todos los pueblos, como necesaria á Venezuela para poder dedicarse al remedio de los males sufridos por consecuencias de las revoluciones; y pareciéndole que no podia presentarse mejor oportunidad al intento de restablecer la buena armonía con la Nueva Granada, uno de sus primeros actos fué el nombramiento de un Enviado Extraordinario que pasase á Bogotá con el objeto especial de manifestar al Gobierno Granadino las simpatías del de Venezuela. Tocábale tambien presentar á aquel la cordial felicitacion que le dirija el de la República, con motivo del triunfo brillante que acababan de obtener allí los principios constitucionales y ser tambien en la ocasion, á la voz, el fiel intérprete de los sentimientos venezolanos. Al mismo tiempo promovia el Poder Ejecutivo, en el Congreso, la reforma de la lei sobre comercio de tránsito expedida en 1854, reputándola inconveniente y susceptible de justificar el mal efecto que produjese; y el infraescrito, como su órgano, tuvo la satisfaccion de hacer espontaneamente plena justicia al pueblo granadino, sin que se conociese aquí todavia la impresion que allá hubiese podido causar aquel acto legislativo. Así buscaba Venezuela, de la manera mas digna y apreciable, el fin que se había propuesto, de disipar todo notivo de desacuerdo entre ambas Repúblicas. *Pero mui pronto se vió engañada en sus esperanzas.*

No bien habia sido despachado el señor General Castelli con una mision toda de paz, á pesar de seguir residiendo en Bogotá otro Ministro ordinario Venezolano, cuando vinieron á sorprender al Poder Ejecutivo algunos actos de la Nueva Granada que tendian á dar cuerpo y verdad á las noticias que se habian ido acumulando de algun tiempo atras sobre su desfavorable disposicion respecto á este pais. En decreto de 10 de Enero

de 1855 se estableció un departamento militar en el norte, dándosele por capital á San José de Cúcuta, y poniendo á su cabeza á uno de los mismos individuos cuya internacion se había pedido, y cabalmente al que por su conducta anterior debia causar mas recelos, cuando se le acercaba á las provincias de Mérida y Maracaibo, teatro de sus antiguas incursiones. De aquí resultó la necesidad de insistir en las demandas entabladas por la precedente Administracion para que fuese internado aquel jefe, y separado del mando del departamento militar del Norte, ya que la Nueva Granada creia necesario tener uno en la frontera.

*Hablábase tambien en Bogotá privada y públicamente de la necesidad de anexar la provincia de Maracaibo y parte de la de Mérida; y entre otras demostraciones de mala voluntad, sobresalió un bríndis proferido por un alto personaje que, recordando al pueblo granadino la antigua deuda de gratitud contraída con Venezuela, proponía que la pagase concurriendo á destruir su Gobierno, y se ofrecía él á ser el caudillo de los invasores.*

Hasta en el Congreso encontraron eco los mismos sentimientos. *Allí comenzó á discutirse un proyecto sobre comercio libre, en cuyo artículo primero se fijan incidentalmente los límites de las dos Repúblicas*, siguiendo la demarcacion trazada por el General Mosquera en la carta que acompaña á su Memoria sobre la geografía de su pais; *como si la Nueva Granada pudiese decidir por sí sola cuestiones que afectan, y de una manera tan importante, á Venezuela.*

Lo mismo se pretendió con otro proyecto (convertido ya en lei) en que se concedía á la legislatura de Riohacha la "facultad de disponer dentro de la misma provincia, de diez y seis mil hectaras de tierras baldias para favorecer la empresa de un camino que la pusiese en comunicacion con Maracaibo; en el *concepto de tratarse de ejercer dominio sobre el territorio disputado de la península Goajira, abriendo por él la vía.*

En otros dos decretos, sancionados en la penúltima legislatura, se hicieron concesiones á las provincias de Ocaña y Santander para la apertura de dos caminos. Por términos del primero se fija el punto de la boca del monte sin averiguar si pertenece ó no al territorio granadino: con la dirección señalada al segundo se decide evidentemente la cuestión de la propiedad de San Faustino.

Se trató igualmente de declarar francos todos los puertos de los ríos que parten de la cordillera oriental y llevan sus aguas al Atlántico, pasando por el territorio de Venezuela. Sin entrar esta en la cuestión de principios, ha debido si estrañar que la Nueva Granada, á quien el tratado vijente da el derecho de

navegar con toda libertad los ríos que le son comunes con Venezuela, haya querido estender generalmente la franquicia, no habiéndola consultado siquiera.

Resalta tanto más la conducta de la Nueva Granada hacia Venezuela, cuanto su mismo Senado de 1855, en su sesión de 13 de Abril, aprobó un informe donde se aplaude que el Gobierno hubiese establecido las reclamaciones conducentes a impedir que Costa-rica prosiguiere el atentado que había cometido concediendo en 1850 un privilegio para la apertura de cierto camino desde la costa de Burica hasta el territorio de Bocas del Toro, que la Nueva Granada cree corresponderle; y que se hubiese protestado ocurrir en caso necesario al empleo de la fuerza para obtener justicia y reparación.

“Estos hechos.” continua el citado informe, y los demás incidentes análogos que hayan ocurrido últimamente, deben tenerse en cuenta al renovar la negociación de límites; pues aunque de parte de los Estados de Centro América solo constituyen una desacordada y temeraria pretensión de resolver por actos privativos suyos, una cuestión que, si mereciera llamarse tal, sería esencialmente internacional, y solo podría decidirla un tratado; y aunque nunca invalidarán la posesión legítima que obtiene la Nueva Granada, y la jurisdicción que su Gobierno ejerce sobre los respectivos territorios; con todo, tales hechos suministran una fuerte presunción acerca de los puntos que darán lugar a controversia, cuando se trate de arreglar, por la vía de las negociaciones, la línea limítrofe entre las dos Repúblicas, y demuestran la urgente necesidad que hai de adoptar medidas eficaces para ajustarla sin dilación. Por lo mismo, merecen tenerse presentes para cuando llegue el caso”.

Por otra parte, el fundamento de la queja dada contra la ley de comercio de tránsito de 1854, ha sido que no se contó para ella con el concurso de Nueva Granada.

*Pero lo que, más que todo, alarmó al Poder Ejecutivo y fué la causa principal del mensaje que dirigió a las Honorables Cámaras el 17 de Abril último, se encuentra en los proyectos de constitución para la confederación Colombiana, que comenzaron a discutirse en el Congreso Granadino. Contienen ellos un artículo en el cual se dice que serán admitidos en la confederación los Estados que se incorporen posteriormente, desprendiéndose de las naciones limítrofes.* Se ha creido que la existencia de tal ley sería una amenaza constante a la tranquilidad de la República, una nueva tea de discordia lanzada entre los bandos en que está dividida, un pretexto permanente de revoluciones, un medio de realizar el antiguo pensamiento de atraerse a Maracaibo y Mérida, y por lo mismo un ataque contra la integridad del terri-

torio nacional. La facción mas insignificante, un puñado de descontentos que se reuniese, podría levantar la bandera de la confederacion, y debiendo la Nueva Granada protejerla, resultaría en realidad ella con un derecho de intervención en las disputas intestinas, y como consecuencia necesaria la guerra civil pasaria á ser internacional. Tan exacta en esta creencia, que en el mismo seno del Congreso Granadino se pensó que la citada cláusula del proyecto de confederacion era capaz de ser interpretada como provocatoria al Fraccionamiento de nuestro territorio por vias irregulares, y por eso no llegó á ser admitida, segun se ha asegurado al Despacho.

Fué por esto necesario añadir otras instrucciones á las que primitivamente se habian dado al señor General Castelli, con la mira de que reclamara semejantes actos, como se dispuso en el patriótico acuerdo del Congreso de 19 de Abril, á fin de prevenir las funestas consecuencias que sin duda resultarian, en caso de llevarse adelante. Se han pedido, pues, por la vía diplomática las satisfacciones convenientes; y aunque no ha llegado á su término este asunto, el Poder Ejecutivo juzga, por lo que hasta ahora ha pasado, que será enteramente pacífico y conforme con los intereses, relaciones amigables y porvenir de ambas Repúblicas; habiendo desaparecido las dificultades de carácter grave y quedando solo algunas que presto se allanarán.

La lei sobre comercio de tránsito que se estableció en 1854 por el Congreso Venezolano, dispuso en su artículo 8º que las mercaderías que se declarasen de tránsito para la Nueva Granada debían satisfacer en la aduana de Maracaibo ó en la de Bolívar, un diez pro ciento calculado sobre la suma total de derechos tanto ordinarios como extraordinarios, que hubieran causado las mismas, siendo declaradas como de consumo.

Tal disposicion no fué mui bien recibida en Nueva Granada, y contra ella se quejó su Gobierno á principios de este año, alegando que Venezuela no tiene un derecho absoluto para legislar sobre la meteria, y que, si lo fuese lícito acrecer por sí sola el impuesto, podría aumentarlo de tal modo que valiese mas renunciar al comercio que someterse á los gravámenes que los acompañasen; viniendo así á quedar destruido indirectamente su tránsito inocente por nuestro territorio. En vista de esta y otras razones pedia que se arreglasen dichas dificultades y las demás que existen entre ambos países, de una manera permanente y de comun acuerdo. Antes que se recibiese aquí dicha nota, la actual Administracion, que no formó un juicio favorable de la lei de 1854, aunque tuvo por objeto destruir el contrabando espantoso que se hacia á la sombra del comercio de tránsito, promovió espontáneamente su reforma, luchó con todos los obstáculos que la dilataban, y perseverando despues en su pro-

# ESTADOS UNIDOS

# DE VENEZUELA

por I. Robelin, Geógrafo

Escala

Territorio Nacional = 9100.026 Km<sup>2</sup>

OCEANO

ATLANTICO

GEORGETOWN

ORINOCO

GUAYANA

HOLANDES

INGLES



ESTADOS Y TERRITORIOS	SUP. en. s.	POBLACION en 1900	CAPITALES	POBLACION en Capital
Districto Federal	117	88.122	Caracas	78.000
Estado	162.058	364.567	Barcelona	12.500
Bolívar	494.420	78.681	Ciudad Bolívar	18.500
Carabobo	7.730	184.031	Valencia	40.000
Falcón	83.813	234.158	Capatarida	2.000
Lara	24.083	243.750	Barquisimeto	32.000
Los Andes	38.134	331.144	Merida	13.000
Miranda	81.379	481.178	Barinas	13.000
Zamora	83.310	484.118	Cura	18.000
Territorio	316.000	517.700	Guárico	10.000
de Alto Orinoco	476.000	64.326	Moro	1.000
Armenio	8.100	3.475	San Fernando	1.000
Caura	58.491	63.605	Palmarito	1.000
Celina [Imperial]	431	1.185	Ureña	1.000
Delta	83.648	7.221	Gran Roque	1.000
Oeste	8.348	65.950	Tucupita	1.000
Turuari	229.000	15.229	Paraguaná	1.000
Total	8.100.026	8.615.62	Guárico	1.000

pósito, a pesar de las dificultades que sobrevinieron, logró cumplir, con sus propios deseos, los de Nueva Granada. La lei presente deroga la anterior y, sobre la base de una aduana comunera, deja á las dos naciones el arreglo del comercio de tránsito, por medio de un tratado.

Así la lei como su reglamento han debido probar á la Nueva Granada que Venezuela sabe hacer justicia por sus propios impulsos, reconocer ingenuamente los derechos de todos, y apresurarse á satisfacerlos, guiada solo por las prescripciones del deber y agena de sentimientos de venganza. Por esto su conducta en cuestión, que ha quitado del medio la sola causa que ella podía haber dado al resfriamiento de la amistad con su vecina, ha merecido los unánimes aplausos de los órganos de la opinión nacional en aquel país”.

Apenas habían transcurrido los tres primeros años de la segunda presidencia del General José Tadeo Monagas, cuando uno de sus oficiales, a la sazón gobernador del Estado Carabobo, se alza en armas contra su jefe; así llega el general Julián Castro a la primera Magistratura de la Nación desde el 18 de marzo de 1858 hasta el 2 de agosto de 1859, en que toma posesión de la Presidencia de la República el ciudadano Manuel Felipe Tovar, quien renuncia a su alta investidura el 20 de mayo de 1861 como consecuencia de la anarquía reinante en plena Guerra Federal (20 de febrero de 1859-22 de mayo de 1863).

Al renunciar Tovar asume provisionalmente el poder el doctor Pedro Gual, hasta el 10 de septiembre de 1861, cuando el general José Antonio Páez declara la Dictadura hasta el 22 de mayo de 1863, al entregar el poder de conformidad con los términos del Tratado de Coche, firmado en el pueblo de El Valle (Caracas) entre Pedro José Rojas, representante de Páez, y Antonio Guzmán Blanco a nombre del Mariscal Juan Crisóstomo Falcón.

Triunfante los ejércitos de la Federación ejercerá la Primera Magistratura de la República, desde el 24 de julio de 1863, el Mariscal Falcón, bajo cuyo mandato se promulga la nueva Constitución Federal de Venezuela.

En abril de 1868 Juan Crisóstomo Falcón delega sus funciones presidenciales, en el General Manuel Ezequiel Bruzual, quien sólo durará hasta junio de ese año, cuando ocuparán a Caracas los hombres de la llamada Revolución Azul comandados por el anciano General José

Tadeo Monagas, quien moriría poco después en El Valle el 18 de noviembre de 1868.

El 19 de enero de 1869 llega a Caracas el General José Ruperto Monagas, hijo de José Tadeo, y el 5 de marzo de ese año asume la Presidencia de la República, hasta el 27 de abril de 1870, en que es sustituido por el nuevo caudillo triunfante General Antonio Guzmán Blanco.

Durante ese largo y turbulento período, de casi 15 años, la situación de límites con Colombia permanece prácticamente estancada. Los nuevos Plenipotenciarios, Fernando Arvelo por Venezuela y Manuel Murillo por Colombia, realizan en Caracas una serie de conferencias, que llevarán las discusiones a un terreno seriamente peligroso, tal como se desprende del Protocolo suscrito el 2 de junio de 1868, redactado en los siguientes términos:

“Protocolo de la conferencia del día 2 de junio de 1868 entre los Plenipotenciarios Doctores Fernando Arvelo y Manuel Murillo, en la cual cada Plenipotenciario fijó la línea fronteriza según los derechos de su respectivo país.

En la ciudad de Caracas á dos de junio de mil ochocientos sesenta y ocho los señores Fernando Arvelo, Plenipotenciario especial de los Estados Unidos de Venezuela y Manuel Murillo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, reunidos en el Despacho de la Legación Colombiana por convenio verbal, con el objeto de dar principio á la negociación de un tratado de límites entre las dos Repúblicas limítrofes en una dilatada extensión de territorio, procedieron á examinar y canjear sus respectivos plenos poderes, los que encontraron en buena y debida forma.

En seguida el Plenipotenciario venezolano hizo presente la conveniencia de dar pronto término á la cuestión límites, armonizando cuánto sea posible los intereses de ambas partes, á fin de evitar en lo futuro cualquiera desavenencia por tal motivo, y poner cese á una discusión que se remonta al origen de ambas Repúblicas; juzgando ser al presente la mejor ocasión, si se atiende á la cordialidad que felizmente existe entre los dos países, y sobre todo á la circunstancia mui especial de haber firmado ya los infraescritos plenipotenciarios varios tratados y convenciones, que casi en su generalidad hacen desaparecer los obstáculos que ántes se habían presentado, figurando en primer término, el tratado de veintitres del mes de mayo último sobre navegación fluvial, tránsito y aduanas.

El Plenipotenciario de Venezuela manifestó que su país tiene derecho perfecto á la siguiente línea limítrofe: Desde las cabe-

ceras del Memachi línea recta á buscar las del Mérida, y de aquí a la boca del Guayabero; de esta boca aguas arriba por el alto Guaviare hasta la boca superior del caño Amanaveni; de aquí línea de Sur á Norte por las cabeceras de los caños Ahota y Mataveri hasta atravesar el Richada abajo de la boca del caño Muco: sigue por las cabeceras de los caños Juparro, Tomo y Meseta hasta atravesar el Meta en el punto del apostadero que tuvo Venezuela en el pueblo de Yaruros, nombrado Paruro, que ha existido y existe en cerro Pelado: del apostadero del Meta se partirá rectamente hasta los barrancos del Sarare, que unido con el Nula, es el río Apure, por encima del paso de los Casanareños en el Arauca: se sigue desde el punto de incorporación del río Bochagá al Sarare el curso del primero hasta su entrada á la quebrada Tachirita, siguiendo por dicha quebrada hasta la cabecera en Tarmo del río Táchira, y por todo el curso de este hasta su reunión con el Pamplonita: ambos ríos reunidos, se sigue hasta entrar en el Zulia al pie del cerro de la Floresta, casi al frente del puerto antiguamente llamado de San Faustino y hoy de San Buenaventura: del pie de la Floresta se sigue cortando el Zulia á pasar por las faldas de las montañas de su ribera izquierda; y atravesando los ríos Sardinata y Tarra en los puntos que de común acuerdo se designen, se sigue á buscar la entrada en Catatumbo del río de Oro: se remontará el cauce de este hasta su origen, y de él se partirá por sobre la cima de la sierra de Perijá, descendiendo de ella línea recta en busca del Cabo de La Vela en la península de la Goagira.

Y el Plenipotenciario de Colombia dijo: que no le es posible convenir, pues según los datos que tiene su gobierno la línea divisoria debe ser la siguiente: El Río Negro (en su confluencia con el Cababuri) aguas arriba hasta la boca del brazo de Casiquiare; este brazo en todo su curso hasta su entrada en el Orinoco; el Orinoco agua abajo hasta el Meta; este aguas arriba hasta el punto llamado el Apostadero. De este punto línea recta hacia el Norte, pasando por la laguna del Término hasta encontrar con el río Arauca, y por él aguas arriba hasta el borde occidental de la gran laguna ó desparramadero del río Sarare. De aquí línea recta en dirección Norte hasta encontrar el río Nula; las aguas de este arriba continuando por la cresta de la serranía hasta las vertientes del Táchira; este aguas abajo hasta la quebrada San ó Don Pedro, y de ahí por esta quebrada y la de la China hasta la desembocadura de esta en el río Guaramito; este aguas abajo hasta su confluencia con el río de la Grita y por él hasta el Zulia. De este punto línea recta hasta la confluencia de los ríos Sardinata y Tarra; de este punto hasta la confluencia de los ríos Oro y Catatumbo; el río Oro hasta su origen; las crestas de las sierras de Motilones y Perijá hasta frente á las cabeceras del río Socui; las aguas del Socui hasta su unión con el Guasare

ó Guasara, y de este hasta su entrada en el río del Limón, cuyo curso se sigue hasta su desague en la laguna de Sinamaica; de este punto hasta encontrar los bordes de la laguna colombiana del Eneal, y siguiendo por último una línea recta hasta la boca del caño Parjana en la ensenada de Calobozo.

Y resultando que hai gran diferencia en muchos de los puntos de la línea de demarcación y siendo por otra parte, ya mui angustiado el tiempo que le queda al Plenipotenciario colombiano para permanecer en esta ciudad; convinieron en suspender las conferencias, indicando el Plenipotenciario de Colombia que á su gobierno le sería mui grato que el de Venezuela acreditase un Plenipotenciario para continuar la negociación sobre límites en Bogotá, ya que en estos momentos se prosigue en aquella ciudad el trabajo de demarcación con el Imperio del Brasil, que es también límitrofe de Venezuela.

Fernando Arvelo — M. Murillo”.

En 1872 el General Guzmán Blanco designa al doctor Julián Viso, Plenipotenciario de Venezuela, para discutir con el representante colombiano Aníbal Galindo, una nueva forma de avenimiento. Esas conversaciones culminarán el 18 de noviembre de aquel año abruptamente, según se desprende del Acta de ese día, que se transcribe a continuación:

“Protocolo de la conferencia del día 18 de Noviembre de 1872 en que el Plenipotenciario de Venezuela estableció las bases para principiar la discusión de un Tratado de límites entre Venezuela y Colombia:

Caracas, 18 de noviembre de 1872

Reunidos hoi á la una de la tarde en la sala de conferencias de la Casa de Gobierno los señores Julián Viso, Plenipotenciario nombrado por el señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y Aníbal Galindo, Ministro Residente de los Estados Unidos de Colombia y Plenipotenciario especial para ajustar los tratados sobre límites, comercio en general, navegación de las aguas comunes, comercio de tránsito, servicio consular y reclamaciones mutuas pendientes entre los dos países, procedieron á canjear copias legalizadas de sus respectivos plenos poderes, que hallaron en buena y debida forma.

El Plenipotenciario de Venezuela manifestó: que cree debe principiarse por la discusión del tratado de límites, por ser la materia más antigua e importante: que no acepta las confesiones y los reconocimientos hechos por los anteriores Plenipotenciarios de Venezuela en cuánto ellos contradigan los derechos de propiedad al territorio que sostendrá como de la pertenencia

de la República, estimando tales confesiones y reconocimientos solamente como opiniones personales de los que las emitieron, ni aún la forma en que alguna vez los dichos Plenipotenciarios presentaron los fundamentos para defender el derecho de Venezuela: que tampoco acepta la carta geográfica de Venezuela levantada por el oficial señor Agustín Codazzi, sin tener á la vista los títulos válidos y vigentes que atribuyen á la República una demarcación diferente de su territorio; y que reclamará y sostendrá por propiedad de Venezuela el territorio que comprendía la demarcación territorial hecha por el antiguo Soberano á la Capitanía General de Venezuela en sus cédulas, Reales órdenes y correspondencia oficial anteriores á la transformación política de 1810.

El Plenipotenciario de Colombia dijo: que tenía instrucciones de su Gobierno para darle también la preferencia á la cuestión límites, pero haciendo desde el principio las siguientes declaraciones: 1a. que el Gobierno Colombiano cre inútil é inconducente en el estado á que ha llegado la cuestión, el que las mismas partes interesadas vuelvan á empeñarse entre sí y ante sí en una nueva contienda de alegaciones jurídicas é históricas sobre su respectiva línea de derecho, conforme al *uti possidetis* de 1810, como la que tuvo lugar entre los señores Acosta y Toro, que después de treinta años de madura reflexión sobre aquél ilustrado y extenso debate, cree que cada Gobierno está ya en el deber moral de declarar, cuál es su opinión definitiva sobre la materia, y en qué puntos nó, y en cuáles sí, se encuentra dispuesto á transigir por medio de concesiones racionales y equitativas, para darse una frontera natural que tenga por base el afianzamiento de la independencia, de la seguridad interior y exterior, del creciente desarrollo y de la libertad comercial de ambos países; que para entrar en un arreglo de esta naturaleza tiene también instrucciones de su Gobierno: 2o, pero que si Venezuela quiere empeñarse, porque crea que así conviene á su dignidad ó á sus intereses, en renovar el debate jurídico suspenso desde 1844, entonces, para que él conduzca á un resultado práctico, y para inspirar la confianza de que se avoca con el propósito de llegar á una solución efectiva, ese debate debe tenerse, después de cuarenta años de inútiles y largas disputas, ante un tribunal ó comisión de árbitros elegidos de común acuerdo, y á cuyo fallo se sometan ambos Gobiernos sin apelación de ninguna clase y que en prueba de la lealtad y de la buena fé que anima á su Gobierno y de que cree animando al de Venezuela, tiene el honor de proponerlo así al señor Plenipotenciario de esta República, haciendo extensiva á toda la línea la proposición que el Gobierno de Colombia ha hecho al de Venezuela en nota del 7 de agosto último, para fijar por este medio la frontera de San Faustino: 3o. que si el Gobierno de

Venezuela no quiere comprometer por ahora (porque no lo crea urgente, ó porque tenga esperanza de que más tarde se llegue á un avenimiento) la demarcación de toda la frontera en una decisión arbitral, nos limitemos á demarcar por este medio siempre sobre la base aceptada del *uti possidetis* de 1810, la frontera poblada entre el Estado colombiano de Santander y el Estado venezolano del Táchira, donde los intereses de una población pacífica, laboriosa y rica exigen de la previsión de dos Gobiernos Ilustrados que no mantengan esos intereses expuestos á las aventuras de un conflicto internacional; y 4o. finalmente, que se entienda bien que no es que Colombia esquiva la renovación del debate jurídico sobre el *utis possidetis* de 1810 entre el antiguo Vireinato de la Nueva Granada y la Capitanía General de Venezuela, que lo que desea es evitar la perdida inútil de tiempo en alegaciones de las mismas partes interesadas entre sí y ante sí; y que repito que está pronto á firmar una Convención para referir la designación de la frontera, sobre la base aceptada del *uti possidetis* de 1810, total ó parcialmente provisional ó definitivamente á una comisión arbitral; y que espera que el señor Plenipotenciario de Venezuela le diga con la misma franqueza cuáles son sus instrucciones sobre el particular.

El Plenipotenciario de Venezuela contestó: que no admite el derecho de limitar una controversia sobre propiedad territorial al terreno de la recíproca conveniencia de fijar una línea diferente á la que resulte en la discusión de los títulos válidos y vigentes ántes de la transformación de 1810; que, en su concepto, dar instrucciones en ese sentido, es hacer nugatorios los plenos poderes para la cuestión de límites, lo cual no es admisible, pues eso equivaldría á conceder derecho a Colombia de limitar á Venezuela sus medios naturales y legítimos á defender con sus títulos y razonamientos el territorio que instintivamente ha estado sosteniendo el país como suyo, á pesar de los reconocimientos y las confesiones de los Plenipotenciarios; que sucediendo en Colombia que las instrucciones á sus Plenipotenciarios las fija el senado, habría que esperar la reunión de este para modificar las anunciadas por el señor Plenipotenciario de Colombia, lo cuál hace ineficaz la Plenipotencia en ese respecto.

El Plenipotenciario de Colombia contestó: que há tenido la desgracia de ser mal comprendido, cuando el señor Plenipotenciario de Venezuela asevera que Colombia limita la discusión de la cuestión de límites á la fijación de una línea fronteriza arbitraria ó de conveniencia distinta de la que resulte de los títulos válidos ó vigentes ántes de la transformación de 1810; que léjos de limitarla pone á Venezuela á escoger entre una transacción de conveniencia y la demarcación rigurosa de la línea de derecho conforme al *uti possidetis* de 1810; pero lo que

exige es que en este último caso el debate se tenga ante un tribunal ó comisión de árbitros para que haya esperanzas de llegar á un resultado efectivo. Si el señor Plenipotenciario de Venezuela tiene fé, como debe tenerla en el derecho que asiste á su país, el Plenipotenciario de Colombia agradece que esa fé se lleve hasta el punto de tener más confianza en la rectitud del Representante de Colombia como parte interesada, que en la rectitud de un juez ó de un árbitro, cuyo juicio está naturalmente libre de todo motivo seductor que lo perturbe, pero insiste en creer, por el modo como las cosas son y como las cosas suceden, que no es ese el camino más expedito para llegar á la solución que se apetece; y que en fin él no conoce otro medio de poner término á una disputa que lleva cerca de medio siglo, sino la transacción ó el arbitraje. Agregó: que el señor Plenipotenciario de Venezuela no puede saber hasta donde se extiendan las instrucciones que el Gobierno haya recibido del Senado de Plenipotenciarios y de cuáles de esas instrucciones esté haciendo uso el Presidente de Colombia por medio de su Representante en Caracas; que esta es una cuestión de derecho constitucional del país entre el Plenipotenciario y su Gobierno; que el Presidente de Colombia puede, pues, cambiar de modo de pensar sobre la conveniencia de abrir un nuevo debate puramente teórico sobre la cuestión límites, y que sabedor por la conferencia que tuvo con el señor Presidente de esta República, de que se traería la cuestión á este terreno, lo escribió así á su Gobierno con fecha 6 del presente consultando si quería prestarse á un nuevo debate de esta naturaleza, aunque no tuviera probabilidades de conducir á una solución efectiva y que en este caso se le dieran instrucciones precisas sobre estos dos puntos: 1º Si el Gobierno Colombiano consiente en admitir discusión sobre puntos que no han sido hasta ahora objetados por Venezuela en las anteriores conferencias; y 2º Si admite discusión sobre los puntos discutidos con, y confesados por los Plenipotenciarios de Venezuela en los anteriores protocolos. Que esa respuesta, que el Gobierno Colombiano meditará mucho después de las declaraciones hechas por el señor Plenipotenciario de Venezuela en este protocolo, llegará dentro de treinta días, y que entonces la hará saber inmediatamente al Honorable señor Viso para discutir la cuestión límites como él lo desea, si el Gobierno Colombiano modifícase las instrucciones que hoy le tiene dadas.

El Plenipotenciario de Venezuela replicó: que será siempre una limitación á los justos y legítimos derechos que tiene Venezuela á defender su territorio, por la presentación de sus títulos y razonamientos en la discusión de los límites con el señor Plenipotenciario de Colombia, el hecho de fijarse por instrucciones que aquellos hayan de discutirse ante un Tribunal de arbitramento ó en el terreno de las conveniencias de ambos

países, suprimiendo así anticipadamente el medio de ejecutarla en una discusión entre los Plenipotenciarios para ilustrar y aclarar los respectivos derechos; que tiene autorización para discutir y firmar un tratado de límites con el señor Plenipotenciario de Colombia, pero no para constituir un Tribunal de arbitramento y discutir ante él la propia cuestión, sin que por esto niegue que el arbitraje y la línea de conveniencia sean medios de transacción que podrá escoger, cuando llegue la oportunidad y haya alcanzado su propósito decidido de aclarar los títulos de Venezuela; que el Gobierno de Colombia estima inútil e inconducente tal discusión, porque seguramente cree que las confesiones y los reconocimientos hechos por los Plenipotenciarios de Venezuela pueden ligar á esta, de modo que basta lo hecho para poder asegurar que pertenece á Colombia lo que resulte pertenecerle por tales confesiones; pareciéndole así fácil entrar bajo esa base en cambios de territorios para fijar una línea de conveniencia mutua; y que si el señor Plenipotenciario de Colombia cree que el Gobierno de su país puede modificar sus instrucciones sin necesitar de la intervención del Senado, conviene en suspender las conferencias hasta que le lleguen las que espera e indica, sin que por esto pueda decirse que el Plenipotenciario de Venezuela admite, que en una discusión de propiedad de territorio haya lugar á dudar cuál sea el valor legal que tengan las confesiones y los reconocimientos de los apoderados Plenipotenciarios.

Viso — Aníbal Galindo”.

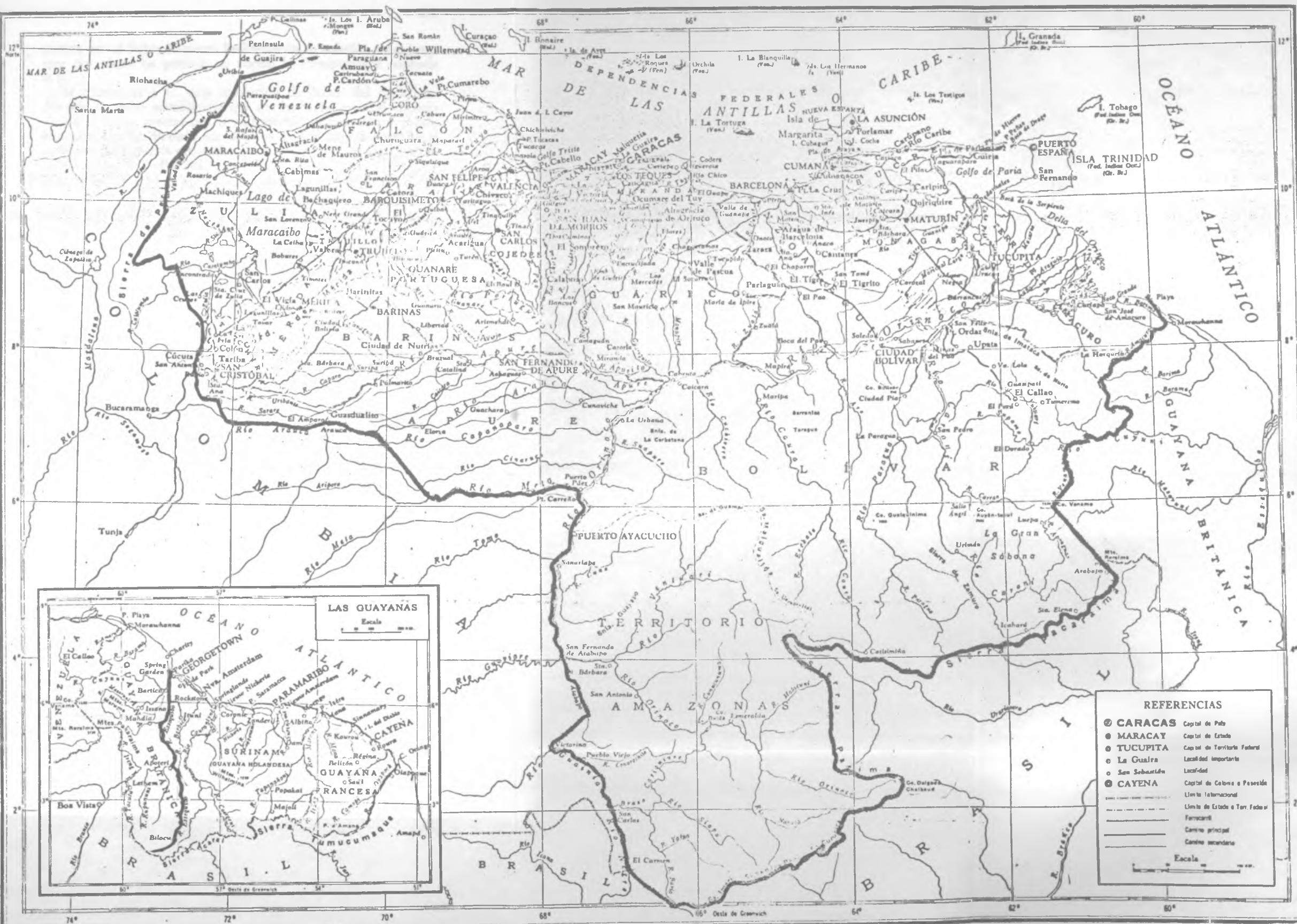
Guzmán Blanco no acepta la idea de llevar la discusión de límites ante un Tribunal Arbitral, y ordena a su Ministro de Relaciones Exteriores notifique al Plenipotenciario venezolano doctor Julián Viso que queda suspendida toda discusión sobre la materia.

El 16 de enero de 1873 la Cancillería de Venezuela envía al doctor Viso la siguiente comunicación:

“Dí cuenta al ciudadano Presidente de la República de la nota que dirigió á U. con fecha 11 del corriente, el señor Ministro Residente de los Estados Unidos de Colombia participando que su gobierno no aceptaba las bases que U. estableció en el protocolo número 1º de 18 de noviembre, para principiar el debate sobre un tratado de límites entre los dos países; y declarando en consecuencia que debe considerarse por ahora virtualmente suspendida toda discusión sobre la materia.

El Jefe de la Nación ha tenido á bien resolver, que no debe hacerse alteración alguna, en ninguno de sus puntos, á las bases que fijó U. en el protocolo mencionado, y en atención á lo ex-

# VENZUELA



## REFERENCIAS

- CARACAS Capital de País
- MARACAY Capital de Estado
- TUCUPITA Capital de Territorio Federal
- La Guaira Localidad importante
- San Sebastián Capital de Colonia e Población
- CAYENA Límite de Estado o Terr. Federal
- Fernando Camino principal
- Carretera secundaria
- Escala

puesto por el Señor Ministro Residente en su referida nota, juzga que por ahora ha perdido su objeto la Plenipotencia confiada á U.

Al comunicar á U. esta resolución de órden del ciudadano Presidente, debo manifestarle que me ha hecho especial encargo de dar á U. las gracias por la suficiencia, consagración y habilidad con que ha llenado los deberes que le confió dejando al gobierno plenamente satisfecho de su procer.— Soy de U. atento servidor, D. B. Bárrios”.

Normalizadas luego las relaciones de Venezuela y Colombia durante los años de 1874-75, nuestro país abre un nuevo proceso de avenimiento para buscar una solución en el problema del trazado de la línea fronteriza; al efecto expide cartas credenciales señalando como su Plenipotenciario a Antonio Leocadio Guzmán, y Colombia designa representante suyo al Dr. Manuel Murillo Toro. Ante las pretensiones del negociador Colombiano el gobierno guzmancista instruye a su Plenipotenciario para que contrarreplique indicando como frontera venezolana la siguiente:

“Una línea que partiendo del Cabo de la Vela en la Península de la Guajira fuera rectamente a la Teta Guajira y de esta en dirección a la cima de los Montes de Oca; de allí a la confluencia de los ríos Socuy y Guasare, por el curso del río Socuy y la Serranía de Perijá, y por esta Serranía y la de los Motilones al nacimiento del río Oro; por el curso de este río hasta su desembocadura con el Catatumbo, de esta confluencia en el Catatumbo a la del Tarra y Sardinata y de allí a la del río de la Grita en el Zulia; por este último río hasta la desembocadura del río Táchira en el mismo; el curso del Táchira hasta el Páramo Tamá, y por éste hasta las Barrancas del río Sarare; de allí rectamente al Sur a buscar la desembocadura del caño Ismena en el río Meta; luego en la misma dirección, a la confluencia del Ariari con el Guayabero, de allí rectamente al Sur a buscar la desembocadura del río de los Engaños en el Caquetá; el curso de éste hasta la boca del Apoporio y de allí a terminar en Tabatinga”.

Es bueno observar que el punto llamado Tabatinga estaba situado sobre el río Amazonas.

Guzmán Blanco modifica el trazado sur de la frontera, retirando la línea del punto Tabatinga, y continuándola por la del río Caquetá hasta su confluencia con el Yapurá.

(Ver mapa N° 2).

Según este mapa, que se tuvo como oficial por más de treinta años, *el territorio de Venezuela fue de dos millones cien mil veinte y seis (2.100.026) kilómetros cuadrados.*

Ya se ha instalado, definitivamente, la hegemonía guzmancista, ha terminado el septenio (1870-77), el Dr. Francisco Linares Alcántara ha estrenado el primer bienio hasta su muerte en La Guayra el 30 de noviembre de 1878, y en pleno quinquenio (1879-84) se dicta una nueva Constitución, llamada "Suiza", cuando en 1881 los plenipotenciarios de Venezuela y Colombia, Antonio Leocadio Guzmán y Justo Arosemena firman, el 14 de septiembre de ese año, un "*Tratado sobre Arbitramento entre los Estados Unidos de Venezuela y Colombia*", por el cual convienen en:

"Someter al juicio y sentencia del Gobierno de su Majestad el Rey de España, en calidad de árbitro, juez de derecho, los puntos de diferencia en la expresada cuestión de límites, a fin de obtener un fallo definitivo e inapelable, según el cual *todo el territorio que pertenecía a la jurisdicción de la antigua Capitanía General de Caracas por actos regios del antiguo Soberano, hasta 1810, quedaban siendo territorio jurisdiccional de la República de Venezuela*, todo lo que por actos semejantes, y en esa fecha, perteneció a la jurisdicción del Virreinato de Santa Fé, quedaba siendo territorio de la actual República llamada Estados Unidos de Colombia".

El Acuerdo o Tratado fue aprobado en 1882 por los respectivos Congresos de Colombia y Venezuela.

El 25 de noviembre de 1885, sin que aún se hubiere decidido nada, muere Alfonso XII, quedando en manos de su viuda, la Reina Regente María Cristina, por minoridad de su hijo Alfonso XIII, la solución del Arbitraje.

El 16 de marzo de 1891 dicta la Reina Regente, en Madrid, un Laudo Arbitral otorgando a Colombia un territorio mucho mayor que el que se había asignado por el tratado Pombo-Michelena de 1833.

Este Laudo en su parte sustantiva dice:

"Vengo en declarar que la línea de frontera en el litigio entre la República de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela queda determinada en la forma siguiente: Sección 1º Desde los Mogotes llamados Los Frailes, tomando por punto de partida el más inmediato a Juyachí en derechura a la línea que divide el valle de Upar de la provincia de Maracaibo y Río de La Hacha por el lado de arriba de los Montes de Oca, debiendo servir de precisos linderos los términos de los referidos montes, por el lado de Valle de Upar y el Mogote de Juyachí por el lado de la Serranía y orillas de la mar. Sección 2º Desde la línea que sepa-

ra el valle de Upar de la provincia de Maracaibo y Río de la Hacha por las cumbres de las Sierras de Perijá y de Motilones, hasta el nacimiento del río de Oro, y desde este punto a la boca del Grita, en el Zulia; por el trayecto del statu quo que atraviesa los ríos Catatumbo, Sardinata y Tarra. Sección 3º Desde la desembocadura del río de La Grita en el Zulia, por la curva reconocida actualmente como fronteriza, hasta la quebrada Don Pedro, y por ésta bajando hasta el río Táchira. Sección 4º Desde la quebrada de Don Pedro en el río Táchira, aguas arriba de este río hasta su origen, y de aquí por la Serranía y Páramo de Tamá hasta el curso del río Oirá. Sección 5º Por el curso del río Oirá hasta su confluencia con el Sarare, por las aguas de éste atravesando por mitad la laguna del Desparramadero, hasta el lugar en que entran el río Arauca, aguas abajo de éste hasta el punto equidistante de la villa de Arauca, y de aquél en que el meridiano de la confluencia del Maspalito y del Apure interceptan también el río Arauca, desde este punto en línea recta al Apostadero del Meta y por las aguas de este río hasta su desembocadura en el Orinoco, Sección 6 Trozo 1. Desde la desembocadura del río Meta en el Orinoco, por la vaguada de este río hasta el raudal de Maipures. Pero teniendo en cuenta que desde los tiempos de su fundación el pueblo de Atures se sirve de un camino situado en la orilla izquierda del Orinoco, para salvar los raudales desde frente al citado pueblo de Atures hasta el embarcadero sitio al mediodía de Maipures, frente al cerro de Macutiana y en dirección al norte de la Boca del Vichada, queda expresamente consignada en favor de los Estados Unidos de Venezuela la servidumbre de paso por el mencionado camino, entendiéndose que dicha servidumbre cesará a los veinticinco años de publicado el presente laudo, o cuando se construya un camino por el territorio venezolano que haga innecesario el paso por el de Colombia, reservando entre tanto a las Partes la facultad de reglamentar, de común acuerdo el ejercicio de esta servidumbre. Trozo 2. Desde el raudal de Maipures por la vaguada del Orinoco hasta su confluencia con el Guavire; por el curso de éste hasta la confluencia del Atabapo; por el Atabapo aguas arriba hasta 36 kilómetros al Norte del Pueblo de Yávita, trazando desde allí una recta que vaya parar sobre el río Guainía, 36 kilómetros al Occidente del Pueblo de Pimichín, y por el cause del Guainía, que más adelante toma el nombre de río Negro, hasta la Piedra del Cucuy. Dado en el Palacio Real de Madrid, por duplicado a diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y uno.— María Cristina.— El Ministro de Estado, Carlos O'Donell”.

(Ver mapa N° 3).

Luego de una serie de conversaciones bajo la presidencia del General Joaquín Crespo (1892-98), entre los Ministros José Antonio Unda de Venezuela y Marcos Fidel Suárez de Colombia, primero, y M. A. Silva Gandolífi y Holguín, después, no se llega a ningún avenimiento hasta 1898 en que se decide nombrar una Comisión Mixta para darle cumplimiento a la sentencia de Madrid.

Con Cipriano Castro nace el siglo XX venezolano y también la hegemonía andina, la más larga de nuestra historia, con 4 nuevos generales ocupando sucesivamente la presidencia de la república por espacio de 45 años.

En el período 1901-1902 ante la pretensión colombiana de fijar la frontera en el punto denominado Castillete, y el intento de invasión del vecino país, se rompen nuevamente las relaciones diplomáticas entre las dos naciones. En 1905 los Ministros de Relaciones Exteriores de Venezuela y Colombia, López Baralt y Díaz Granados, convienen en establecer la delimitación de la Guajira en Punta Espada.

Dos años después Cipriano Castro propone a Colombia dividir la Península en 2 partes iguales.

En septiembre de 1907 los Comisionados doctores Clemente Urbaneja y Antonio José Restrepo, buscan un avenimiento sobre algunos puntos del Laudo de Madrid —(partición de la Península de Guajira entre los dos países, el desaguadero del Río Oro en el Catatumbo, determinación del llamado Apostadero del Meta, etc.)— a nada llegan en definitiva, a pesar de que a la muerte de Urbaneja Venezuela ha enviado al Plenipotenciario R. Garbiras Guzmán.

Desaparecido Cipriano Castro del panorama político de Venezuela, su sucesor, el General Juan Vicente Gómez, en 1909 designa al Dr. Ángel C. Rivas para que en unión del representante colombiano General Alfredo Vásquez Cobo, busquen puntos coincidentes que al ser aceptados por las dos partes resuelvan el problema del litigio fronterizo.

El 2 de junio de ese año Rivas y Vásquez Cobo firman un Acuerdo cuya parte más importante señala:

“La línea fronteriza quedará conforme al dicho Laudo (el de 1891) y que en la sección 6<sup>a</sup> del mismo Laudo la República de Colombia conciente en ceder a perpetuidad a los Estados Unidos de Venezuela los derechos de dominio, jurisdicción, posesión y usufructo sobre territorio situados en la margen izquierda del Orinoco y en la región del Atabapo, del Inírida y del Guainía o Río Negro. Por tanto en el Tratado se expresará que en la 6<sup>a</sup>

sección del Laudo mencionado, la línea fronteriza será modificada de este modo: desde la boca del Edagua en el Orinoco por la vaguada de aquél río, aguas arriba hasta su nacimiento y de aquí por una línea recta Este-Oeste hasta encontrar el meridiano que pasa a los 1°, 45" al Oeste de Caracas, o sea los 5°, 33" al Este del Meridiano de Bogotá (71°, 1', longitud occidental del meridiano de París), y por este meridiano hacia el Sur hasta encontrar el Vichada y por la vaguada de este río hasta su desembocadura en el Orinoco; de la boca del Vichada en el Orinoco, aguas arriba y por la vaguada de este último hasta el punto en que el Guaviare desemboca en él; por la vaguada del Guaviare hasta la desembocadura del Inírida; aguas arriba y por la vaguada de este río hasta encontrar el Meridiano que pasa por el Antiguo Apostadero del Meta, y al Sur directamente por este Meridiano hasta encontrar el terreno alto cercano a las cabeceras del Memachí que divide en dos sistemas los afluentes del Guainía o Río Negro: unos que corren al Nordeste para desembocar en la parte superior de aquel río, y otros que corren hacia el Sudeste desembocan en la parte inferior del mismo; luego seguirá el límite por la línea demarcada por esta división hidrográfica hasta el Cerro de El Cordero, y de este a la Piedra del Cocuy.

Las Altas Partes convienen también en declarar que el punto denominado Apostadero del Meta es aquel en que el Meridiano del Viento corta el río Meta, de conformidad con lo convenido por los Comisarios de ambas Naciones en el Acta de Caicara, del 15 de enero de 1900 y en la que se firmó por los mismos el 4 de febrero de 1901.

Los Estados Unidos de Venezuela reconocerán a la República de Colombia, y mientras no desaparezcan de un todo las dificultades de la navegación del Orinoco en los raudales del Atures y del Maipures, la servidura perpétua de transito por el camino de los mencionados raudales".

Hemos transscrito los puntos más importantes de este Tratado para comprobar como Colombia no estaba dispuesta a ceder, ni aún en puntos tan insignificantes como los señalados, si Venezuela por su parte no le concedía beneficios territoriales mayores en otras zonas limítrofes. Poco después Colombia rechazó el anterior convenio, circunstancia por la cual su Plenipotenciario el general Vásquez Cobo presentó la renuncia.

En los años 1910-11 el Dr. Gustavo J. Sanabria de Venezuela y el de Colombia Dr. Carlos Arturo Torres se reúnen para estudiar cuál sería el sitio denominado "Mogotes de los Frailes", fijado como lindero en la Guajira por el Laudo madrileño, *que no aparece en ningún mapa* y que

anteriormente fue sustituido por el punto llamado "Punta de Castillete" que el referido Laudo *no menciona*.

Sin llegar a ningún acuerdo muere en Caracas el Plenipotenciario colombiano Dr. Carlos Arturo Torres y es sustituido por el Dr. José C. Borda, sin llegarse tampoco a solución alguna.

El general Juan Vicente Gómez, presidente de la República, conviene el 3 de noviembre de 1916, en someter el caso a un Arbitraje del Consejo Federal Suizo, quien sentencia el 24 de marzo de 1922, dejando el problema prácticamente como estaba.

Pasan casi 20 años, hasta el 5 de abril de 1941, cuando ya para terminar su período presidencial, el general Eleazar López Contreras se reúne en Cúcuta con su colega colombiano Eduardo Santos, para firmar un Tratado que consumará el último despojo de nuestro territorio, con la entrega a Colombia de la isla Charo en el río Arauca, la modificación de nuestra frontera en la zona del Río de Oro y la libre navegación por los ríos limítrofes, incluido el Orinoco.

El tratado en referencia es del tenor siguiente:

*"Tratado sobre demarcación de fronteras y navegación de los ríos comunes suscrito en Cúcuta el 5 de abril de 1941.*

Los Gobiernos de los Estados Unidos de Venezuela y de Colombia inspirados en el criterio de fecunda amistad que rige y debe siempre regir a sus dos Naciones unidas por la identidad de su origen, por haber conquistado juntas su independencia y libertad en común esfuerzo que constituye su mejor patrimonio de gloria, y por intereses y sentimientos de mancomunidad indisoluble han acordado el siguiente Tratado, que concluye, en lo que aún falta, la demarcación de sus fronteras, confirma para lo restante los pactos que regulan su alindamiento, y provee normas a su recíproco comercio y demás relaciones de vecindad y convivencia.

Y al efecto han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber: Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, al señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores, y al señor doctor José Santiago Rodríguez, Embajador en Bogotá; y

Su Excelencia el Presidente de la República de Colombia, al señor doctor Luis López de Mesa, Ministro de Relaciones Exteriores, y al señor doctor Alberto Pumarejo, Embajador en Caracas.

Quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes, lo que hallaron en debida forma, han convenido en lo siguiente:

*Artículo 1º* Los Estados Unidos de Venezuela y la República de Colombia declaran que la frontera entre las dos Naciones está en todas sus partes definida por los pactos y actos de alineamiento y el presente Tratado; que todas las diferencias sobre materia de límites quedan terminadas; y que reconocen como definitivos e irrevocables los trabajos de demarcación hechos por las Comisiones Demarcadoras en 1901, por la Comisión de Expertos Suizos y los que se hagan de común acuerdo por los comisionados conforme al parágrafo cuarto de este Artículo.

Parágrafo 1º En la región del Río de Oro, Sección Segunda, la frontera será el curso de dicho río desde su desembocadura en el Catatumbo, aguas arriba, hasta donde el Río de Oro se divide en dos ramales, uno del Norte y otro del Suroeste; y de allí seguirá por el ramal del Norte, hasta donde recibe el primer afluente denominado "Río Intermedio" o "Duda" y luego por el curso más meridional de ese afluente denominado Río Intermedio o Duda hasta su origen en la 'Serranía de Perijá-Motilones. En el mapa adjunto al presente instrumento se ha trazado, de acuerdo con esta descripción, la frontera convenida.

Parágrafo 2º— En la Sección Quinta, región de los ríos Oirá y Arauca, la frontera será el curso del dicho río Oirá desde su origen en el Páramo de Tamá hasta el punto donde confluyen sus aguas con las de un río que desciende de la Cordillera de Tamá en dirección Oeste-Este, y desde ese punto, cuyas coordenadas se fijarán astronómicamente, una línea recta hasta el punto considerado como desembocadura del Oirá en el Arauca por las Comisiones de Límites en su Acta del Paso del Viento del 7 de junio de 1901.

Parágrafo 3º—Para determinar la soberanía de la Isla de Charo en el río Arauca, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1º, inciso d, del convenio de Demarcación entre Venezuela y Colombia del 17 de Diciembre de 1928, se determinará la vaguada de ese río.

Parágrafo 4º—Inmediatamente después de la ratificación del presente Tratado cada Estado contratante nombrará un comisionado para la demarcación de la frontera convenida en los parágrafos 1º, 2º y 3º del presente Artículo. Los comisionados con los auxiliares que sean necesarios, deberán principiar sus labores dentro de los tres meses siguientes a la fecha del canje de ratificaciones para que, en el más breve plazo que les sea posible, demarquen la frontera común en los puntos indicados en ese Tratado, mediante hitos perdurables que colocarán de modo que dicha frontera pueda ser reconocida con exactitud en cualquier tiempo.

*Artículo 2º*— Los Estados Unidos de Venezuela y la República de Colombia se reconocen recíprocamente y a perpetuidad, de la manera más amplia el derecho a la libre navegación de los ríos que atraviesan o separan los dos Países. Las embarcaciones, tripulantes y pasajeros deberán sujetarse únicamente a las leyes y reglamentos fiscales, de higiene y de policía fluvial, los cuales serán idénticos en todo caso para venezolanos y colombianos, e inspirados en el propósito de facilitar la navegación y el comercio de ambos Países. Los reglamentos de que aquí se habla deben ser tan uniformes y favorables a la navegación y al comercio como sea posible.

Parágrafo 1º.—En ningún caso se establecerán mayores derechos o gravámenes ni más formalidades para los buques, efectos y personas de los venezolanos en Colombia ni de los colombianos en Venezuela de los que se hayan establecido o se establezcan para los respectivos nacionales.

Parágrafo 2º.—Es entendido, y así se declara, que los derechos de navegación a que se refiere el presente Tratado no incluyen la de puerto a puerto del mismo País o de cabotaje, que queda reservada a los nacionales de cada País y sometida en cada uno de ellos a sus respectivas leyes.

*Artículo 3º*—Las dos Altas Partes Contratantes procederán a la mayor brevedad a negociar y celebrar un Tratado de Comercio y Navegación fundado en principios de amplia libertad de tránsito terrestre y navegación fluvial para ambas Naciones, con la mira de regular su comercio recíproco y un Estatuto Fronterizo sobre bases que estimulen y fortalezcan la amistad y la economía de sus dos Pueblos.

*Artículo 4º*—Todas las diferencias entre las Altas Partes Contratantes, relativas a la interpretación o ejecución de este Tratado, se decidirán por los medios pacíficos reconocidos en el Derecho Internacional.

*Artículo 5º*—El presente Tratado, después de aprobado por el Poder Legislativo de cada una de las dos Repúblicas, será ratificado por los respectivos Gobiernos, y las ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de Caracas, a la mayor brevedad dentro de los treinta días siguientes.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente instrumento en dos ejemplares, y los sellan con sus sellos, en el Templo del Rosario de Cúcuta, sede del Congreso Constituyente de la Gran Colombia, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno. E. Gil Borges, Luis López de Mesa, José Santiago Rodríguez, Alberto Pumarejo”.

(Ver mapa N° 4).

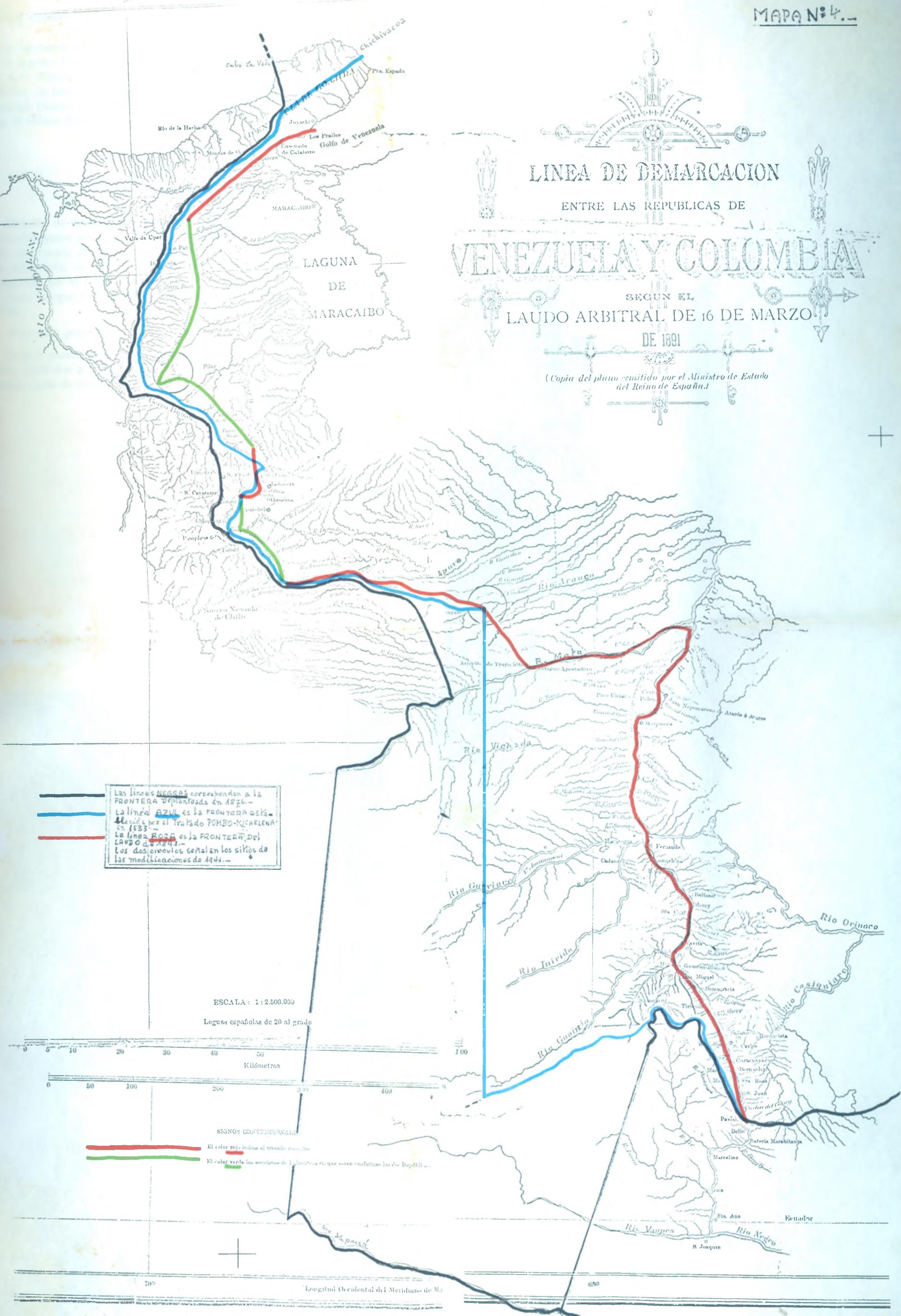
## LINEA DE DEMARCAACION

ENTRE LAS REPUBLICAS DE

## VENEZUELA Y COLOMBIA

SEGUN EL  
LAUDO ARBITRAL DE 16 DE MARZO

DE 1891

(Copia del plano remitido por el Ministro de Estado  
del Reino de España.)

Es incomprensible que un hombre que fue el último General en Jefe de nuestro Ejército, Ministro de la Guerra hasta la muerte del General Juan Vicente Gómez, e inmediatamente después Presidente de la República, no haya podido superar, en tantos años, las fallas materiales de nuestra Institución Armada, que luego parece quiso alegar para justificar el último despojo de nuestro territorio en pleno siglo xx.

## EPILOGO

Después de recorrer esta apretada síntesis de nuestro dramático proceso fronterizo podríamos afirmar, que no justificar, que la Venezuela de ayer carecía de las bases éticas, políticas y económicas necesarias para enfrentarse, con posibilidades de éxito a la Colombia que logra despojarnos, por el Laudo de Madrid, de casi tantos kilómetros cuadrados como los que tuvo la República hasta el último despojo realizado en 1941.

Pero cabe preguntarse ¿Estamos hoy en las mismas condiciones?

Hemos pasado, sin pena ni gloria, de un país de 2.100.026 kilómetros cuadrados a 916.490 kilómetros cuadrados; y aún estamos discutiendo parte de nuestro mar territorial.



## INDICE GENERAL

<i>El 19 de Abril de 1810 (Proceso formativo) .....</i>	9
I - Juan Francisco de León y la insurrección de 1749 .....	13
II - Capitanía General de Venezuela .....	16
III - La insurrección comunera de 1780-81 .....	16
IV - José Leonardo Chirinos y la insurrección negra de Coro en 1795 .....	24
V - La revolución de Gual y España - 1797 .....	26
VI - Las expediciones de Miranda en 1806 .....	29
VII - La revolución independentista .....	30
VIII - El proceso revolucionario .....	32
<i>El 5 de Julio de 1811 .....</i>	37
<i>El Palacio Municipal de Caracas, antiguo Colegio-Seminario de Santa Rosa de Lima .....</i>	57
<i>El 18 de Octubre de 1945 .....</i>	67
<i>Nuestras fronteras (dentro del contexto político de la Venezuela de los siglos XIX y XX) .....</i>	79
<i>La Frontera Oriental (Guayana Esequiba) .....</i>	89
Período de la conquista y colonia .....	91
Antecedentes históricos .....	91
Antecedentes del laudo .....	96
<i>La Frontera Occidental (Colombia) .....</i>	117



BIBLIOTECA DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA  
Serie ESTUDIOS, MONOGRAFÍAS Y ENSAYOS

- Vol. 1: *El Coloniaje, la formación societaria de nuestro continente.* Por Edgar Gábaldón Márquez. Bs. 54 - \$ 13.
- Vol. 2: *Páginas biográficas y críticas.* Por Carlos Felice Cardot. Bs. 30 - \$ 7.
- Vol. 3: *Tratado de Confirmaciones Reales.* Por Antonio Rodríguez de León Pinelo. Estudio preliminar de Eduardo Arcila Farías. Bs. 54 - \$ 13.
- Vol. 4: *Datos para la historia de la educación en el Oriente de Venezuela.* Por Manuel Peñalver Gómez. Bs. 29 - \$ 13.
- Vol. 5: *La Tradición Saladoide del Oriente de Venezuela. La Fase Cuartel.* Por Iraida Vargas Arenas. Bs. 72 - \$ 17.
- Vol. 6: *Las Culturas Formativas del Oriente de Venezuela. La Tradición Barrancas del Bajo Orinoco.* Por Mario Sanoja Obediente. Bs. 90 - \$ 21.
- Vol. 7: *Organizaciones Políticas de 1936. Su importancia en la socialización política del venezolano.* Por Silvia Mijares. Bs. 29 - \$ 13.
- Vol. 8: *Estudios en Antropología, Sociología, Historia y Folclor.* Por Miguel Acosta Saignes. Bs. 54 - \$ 13.
- Vol. 9: *Angel S. Domínguez, escritor de nítida arcilla criolla.* Por Luis Arturo Domínguez. Bs. 40 - \$ 9.
- Vol. 10: *Estudios sobre las instituciones locales Hispanoamericanas.* Por Francisco Domínguez Compañy. Bs. 48 - \$ 11.
- Vol. 11: *Los Héroes y la Historia.* Por Ramón J. Velásquez. Bs. 48 - \$ 11.
- Vol. 12: *Ensayos sobre Historia Política de Venezuela.* Por Amalio Belmonte Guzmán, Dimitri Briceño Reyes y Henry Urbano Taylor. Bs. 54 - \$ 13.
- Vol. 13: *Rusia e Inglaterra en Asia Central.* Por M. F. Martens. Traducción y estudio preliminar de Héctor Gros Espiell. Bs. 48 - \$ 11.
- Vol. 14: *5 Procesos Históricos.* Por Raúl Díaz Legorburo. Bs. 40 - \$ 9.



SE TERMINO DE IMPRIMIR ESTE LIBRO  
EN LOS TALLERES DE ITALGRAFICA, S.R.L.,  
EN LA CIUDAD DE CARACAS, EN EL MES  
DE JUNIO DE 1981



